Región de Murcia

cerm
CONSEJO ESCOLAR de la Región de Murcia

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA
REGIÓN DE MURCIA

CURSO ESCOLAR 2011-2012

Memoria Anual de Actividades del Consejo Escolar de la Región de Murcia

Curso Escolar 2011/2012

PRESIDENTE DEL CONSEJO:
Luis Navarro Candel

COORDINADOR:
José María Bonet Conesa

EQUIPO TÉCNICO
Mariano Albadalejo Bueno
Manuel Ballester Hernández
Javier Orrico Martínez

COLABORADORES:
Lázaro Ibáñez Fernández
Mª Carmen Manzano Pina
Mercedes Sánchez Única

ÍNDICE

1.- Presentación 7

2.- Régimen jurídico 10

3.- Composición del Consejo Escolar 13

3.1.- Pleno 13

3.2.- Comisión permanente 16

3.3.- Comisiones de trabajo 17

4.- Funcionamiento del Consejo Escolar 20

4.1.- Sesiones del Pleno 20

4.2.- Sesiones de la Comisión Permanente 22

4.3.- Sesiones de las Comisiones de Trabajo 26

5.- Plan anual de trabajo 29

6.- Dictámenes e informes 34

7.- Actividades 152

7.1.- Con proyección externa 152

7.2.-Participación del CERM en encuentros, jornadas y reuniones con Consejos escolares de las Comunidades autónomas y del Estado 157

7.3.-Otras Jornadas y reuniones de ámbito regional o nacional 157

8.- Presencia del CERM en actos públicos y académicos 159

9.- Presencia del CERM en medios de comunicación e Internet 162

9.1.- Prensa escrita 162

9.2.- Ruedas de prensa 164

9.3.- Radio y TV 164

9.4.- Internet 164

9.4.1.- Página web del CERM 164

9.4.2.- Página web de MURCIENCIA 166

10.- Publicaciones 168

10.1.- Libros 168

10.2.- Publicaciones digitales 168

11.- Campañas informativas 172

12.- Memoria económica **174**

13.- Extracto de las memorias de actividades de los Consejos Escolares Municipales **176**

CAPÍTULO 1
PRESENTACIÓN

1. PRESENTACIÓN

La rendición de cuentas es una exigencia esencial para las instituciones en las sociedades democráticas. La transparencia y la eficiencia en el uso de los recursos asignados son principios inexcusables para los órganos representativos de la voluntad ciudadana o que de alguna manera la sirven, y han de responder ante esa misma sociedad de sus actividades, de las finalidades que les han guiado y, por tanto, de la utilidad de esos organismos para la sociedad que los sostiene. Dar cuenta de nuestras actuaciones y del uso de los fondos públicos transferidos para ello, ha sido siempre, además de una obligación legal, voluntad expresa del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en tanto que institución representativa y cauce de participación de la comunidad educativa regional.

El instrumento fundamental de esa rendición de cuentas es el documento que aquí presentamos: la *MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES* del curso 2011-2012 del Consejo Escolar de la Región de Murcia. En ella se recoge todo lo realizado por el Consejo durante el curso referido, desde las actividades ordinarias y propias, determinadas por la legislación que regula el funcionamiento de nuestra institución, hasta aquellas otras actuaciones que son resultado de iniciativas del propio Consejo, orientadas a impulsar los debates sobre las necesidades y el futuro de nuestra enseñanza.

Junto a las actividades ordinarias, que se refieren básicamente a la elaboración, debate y aprobación de los dictámenes sobre proyectos normativos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de los preceptivos informes, se han llevado a cabo otras que, aunque no estén exigidas por ley, la tradición las ha convertido en cita ineludible. Es el caso de la celebración de los Encuentros del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro. Así tuvo lugar en Lorca, el 28 de abril de 2012, el XI Encuentro, que suponía la culminación de una serie de mesas redondas que, con el título genérico de "*Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación"*, habían tenido lugar en diferentes municipios de la Región en fechas anteriores.

Como se recordará, esta jornada final se había visto suspendida en 2011 a causa del desdichado terremoto que afectó a la Ciudad del Sol el 11 de mayo de ese año, por lo que este XI Encuentro se había visto inevitablemente pospuesto. La celebración final en Lorca le dio a esta Jornada un valor muy especial para toda la comunidad educativa, pues de alguna manera significaba el regreso de la normalidad a la querida capital del Guadalentín. Contribuir a ello supuso una particular satisfacción.

La actividad, sin embargo, que más repercusión obtuvo fue la relativa a las jornadas que sobre "*Los profesores en los mejores sistemas educativos del mundo*" tuvieron lugar en Murcia durante los días 23 y 24 de marzo de 2012. Se trataba del resultado de una iniciativa propia del Consejo en colaboración con la consultora McKinsey&Company, autora de estudios de educación comparada que hoy son referencia para cualquier país que persiga la mejora de su educación.

Igualmente, se incrementaron las publicaciones del Consejo con un nuevo libro: el "*Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2008-2009*", que constituía la segunda entrega de los informes anuales que desde 2007-2008 venían

sustituyendo a los bienales.

Además, se publicaron en formato digital la "*Memoria del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2010-2011*", así como una publicación en la que depositamos una gran ilusión por la utilidad que creíamos podría tener para todos los consejeros escolares: el "*Manual del Consejero escolar de Centro*".

También se editó por primera vez el nuevo "*Boletín digital del Consejo Escolar de la Región de Murcia*", que vio la luz en lugar de la Revista del Consejo, la cual, tras tres números en su segunda etapa, debía reconvertirse al formato digital que las actuales circunstancias y posibilidades nos imponen.

Debemos destacar, de nuevo, y como ya resaltábamos el año anterior, la casi completa participación en esta Memoria de los Consejos Escolares Municipales, los cuales han aportado generosamente cuantos datos les han sido requeridos sobre su funcionamiento.

Por último, agradecer muy especialmente su colaboración a cuantas personas han hecho posible las actividades que recoge esta memoria, de modo que sea el reflejo de una institución cuya razón de ser es la mejora de la educación en la Región de Murcia.

Luis Navarro Candel
Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia

CAPÍTULO 2

RÉGIMEN JURÍDICO

2. RÉGIMEN JURÍDICO

Constitución Española de 1978,

Artículo 27.5. *Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación,

Artículo 34:

En cada Comunidad Autónoma existirá un Consejo Escolar para su ámbito territorial, cuya composición y funciones serán reguladas por una Ley de la Asamblea de la Comunidad Autónoma correspondiente que, a efectos de la programación de la enseñanza, garantizará en todo caso la adecuada participación de los sectores afectados.

Artículo 35:

Los poderes públicos, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán establecer Consejos escolares de ámbitos territoriales distintos al que se refiere el artículo anterior, así como dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento de los mismos. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada participación de los sectores afectados en los respectivos Consejos.

Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. Ley Orgánica 4/1982,

Artículo 16.1. *Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.*

Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia,

Artículo 6.

El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta.

Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 1.

2. Ejerce la función de participación, consultiva y de asesoramiento con autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio y la Ley Regional 6/1998, de 30 de noviembre.

Decreto 20/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Decreto nº 120/1999 de 30 de julio por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Reglamento Interno de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de la Región de Murcia, aprobado en la sesión del Pleno del Consejo del 16 de julio de 2008.

CAPÍTULO 3

COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

3.1. PLENO (*)

Órgano supremo de decisión y formación de la voluntad del Consejo integrado por todos los miembros del mismo, estaba a 1 de septiembre de 2011, compuesto por:

PRESIDENTE	**Luis Navarro Candel**
VICEPRESIDENTE	**Juan Antonio Pedreño Frutos**
SECRETARIO	**José María Bonet Conesa**

CONSEJEROS/AS REPRESENTANDO A LOS DIFERENTES SECTORES			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE	Antonio Salmerón Marín
Clemente Hernández Abenza	Profesores Ens. Públ.	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Fco. Fernández. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO	Sandra Fueyo Tresguerres
José Luis López Lillo	Profesores Ens. Públ.	STERM	Mª Ángeles Trujillo Ponce
Luis A. Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI	Guadalupe Hernández Melgarejo
Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesores Ens. Priv.	FSIE	Rosa Menchón Serna
Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE	M.ª Carmen Bartolomé Córdoba
Emilio Bernal Andrés	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR	Joaquín Martínez
José Marcos García Guevara	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR	Miguel Pérez Cortijos
Andrés P.Garrido Alfonso	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	Ángel Molina Cánovas
Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-RM	Mª Elena Vera Sevilla
José Antonio Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA	Vicente Martínez Escandell
Víctor Escavy García	Padres Ens. Priv.	CONCAPA	Rosario Arcas Velázquez
José L. Baños Ballester	Padres Ens. Priv.	FAMPACE	Dolores Gregori Sanchís
Ana Martínez Baillo	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Mª Jesús Tomás Zaragoza
Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Vicente Martínez Castro
Fco. Jesús Guardiola Jiménez	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR	Miguel Jorquera Garcilopez
Álvaro Ferrer Blanco	Alumnos Ens. Priv.	FEMAE	Alberto D. López Muñoz
Josefa María Salazar Quereda	PAS	UGT	Victoriano Hidalgo Pellicer
Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv.	Educ. y Gestión	Rogelia Jiménez López
José Francisco Parra Martínez	Titulares C. Priv.	CECE	Amador López Meseguer
Juan A. Pedreño Frutos (ejerce actualmente el cargo de Vicepresidente)	Titulares C. Priv.	UCOERM	Miguel A. Rodríguez Rubio
Antonio Fco. Ferrández Nortes	Cent. y org. sindicales	UGT	Miguel A. Cárceles Pastor
Enrique González López	Cent. y org. sindicales	CCOO	Enrique Montoya García
Joaquín Martínez García	Admón. Local	FMRM	Tomasa Vicente Peñalver
M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM	Adoración Molina López
Mª Dolores Sánchez Alarcón	Admón. Local	FMRM	Patricio Pérez Fernández
Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	Francisco Javier Hidalgo López
José Mª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	-	Andrés Nortes Navarro
Carlos Romero Gallego	Admón. Educativa	-	Inmaculada Moreno Candel
María José Jiménez Pérez	Admón. Educativa	-	Javier Hernández Gil
José A. Cascales Pujalte	Universidades	UPCT	Francisco M. Martínez González
Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU	Manuel Esteban Albert
Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM	José Alarcón Teruel
Francisco J. Díez de Revenga Torres	Personas de Prestigio	-	M.ª Carmen Moreno Pallarés
Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-	Manuel Morillas Sánchez
Pedro Mora Góngora	Colegio oficial D y L	CODyL	Manuel Llanos de los Reyes
Agustín Llamas Gómez	Consejo Juventud RM	CJRM	Víctor Girona Ortiz
M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM	Eva López García
José Jesús Rosique Costa	Org. empresariales	CROEM	Mª Ángeles González Eguino

3.1.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS DURANTE EL CURSO 2011/2012

CESES	ORGANIZACIÓN	NOMBRAMIENTOS	ORGANIZACIÓN	FECHA
Mª José Jiménez Pérez	Ad. Educativa	Mª Begoña Iniesta Moreno	Ad. Educativa	23/09/2011
Agustín Llamas Gómez	CJRM	Victor Girona Ortiz	CJRM	23/09/2011
José Jesús Rosique Costa	CROEM	Eva López García	CROEM	23/09/2011
Joaquín Martínez García	FMRM	Patricio Martínez García	FMRM	07/10/2011
Raquel Hervás Gómez	FEMAE	Alberto Mirete Oltra	FEMAE	23/12/2011
José Luis Baños Ballester	FAMPACE	Mª Estrella Simón Martí	FAMPACE	20/06/2012
José Antonio Cascales Pujalte	UPCT	Francisco Martínez González	UPCT	20/06/2012
José Luis López Lillo	STERM	Francisca López Labaña	STERM	20/06/2012
Josefa Salazar Quereda	UGT	Mª Encarna Ballester Martínez	CC.OO.	20/06/2012
José Marcos García Guevara	CONFAMUR	Miguel Pérez Cortijos	CONFAMUR	22/06/2012
Fco. Jesús Guardiola Jiménez	FEREMUR	Claudia García Mingillan	FEREMUR	27/07/2012
Ana Martínez Baillo	FEREMUR	María Nicolás Liza	FEREMUR	27/07/2012

3.1.2. COMPOSICIÓN PORCENTUAL POR SECTORES

SECTOR	N.º MIEMBROS	PORCENTAJE (%)
1. Profesores Enseñanza Pública	5	12.5
2. Profesores Enseñanza Privada Concertada	2	5
3. Padres A. Enseñanza Pública	5	12.5
4. Padres. A. Enseñanza Privada Concertada	2	5
5. Alumnos Enseñanza Pública	3	7.5
6. Alumnos Enseñanza Privada Concertada	1	2.5
7. Representantes del PAS	1	2.5
8. Titulares de Centros Enseñanza Privada Concertada	3	7.5
9. Organizaciones Sindicales más representativas	2	5
10. Municipios de la Región	3	7.5
11. Administración Educativa	4	10
12. Universidades de la Región	3	7.5
13. Personas de prestigio	2	5
14. Colegio Oficial Doctores y Licenciados	1	2.5
15. Consejo de la Juventud	1	2.5
16. Organizaciones Empresariales	2	5
TOTAL	40	100

Gráficos

Representantes por sectores

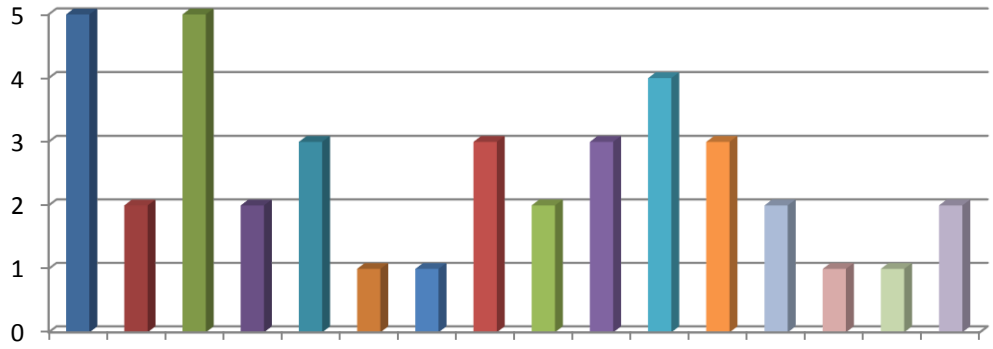

- Profesores Esñza.Publ.
- Profesores Esñza. Priv.
- Padres E. Pública
- Padres E. Privada
- Alumnos E.Pública
- Alumnos E.Privada
- Representates del PAS
- Titulares de Enseñanza Privada
- Centrales Sindicales
- Municipios de la Región
- Administración Educativa
- Universidades de la Región
- Personas de Prestigio
- Colegio de Dtrs. y Licenciados
- Consejo de la Juventud
- Org.Empresariales

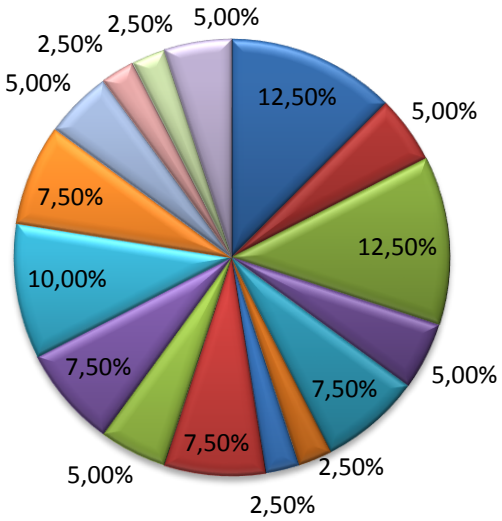

- 1.Profesores E.Pública
- 2.Profesores E.Privada
- 3.Padres A.E.Pública
- 4.Padres A.E.Privada
- 5.Alumnos E.Pública
- 6.Alumnos E.Privada
- 7.Representantes del PAS
- 8.Titulares Enseñanza Privada
- 9.Centrales Sindicales
- 10.Municipios de la Región
- 11.Administración Educativa
- 12.Universidades de la Región

3.2. COMISIÓN PERMANENTE (*)

La Comisión Permanente es el órgano de trabajo para el estudio de los asuntos que son competencia del Consejo Escolar, cuyos resultados serán presentados como informes y dictámenes.

A 1 de septiembre de 2011 la Comisión Permanente estaba compuesta por:

PRESIDENTE	**Luis Navarro Candel**
VICEPRESIDENTE	**Juan Antonio Pedreño Frutos**
SECRETARIO	**José María Bonet Conesa**

CONSEJEROS VOCALES DE LA COMISIÓN PERMANENTE			
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN	SUPLENTE
Clemente Hernández Abenza	Profesorado	ANPE	Bienvenido Carrillo Castellón
Diego Francisco Fdez. Pascual	Profesorado	CCOO	Sandra Fueyo Tresquerres
Juan Pedro Hurtado Sánchez	Elegido por el Pleno	FSIE	Rosa Menchón Serna
Andrés Pascual.Garrido Alfonso	Padres y madres alumnos	FAPA-JUAN GZLEZ	Pedro Tudela Muñoz
Víctor Escavy García	Padres y madres alumnos	CONCAPA	Ana Parra López
Jorge Serna Hernández	Alumnado	FEREMUR	Vicente Martínez Castro
José Francisco Parra Martínez	Titulares Centros Conc.	CECE	Amador López Meseguer
Mª Dolores Sánchez Alarcón	Elegido por el Pleno	FMRM	Patricio Pérez Fernández
Carlos Romero Gallego	Admón. Educativa	-	Inmaculada Moreno Candel
Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-	Francisco Javier Hidalgo López
Francisco Javier Díez de Revenga Torres	Elegido por el Pleno	P. Prestigio	M.ª Carmen Moreno Pallarés
Pedro Mora Góngora	Elegido por el Pleno	CODyL	Manuel Llanos de los Reyes

3.2.1. CESES Y NOMBRAMIENTOS A LO LARGO DEL CURSO 2011-2012

Durante este periodo no se produjeron ceses o nombramientos de miembros de la Comisión Permanente

3.2.2. COMPONENTES POR REPRESENTACIÓN

	Nº	PORCENTAJE
1. Presidente	1	**7,15 %**
2. Vicepresidente	1	**7,15 %**
3. Secretario	1	**(sin voto)**
4. Profesores	2	**14,29 %**
5. Padres	2	**14,29 %**
6. Administración Educativa	2	**14,29 %**
7. Alumnos	1	**7,15 %**
8. Titulares Centros Privados	1	**7,15 %**
9. Consejeros elegidos por el Pleno	4	**28,58 %**
TOTAL	**15**	**100%**

Gráfico de componentes por representación

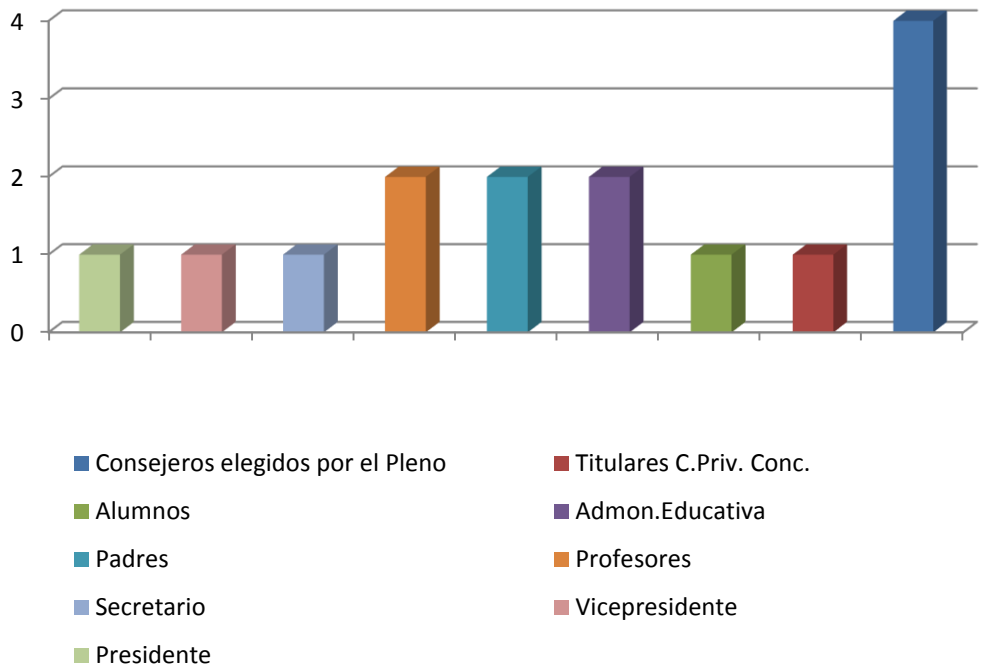

3.3. COMISIONES DE TRABAJO (*)

Las Comisiones de Trabajo son los órganos del CERM para el estudio y análisis de asuntos concretos, que con carácter específico les corresponden, generalmente, por razón de la materia y cuyos resultados serán presentados como propuestas de informes o de dictámenes.

COMISIÓN Nº 1: PROGRAMACIÓN DE LA ENSEÑANZA		
PRESIDENTE:	**D. José Fco. Parra Martínez**	**CECE**
SECRETARIO	**D. Víctor Escavy García**	**CONCAPA**
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Francisco Espinosa Mateo	Profesores Ens. Públ.	ANPE
D. Pablo García Cuenca	Titulares C. Priv.	Educ. y Gestión
Mª Begoña Iniesta Moreno	Admón. Educativa	-
D.ª Concepción Martín Sánchez	Universidades	UMU
D. Miguel Pérez Cortijos	Padres Ens. Públ.	CONFAMUR
D. Patricio Martínez García	Admón. Local	FMRM
D. Juan Antonio Pedreño Frutos	Titulares C. Priv.	UCOERM
D. Luis Alberto Prieto Martín	Profesores Ens. Públ.	SIDI
D. Antonio Fco. Ferrández Nortes	Cent. y org. sindicales	UGT
Dª Francisca López Labaña	Profesores Ens. Públ.	STERM

COMISIÓN Nº 2: ORDENACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO		
PRESIDENTE:	**D. Pedro Mora Góngora**	**CODyL**
SECRETARIO	**D. Alberto Mirete Oltra**	**FEMAE**
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. Francisco Martinez González	Universidades	UPCT
D. Carlos Romero Gallego	Admón. Educativa	-
D. Diego Fco. Fdez. Pascual	Profesores Ens. Públ.	CCOO
D. Antonio García Correa	Personas de Prestigio	-
Dª Eva López García	Org. empresariales	CROEM
D.ª Ana M.ª Sánchez-Migallón Ramírez	Padres Ens. Públ.	FAPA-Juan González
D. Jorge Serna Hernández	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR

COMISIÓN Nº 3: EVALUACIÓN Y CALIDAD		
PRESIDENTE:	**D. Clemente Hernández Abenza**	**ANPE**
SECRETARIO	**D. Andrés P. Garrido Alfonso**	**FAPA-RM**
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
Dª Mª Estrella Simón Martí	Padres Ens. Priv.	FAMPACE
D.ª M.ª Dolores Cremades Solano	Org. empresariales	CROEM
D. Isidoro Chacón García	Profesores Ens. Priv.	FSIE
Dª María Nicolás Liza	Alumnos Ens. Públ	FEREMUR
D.ª M.ª Dolores Martínez Robles	Admón. Local	FMRM
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos	Universidades	UCAM
D. Enrique González López	Cent. y org. sindicales	CCOO
D. José M.ª Ramírez Burgos	Admón. Educativa	-

COMISIÓN Nº 4: INFORMES, ESTUDIOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES		
PRESIDENTE:	**D. Francisco J. Díez de Revenga Torres**	**Persona de Prestigio**
SECRETARIO	**Dª Claudia García Mingillan**	**FEREMUR**
VOCALES		
TITULAR	GRUPO	ORGANIZACIÓN
D. José Ant. Abellán Rodríguez	Padres Ens. Públ.	CONFAPA
D. Joaquín Buendía Gómez	Admón. Educativa	-
Víctor Girona Ortiz	Consejo Juventud RM	CJRM
D.ª Francisca López Gracia	Padres Ens. Públ.	FAPA-Juan González
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón	Admón. Local	FMRM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez	Profesores Ens. Priv.	FSIE
Mª Encarna Ballester Martínez	PAS	CC.OO.

(*) A 1 de septiembre de 2011. Tras esa fecha la composición de cada Comisión ha podido variar en función de los ceses y nombramientos producidos.

CAPÍTULO 4

FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

4. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR

4.1. PLENO

4.1.1. SESIONES

SESIÓN ORDINARIA DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Asistentes: 24

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación por asentimiento del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por unanimidad del dictamen al documento de *Programación General de la Enseñanza. Curso 2011-2012.*

3º. Aprobación por mayoría del dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.*

SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE MARZO DE 2012

Asistentes: 29

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación por asentimiento del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por mayoría del dictamen al *Anteproyecto de Ley de Autoridad docente.*

SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE JUNIO DE 2012.

Asistentes: 23

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación por asentimiento del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por mayoría del dictamen *Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

3º. Aprobación por unanimidad del dictamen al *proyecto de Memoria anual de actividades del CERM. Curso 2010-2011.*

4º. Aprobación por unanimidad del *Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2012-2013.*

5º.Aprobación por unanimidad de la *Propuesta del CERM a la Junta de Participación Autonómica del Consejo Escolar del Estado sobre actuaciones para fomentar la participación en las elecciones a Consejos escolares de los centros.*

4.1.2. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES PLENARIAS

SECTOR/REPRES (Nº) / FECHAS		29/09/11 Ordinaria	26/03/12 Ordinaria	27/06/12 Ordinaria
PRESIDENTE (1)		1	1	1
VICEPRESIDENTE (1)*		1	1	1
SECRETARIO (1)		1	1	1
PROFESORES	*ENSEÑANZA PÚBLICA (5)*			
	ANPE (2)	1	1	0
	CCOO ENS. (1)	1	1	0
	STERM (1)	0	0	1
	SIDI (1)	1	0	0
	ENSEÑANZA PRIV. CONC (2)			
	FSIE (2)	0	2	2
PADRES	*ENSEÑANZA PÚBLICA (5)*			
	FAPA-RM (2)	1	2	1
	CONFAPA (1)	0	1	0
	CONFAMUR (2)	1	1	1
	ENSEÑANZA PRIV. CONC (2)			
	CONCAPA (1)	1	1	1
	FAMPACE (1)	0	1	1
ALUMNOS	*ENSEÑANZA PÚBLICA (3)*			
	FEREMUR (3)	2	1	1
	ENSEÑANZA PRIV. CONC.(1)			
	FEMAE (1)	0	0	0
TITULARES CENT. ENS. PRIV. CONC (3)				
EDUC. Y GESTION (1)		1	1	1
CECE (1)		0	1	0
UCOERM (1)*		(1)	(1)	(1)
CENT. Y ORG. SINDIC.(2)				
UGT (1)		1	1	0
CCOO (1)		1	0	0
MUNICIPIOS REGIÓN (3)		2	2	3
ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA (4)		3	3	4
UNIVERSIDADES REGIÓN (3)				
UMU (1)		1	1	1
UPCT (1)		0	0	0
UCAM (1)		1	1	1
PERSONAS DE PRESTIGIO (2)		2	2	1
COLEGIO OF. DOC. Y LICENC. (1)		0	1	1
CONSEJO DE LA JUVENTUD (1)		0	1	0
ORGANIZAC. EMPRESARIALES (2)				
CROEM (2)		1	1	0
PAS (1)		0	0	0
TOTAL (42)		**24**	**29**	**23**

(*) El vicepresidente representa a UCOERM.

Porcentaje asistencia a reuniones del Pleno

FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	%
29/09/2011	24	57,15
26/03/2012	29	69.05
27/06/2012	23	54.77

Gráfico de asistencia a las sesiones plenarias

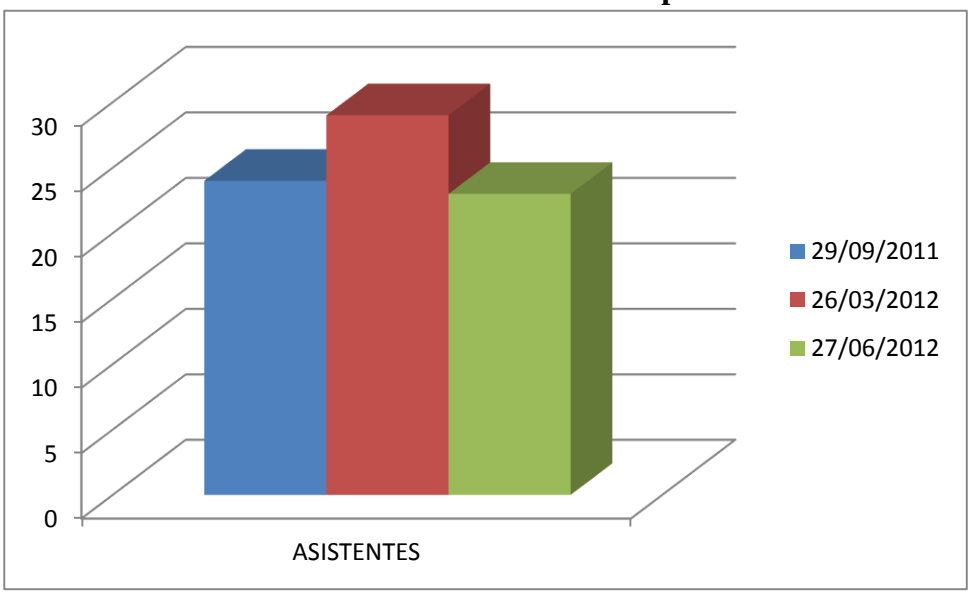

4.2. COMISIÓN PERMANENTE

4.2.1. SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

SESIÓN ORDINARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Asistentes: 14

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación de actas de sesiones anteriores.

2º. Aprobación por unanimidad del dictamen a la ***Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia 2010-2011*** para su sometimiento al Pleno.

3º. Aprobación por mayoría del dictamen al ***Proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.***

SESIÓN ORDINARIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2011.

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por mayoría del dictamen al ***Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece, con carácter experimental, el programa de refuerzo instrumental básico en el tercer ciclo de educación primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.***

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 16 DE FEBRERO DE 2012.

Asistentes: 11

Acuerdos adoptados:

Único: Modificación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar para el curso 2011-2012.

SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE MARZO DE 2012.

Asistentes: 14

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación del proyecto de *dictamen al Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente.*

SESIÓN ORDINARIA DE 9 DE MAYO DE 2012.

Asistentes: 13

Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por unanimidad del dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.*

3º. Aprobación por unanimidad del dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011 por la que se regula la admisión de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del plan educa3.*

4º. Aprobación por unanimidad del dictamen al *proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.*

5º. Aprobación por unanimidad de los dictámenes a los *proyectos de Órdenes por las que se establecen los currículos correspondientes a los siguientes ciclos formativos, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:*

DE GRADO SUPERIOR:

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE COCINA.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN PROCESOS Y CALIDAD EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA.

-.TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMATIZADOS.

DE GRADO MEDIO:

-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES FRIGORÍFICAS Y DE CLIMATIZACIÓN.*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE CALOR.*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES.*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN CARPINTERÍA Y MUEBLE.*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN JARDINERÍA Y FLORISTERÍA.*
-.*TÍTULO DE TÉCNICO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA.*

SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JUNIO DE 2012.

Asistentes: 13
Acuerdos adoptados:

1º. Aprobación por asentimiento del acta de la sesión anterior.

2º. Aprobación por mayoría del proyecto de dictamen al *Proyecto de Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, para su sometimiento al Pleno.

3º. Aprobación por asentimiento del *Proyecto de la Memoria anual de actividades del CERM. Curso 2010-2011*, para su sometimiento al Pleno.

4º. Aprobación por asentimiento del Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2012-2013.

5º. Aprobación por asentimiento del documento base propuesto para tratar en el *XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.*

4.2.2. ASISTENCIA DE CONSEJEROS A LAS SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

	22/09/2011	16/02/2012	14/03/2012	09/05/2012	13/06/2012
Presidente	1	1	1	1	1
Vicepresidente	1	0	1	0	1
Secretario	1	1	1	1	1
PROFESORES (2)					
ANPE	1	1	1	1	1
CCOO ENS	1	1	0	0	0
PADRES (2)					
FAPA-RM (1)	0	1	1	1	1
CONCAPA (1)	1	0	1	1	1
ALUMNOS (1)					
FEREMUR (1)	1	1	1	1	1
Admón. Ed.(2)	2	2	2	2	2
Tit. cts. priv. con.(1)	1	0	1	1	1
ELECC. PLENO (4)					
FMRM (1)	1	1	1	1	1
FSIE (1)	1	1	1	1	0
CODyL(1)	1	0	1	0	1
Pers. Prestigio (1)	1	1	1	1	1
Total (15)	**14**	**11**	**14**	**12**	**13**

Porcentaje de asistencia a reuniones de la Comisión Permanente

FECHA REUNIÓN	ASISTENTES	PORCENTAJE
22/09/2011	14	93,34
16/02/2012	11	73.34
14/03/2012	14	93,34
09/05/2012	12	80.00
13/06/2012	13	86,67

Gráfico de asistencia a las sesiones de la Comisión Permanente

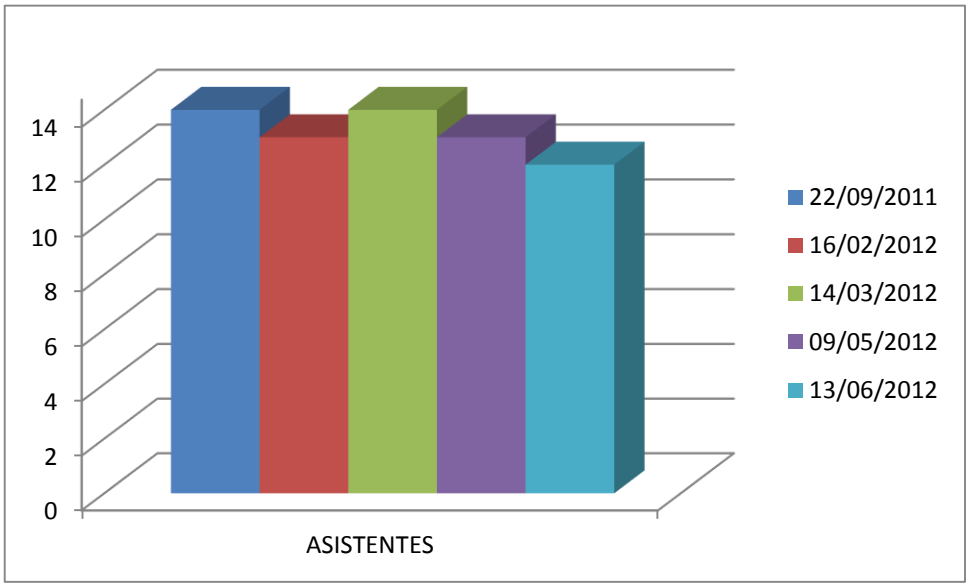

4.3. COMISIONES DE TRABAJO

4.3.1. SESIONES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

4.3.1.1. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 1

SESIÓN ORDINARIA DE 26 DE ABRIL DE 2012.

Asistentes: 5

Acuerdos adoptados:

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.-Elaboración de las propuestas de dictámenes a los respectivos proyectos de **Ordenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen los currículos correspondientes a los siguientes ciclos formativos, en el ámbito de la Comunicad Autónoma de la Región de Murcia:**

- **De Grado Superior:**
- **Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación**
- **Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web.**
- **Título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma**
- **Título de Técnico Superior en Dirección de Cocina.**
- **Título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración.**
- **Título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria.**
- **Título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.**

- **De Grado Medio:**
- **Título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.**
- **Título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor.**
- **Título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios.**
- **Título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.**
- **Título de Técnico en Carpintería y Mueble.**
- **Título de Técnico en Jardinería y Floristería.**
- **Título de Técnico en Producción Agroecológica.**

3.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011 por la que se regula la admisión de alumnos en escuelas infantiles de primer ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3.**

4.- Ruegos y preguntas.

4.3.1.2. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 2

SESIÓN ORDINARIA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2012

Asistentes: 4

Acuerdos adoptados:

1.- Aprobación del acta de la reunión anterior.

2.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece, con carácter experimental, el programa de refuerzo instrumental básico en el tercer ciclo de educación primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.*

3.- Ruegos y preguntas

4.3.1.3. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 3

SESIÓN ORDINARIA DE 5 DE JUNIO DE 2012

Asistentes: 5

Acuerdos adoptados:

1.- Aprobación del acta de la reunión anterior.

2.- Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de **Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto nº 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

3.- Ruegos y preguntas.

4.3.1.4. COMISIÓN DE TRABAJO NÚMERO 4

SESIÓN ORDINARIA DE 28 DE FEBRERO DE 2012

Asistentes: 6

Acuerdos adoptados:

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.- Elaboración de la propuesta de dictamen al Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente

3.- Ruegos y preguntas.

SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE ABRIL DE 2012

Asistentes: 6

Acuerdos adoptados:

1. Aprobación del acta de la reunión anterior.

2. Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.**

3. Elaboración de la propuesta de dictamen al proyecto de **Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.**

4.- Ruegos y preguntas.

CAPÍTULO 5

PLAN ANUAL DE TRABAJO

5. PLAN ANUAL DE TRABAJO

Plan anual de trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia **Curso 2011-2012**
(Aprobado por el Pleno del CERM en su sesión del 28-07-2011)

La normativa reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia recogida en la Ley 6/1998 de 30 de noviembre, establece las tareas preceptivas que debe realizar este Órgano indicando asimismo aquellas que se pueden desarrollar dentro de la facultad propositiva o de iniciativa propia. Siendo, sin lugar a dudas, estas últimas las que de alguna manera confieren a esta institución un carácter más abierto, flexible y participativo y que lo convierten en un referente de la participación institucional y en un foro de reflexión y debate de los problemas educativos básicos.
Cumpliendo con la referenciada normativa se presenta esta propuesta de carácter abierto para el curso 2011-2012 que persigue actuar en los ámbitos que a continuación se detallan, si bien teniendo en cuenta que se trata de tareas profundamente interconectadas. Se trata, en definitiva, de trabajar en las tareas preceptivas, en el desarrollo de las iniciativas propias, en el fomento la participación, en la coordinación con los otros Consejos Escolares Autonómicos y del Estado y, por último, en la difusión de las tareas realizadas.

1. Cumplir con los requerimientos legales de acuerdo con la Ley de creación de este Consejo y desarrollo de las competencias asignadas al mismo.

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

1.1. Elaboración de los dictámenes e informes sobre los proyectos de disposiciones de carácter legal y reglamentario que emanen de la Consejería de Educación, Formación y Empleo o de cualquier otra Consejería y que tengan repercusión en la programación general de la enseñanza.

1.2. Comprobación de que la normativa legal y reglamentaria de carácter educativo cumple el proceso de consulta y participación de acuerdo con el Art. 3 del Decreto 120/1999, de 30 de julio.

1.3. Aprobación del *Informe sobre el sistema educativo.* Curso 2009-2010

1.4. Inicio de la elaboración, por el equipo técnico del Consejo, del *Informe sobre el sistema educativo en la Región de Murcia* correspondiente al curso 2010-2011.

1.5. Elaboración, debate, aprobación y publicación de la *Memoria anual del Consejo correspondiente al curso 2010-11.*

1.6. Informe sobre previsión de gastos para el año 2012.

1.7. Aprobación del *Informe sobre las Bases y los Criterios Básicos para la programación general de la Enseñanza.* Curso 2012-13.

1.8. Elaboración y aprobación del Plan Anual de Trabajo del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2012-2013.

2. Desarrollar iniciativas y propuestas sobre temas relevantes del ámbito educativo en la Región de Murcia. En este apartado se recogen las iniciativas propias para elevarlas, previo estudio y debate, a las autoridades educativas y a los sectores implicados

Las actuaciones al servicio de este objetivo son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

2.1. Planificación de las *I Jornadas sobre la enseñanza de las Humanidades* como actividad de periodicidad bienal que se alternarán con las *Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías.*

2.2. Celebración del "XI Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro" bajo el título: "Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación" prevista en el Plan Anual de trabajo para el curso 2010-11 para el mes de mayo de 2011 en Lorca y aplazada por las acontecimientos acaecidos en esa localidad.

2.3. Organización, desarrollo y celebración del "XII Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro" sobre el tema que determinará la Comisión Permanente. El desarrollo de esta tarea ha de articularse de acuerdo con las siguientes etapas y ámbitos:

2.3.1. Determinación de los aspectos fundamentales que se han desarrollar a lo largo del Encuentro
2.3.2. Elección de la localidad donde se desarrollará la fase final del Encuentro.
2.3.3. Organización de la fase previa de desarrollo del Encuentro.
2.3.4. Coordinación con los Consejos Escolares Municipales para el desarrollo del Encuentro.
2.3.5. Celebración del Encuentro Institucional del Consejo Escolar de la Región de Murcia con Consejos Escolares Municipales y de Centro.

2.4. Participación en las tareas que se lleven a cabo desde el Observatorio para la Convivencia.

2.5. Impulsar y divulgar iniciativas dirigidas a la mejora de la calidad de la enseñanza.

3. Continuar con el fomento de la participación, potenciando vías de diálogo y comunicación con los Consejos Escolares Municipales y de Centro, en el marco de un programa general promovido a partir de las propuestas emanadas en los Encuentros de Consejos Escolares de la Región, para la mejora cuantitativa y cualitativa de la participación.

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

3.1. Impulsar el programa de colaboración con los Consejos Escolares Municipales que lo requieran, aportando los apoyos institucionales y técnicos que el Consejo Escolar Regional pueda proporcionarles.

3.2. Participación de los Consejos escolares municipales y de centros en las tareas de preparación del XII Encuentro de éstos con el CERM.

3.3. Continuación del programa de apoyo a la Formación de Padres, colaborando con los Consejos Escolares Municipales y las AMPA que lo requieran, aportando orientaciones, recursos técnicos y materiales para la organización de actividades formativas en el marco de las comunidades educativas.

3.4. Continuación del Programa para la mejora de la participación educativa. Colaboración con las federaciones y asociaciones de madres y padres de alumnos y con las federaciones y asociaciones de alumnos, para la organización de actividades y la elaboración de materiales de fomento de la participación.

3.5. Planificación y ejecución de políticas de encuentro con los Consejos Escolares Municipales y de Centro. Celebración de reuniones del Pleno y Comisión Permanente en diferentes municipios de la Región.

4. Coordinación con los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado

Las actuaciones conducentes a la consecución de esta tarea son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

4.1. Participación en el *XXI Encuentro de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado*, que se celebrará en La Rioja durante el último trimestre del año 2011, lo cual incluye las siguientes tareas:

4.1.1. Elaboración de los Documentos de trabajo previstos en el desarrollo de la fase previa del Encuentro.

4.1.2. Participación en las reuniones preparatorias del Encuentro.

4.1.3. Participación en la fase final del Encuentro.

4.1.4. Difusión del Documento de conclusiones del Encuentro.

4.2. Mantenimiento de la comunicación e intercambios de información con el resto de Consejos Escolares Autonómicos y del Estado.

4.3. Asistencia a jornadas y reuniones organizadas por los mismos.

5. Difusión de las tareas realizadas por el Consejo Escolar de la Región

Las actuaciones previstas en este apartado son, fundamentalmente, las que se enumeran a continuación:

5.1. Fomento de la presencia del Consejo Escolar en los medios de comunicación.

5.2. Mantenimiento de la página web: www.murciencia.com que contiene materiales relativos a la enseñanza de las ciencias y las tecnologías y propicia el intercambio en torno a estas cuestiones.

5.3. Completar la dotación bibliográfica relativa a los temas objeto de estudio, continuando con la adquisición de fondos educativos.

5.4. Potenciación del conocimiento de las tareas del Consejo entre los diversos sectores de la Comunidad Educativa y de la sociedad murciana.

5.5. Publicación de la Revista del Consejo.

5.6. Publicación de materiales relacionados con los consejos escolares y sus competencias.

5.7. Otras publicaciones de interés: dictámenes, memoria, etc.

5.8. Presentación pública de las diferentes publicaciones.

5.9. Elaboración de un boletín digital que recoja las actividades del Consejo para su difusión telemática.

CAPÍTULO 6

DICTÁMENES E INFORMES

6. DICTÁMENES E INFORMES

DICTAMEN 15/2011

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Emilio Bernal Andrés, CONFAMUR
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D.ª Silvia Cortés Sánchez, FMRM
D.ª Mª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Fco Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Ens.
D. Antonio Fco. Fernández Nortes, UGT
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA JG
D. Enrique González López, CC.OO.
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Mª Begoña Iniesta Moreno, Ad. Educativa
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D.ª Ana Martínez Baillo, FEREMUR
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el dictamen al documento de Programación General de la Enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2011-2012.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Junio de 2011, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto a la que remite el documento *Programación general de la enseñanza en la Región de Murcia. Curso 2011-2012* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, así como en el artículo 25.1.a del Decreto 120/1999, de 30 de Julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos

escolares de la Comunidad autónoma de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

La Programación General de la Enseñanza que anualmente presenta la Consejería competente en materia de educación pretende ser un instrumento de planificación útil y eficaz para mejorar la calidad del sistema educativo en la Región de Murcia siendo su máxima exigencia contribuir al enriquecimiento de la calidad de la educación por medio de actuaciones y actividades debidamente coordinadas, estudiadas, valoradas y programadas en cooperación con toda la comunidad e instituciones educativas.

En el documento objeto del presente dictamen se desarrollan diferentes orientaciones para la Programación General de la Enseñanza dirigidas a la mejora de la participación y a la autonomía económica, pedagógica y organizativa de los centros.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

El documento está estructurado en cuatro bloques:

1. La **introducción** establece que es objetivo básico de la política regional el respeto a la participación ciudadana, tal y como preceptúa el marco normativo vigente, con especial atención al Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia, siendo éste un referente e instrumento básico para una planificación útil y eficaz que posibilite alcanzar las más altas cotas de calidad en todos los aspectos relacionados con el ámbito educativo de nuestra región.

Señala que en la elaboración de esta Programación General de la Enseñanza se han tenido en cuenta las líneas marcadas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012, eje fundamental de la política educativa regional a lo largo de los indicados cursos académicos.

2. Explicita el **marco normativo** que es el contexto de la presente programación.

3. Señala cuáles son la **finalidad y objetivos** de la programación. Y en el primer apartado de este bloque se señala que su finalidad es mejorar la calidad de la educación en la Región llevando a cabo cuantas actuaciones y medidas permitan afrontar las demandas que plantea la sociedad en materia de educación. El segundo apartado desglosa los objetivos específicos.

4. Recoge los **aspectos esenciales** de esta programación tomando como base los aspectos fundamentales que el artículo 4 de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, determina como aquellos que, al menos, comprenderá la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios, relaciona dichos aspectos integrados en los distintos centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que deben programar las actividades que aborden los antedichos aspectos.

Este apartado se divide en cinco subapartados, correspondientes a los cinco centros directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo que se ven afectados por la Programación general de la enseñanza. En cada uno de los subapartados se integran los aspectos correspondientes a cada centro directivo.

Los cinco apartados son los siguientes:

El 4.1., **Dirección General de Centros**, subdividido en dos epígrafes donde se contemplan los siguientes aspectos:

- Oferta educativa en la Red de Centros Públicos, Concertados y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, desglosada por etapas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- Inversiones previstas de la Dirección General de Centros.

El 4.2., **Dirección General de Formación profesional y Educación de personas adultas,** subdividido en cuatro epígrafes:

- El 4.2.A relativo a la **Formación profesional,**
- El 4.2.B se refiere al **Instituto de las Cualificaciones,**
- El 4.2.C expone lo relativo a la **Educación de personas adultas** y
- El 4.2.D recoge las **Enseñanzas de régimen especial**

El 4.3., **Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación educativa,** subdividido en seis epígrafes:

- El 4.3.A relativo a la **Promoción educativa,**
- El 4.3.B se ocupa de la **Ordenación académica,**
- El 4.3.C corresponde al **Observatorio para la convivencia,**
- El 4.3.D se ocupa de la **Innovación y Formación del profesorado,**
- El 4.3.E trata de los **Programas educativos** y
- El 4.3.F es la **Atención a la diversidad.**

El 4.4., **Dirección general de Recursos humanos.**

El 4.5., **Secretaría General,** que consta de cuatro apartados:

- El 4.5.A relativo a la **Inspección educativa,**
- El 4.5.B trata sobre la **Evaluación y Calidad educativa,**
- El 4.5.C desarrolla lo relativo a las **Publicaciones** y, finalmente,
- El 4.5.D se refiere a la **Gestión informática.**

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales.

1. Convendría hacer referencia al reciente cambio en la estructura de la Consejería, indicando que las previsiones de acciones se adscribirán al Centro directivo competente.

2. La presente Programación General de la Enseñanza contempla la previsión de actuaciones **para alumnos/as** en centros educativos con un carácter general, cuando gran parte de ellas se refieren exclusivamente a los centros públicos, estando excluidos de ellas **los alumnos/as** de centros privados concertados (por ejemplo: transportes, comedores, determinadas ayudas, etc.), sin que se haga mención de ello en el texto, lo que podría inducir al lector a pensar que se extienden a todos los centros independientemente de su titularidad. Lo mismo sucede en el caso de los programas educativos.

Consideramos que en las próximas ediciones de esta Programación General de la Enseñanza se debe tener en cuenta esta observación y que se tendría que especificar, en cada caso, los centros en que se aplicarán las diferentes actuaciones en ella contempladas.

3. La mayoría de las ocasiones en que se hace referencia a la Enseñanza Primaria o Secundaria, se usan las mayúsculas entendiendo que se trata de nombres propios de etapas educativas específicas. Sin embargo, hay ocasiones en que se olvida este aspecto. Por ejemplo, en el epígrafe **4.3.E)3. La Radio en la Escuela y La Radio en el Instituto,** p. 113 ó, en dos ocasiones; en el epígrafe **4.3.E) 7.1.7. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012,** p. 131; en el epígrafe 4.5.B)2. **Evaluación del Sistema Educativo,** p. 166 ó en el epígrafe **4.5.C)5.2. Mi periódico digital,** p. 176.

Se sugiere unificar la terminología en el sentido indicado.

III.2. Observaciones al texto.

4. **Introducción. Párrafos 1 y 2,** página 13.

La justificación exclusiva que ofrece la introducción a esta Programación es el derecho a la participación. Siendo este aspecto importante y, además, razón de ser fundamental de este Consejo Escolar, nuestra valoración es positiva.

No obstante, en la misma normativa aludida en esta introducción (art. 27.5 de la Constitución: "Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.") consta que la participación no es sino el modo en que se pretende alcanzar el objetivo fundamental de garantizar el derecho universal a la enseñanza.

Por eso, sugerimos que tal intención explícitamente señalada en la Constitución sea incorporada junto a la participación a la hora de justificar la presente programación.

5. **Introducción. Párrafo 3,** página 13. Dice:

"En la elaboración de la presente Programación General de la Enseñanza, para el curso 2011-2012, se han tenido en cuenta las líneas marcadas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012.".

Puesto que en la introducción se están indicando los fundamentos de la Programación y ya se ha hablado en los párrafos anteriores de la participación, habría que incorporar una marca lingüística que permita percibir que a lo anterior se añaden también las líneas establecidas en el Pacto por la educación. Así se hace, de hecho, en el párrafo final del epígrafe siguiente (Marco normativo, p. 14). Se sugiere:

"De igual modo, en la elaboración de la presente Programación General de la Enseñanza, para el curso 2011-2012, se han tenido en cuenta las líneas marcadas en el Pacto Social por la Educación en la Región de Murcia 2009-2012.".

6. **Marco normativo,** página 13.

Se refiere en primer lugar a la Constitución española, artículo 27, apartados 1 y 5. Puesto que todo el artículo 27 trata de la enseñanza, se sugiere o bien que se remita a todo el artículo (con excepción del art. 27.10 que trata de la enseñanza universitaria), o bien que se motive la concreción de estos dos apartados.

De hecho, al mencionar esta referencia a la Constitución (p. 14, en el desarrollo del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia) remite al artículo 27 en su totalidad.

7. **Epígrafe 4.1.1.a). Oferta en el Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la Red de Centros Públicos y Privados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Este epígrafe se refiere sólo al primer ciclo de Infantil. Sin embargo, los dos primeros párrafos aluden a toda la Educación Infantil. Se sugiere, por eso, que se sitúen inmediatamente antes, entre este epígrafe y el título 4.1.1 (Oferta educativa. Plazas desagregadas por etapas educativas).

8. **Tabla 2,** página 17.

Se refiere a las escuelas infantiles creadas en 2010. Llama la atención que de los 8 municipios mencionados sólo se especifica el nombre en uno, Alguazas; el resto aparecen como "A determinar".

9. Tabla **3,** página 18.

Se refiere a las escuelas infantiles creadas en 2011. Todas aparecen como "A determinar".

10. Tabla **8,** página 21.

El párrafo inmediatamente anterior señala que "la tabla 8 nos aporta información respecto de la tipología de las unidades", lo cual no se corresponde con el contenido de la tabla 8.

11. Epígrafe **4.1.1.d). Oferta educativa en las Etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,** página 22. Dice:

"El número de unidades de estos centros no ha presentado modificación respecto de la prevista en el curso anterior.".

Las unidades del curso anterior no han de ser las "previstas", sino las que efectivamente funcionaron. Por eso, se sugiere:

"El número de unidades de estos centros no ha presentado modificación respecto de las del curso anterior.".

12. Epígrafe **4.1.1.d). Oferta educativa en las Etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,** página 23. Dice:

"Además, se ofrece en la tabla 10 la proporción de unidades que corresponde a cada tipología de enseñanza en atención…".

La tipología hace referencia a una clasificación o estudio de distintos tipos; de ahí que en este caso se haya de hablar de tipos de enseñanza:

"Además, se ofrece en la tabla 10 la proporción de unidades que corresponde a cada tipo de enseñanza en atención…".

13. Epígrafe 4.1.2. Inversiones previstas, pp. 24-27.

Estando tan detallado el presupuesto referido a obras llama la atención que no se detalle, al menos, la cuantía referida a la partida de mobiliario y equipamiento didáctico.

14. Epígrafe 4.2.A).2.a) Plan de renovación y actualización de equipamiento de Ciclos **Formativos,** página 34. Dice:

"El II Plan de Renovación y Actualización de Equipamiento de Ciclos Formativos 2007-2011, prevé una inversión total, a lo largo de los cinco años, en torno a los 12.000.000 €."

El mencionado plan acaba este año, de modo que sólo afecta a la parte alícuota correspondiente al primer trimestre del curso 2011-12. El resto del curso ha de ser financiado, como se menciona al final del epígrafe, de acuerdo con los presupuestos del año 2012. Por tanto, sería conveniente indicar en este apartado el montante que aún queda por invertir correspondiente al plan 2007-2011, a lo que habría que añadir a modo de hipótesis lo que se prevé para el año siguiente.

15. Epígrafe **4.2.B).2.I Área de secretaría,** páginas 48-49.

La enumeración de tareas que se realiza en el apartado "Información y difusión" se lleva a cabo usando indistintamente sustantivos (Actualización) o verbos (Continuar). Convendría unificar la terminología.

16. Epígrafe **4.2.B).2.II Área de cualificaciones profesionales,** página 49.

La enumeración de tareas se lleva a cabo usando indistintamente sustantivos (Diseño) o verbos (Continuar). Convendría unificar la terminología.

17. Epígrafe **4.2. C)1. Oferta educativa**, página 53. Dice:

"…fomentar el acercamiento de los ciudadanos de menor nivel educativo a la cultura del aprendizaje que les dote de una formación básica para desenvolverse en la sociedad.".

Se sugiere suprimir la palabra "cultura", pues de lo que se trata no es de acercar a "la cultura del aprendizaje" sino al aprendizaje mismo. Quedaría:

"…fomentar el acercamiento de los ciudadanos de menor nivel educativo al aprendizaje que les dote de una formación básica para desenvolverse en la sociedad.".

18. Epígrafe **4.2.D)1. d). Enseñanzas Artísticas Superiores,** páginas 64-69.

Este epígrafe se ubica en el apartado dedicado a la "Oferta educativa". Incluye tres sub-apartados: i) Música (pp. 65-67), ii) Arte dramático (pp. 67-68) y iii) Diseño (pp. 68-69). Tanto la introducción general al epígrafe (pp. 64-65) como cada uno de los sub-apartados indicados incluyen una exposición de la situación y fundamentos legales de este tipo de enseñanzas que no parece necesaria cuando se requiere sólo las plazas que se ofertan.

19. Epígrafe **4.2.D)1. d). Enseñanzas Artísticas Superiores,** página 64. Dice:

"El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las incluye como enseñanzas artísticas superiores oficiales de grado, adaptando su estructura al modelo del Espacio Europeo de Educación Superior. Ello conlleva que las titulaciones dejan de ser "equivalentes a" para convertirse directamente en títulos de graduado, con las mismas características que los universitarios."

Los artículos 11 y 12 del citado real decreto hablan de los títulos de Graduado y Graduada en los diferentes ámbitos de las enseñanzas artísticas superiores. Sin embargo, la Disposición adicional primera del mismo, denominada "Efectos de los títulos", dice literalmente: *"Los títulos a los que se refiere el presente real decreto serán equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes títulos universitarios de Grado y Máster".*

Dada la inexactitud del último párrafo con el contenido de la norma básica, proponemos su supresión.

20. Epígrafe **4.2. D) 1.d).i) Música,** páginas 65-67.

Este epígrafe se ubica en el apartado dedicado a la "Oferta educativa". La tabla 29 (pp. 66-67), que debiera contener las plazas del curso 2010-11 aparece sin datos.

21. Epígrafe **4.2.D) 1.f) Enseñanzas Deportivas,** páginas 73-74.

No especifican el número de plazas ofertadas.

22. Epígrafe **4.2.D) 1.f)i) Enseñanzas de baloncesto,** página 73. Dice:

"…Escuelas Deportivas dependientes del Ayuntamiento. Para la realización de las prácticas se suscribirán convenios con la Federación de Baloncesto de la Región de Murcia y con el Ayuntamiento.".

Se sugiere precisar si se trata del ayuntamiento de Murcia o de cualquier otro municipio.

23. Epígrafe **4.2.D) 2.d) Enseñanzas profesionales de Música y Danza,** p. 75.

Debe decir:

"**d) Enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza**".

24. Epígrafe **4.3.A) 1.a) Becas y ayudas económicas para libros de texto y material didáctico e informático complementario,** p. 78. Dice:

"Además, con la nueva regulación desaparece la ayuda generalizada a todas las familias del "bonolibro", para que realmente se beneficien aquellas que menos recursos tengan y más puedan necesitarlas.".

Esa redacción induce a pensar que el bonolibro no beneficiaba "realmente" a quienes tenían menos recursos. Si se quiere incidir en este aspecto, puede sustituirse "realmente" por "solamente":

"Además, con la nueva regulación desaparece la ayuda generalizada a todas las familias del "bonolibro", para que solamente se beneficien aquellas que menos recursos tengan y más puedan necesitarlas.".

25. Epígrafe **4.3.A) 1.b)** p. 79. Dice:

"Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la expedición formal de los títulos académicos y profesionales no universitarios, obtenidos por el alumnado escolarizado en los centros educativos radicados en nuestra Comunidad Autónoma y la gestión…".

La Consejería no expide los títulos de los alumnos escolarizados en centros radicados en nuestra Comunidad autónoma cuando tales centros imparten enseñanzas que no pertenecen al sistema educativo español. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"Corresponde a la Consejería de Educación, Formación y Empleo la expedición formal de los títulos académicos y profesionales no universitarios, obtenidos por el alumnado escolarizado en los centros educativos radicados en nuestra Comunidad Autónoma que imparten enseñanzas del sistema educativo español, y la gestión…".

26. Epígrafe **4.3.A) 1.b)** p. 79. Dice:

"El número de títulos que se expiden por curso/año en el…"

Se sugiere sustituir la expresión "año/curso" por "curso académico":

"El número de títulos que se expiden por curso académico en el…".

27. Epígrafe **4.3.B) 2.d)** p. 83. Dice:

"…en los diferentes métodos de investigación científica y…".

Debe suprimirse el término "científica" ya que no es esa la única modalidad de investigación que se impulsa en el Bachillerato de investigación, ni es el científico el único método riguroso de investigación. Por el contrario, la ciencia (y los distintos métodos de las diversas ciencias) constituye una concreción específica, parcial, de esa exigencia universal de rigor que ha de impulsarse en esta modalidad de Bachillerato.

Hay que señalar que tal enfoque es, de hecho, el que aparece en el resto del texto donde se trata del Bachillerato de Investigación.

28. Epígrafe **4.3.B) 7. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012,** Tabla 34, páginas 91-94. Dice:

"Con el nuevo Plan Trienal 2010-2013…".

Ya que este plan está operativo desde 2010, debe decir:

"Con el Plan Trienal 2010-2013…".

29. Epígrafe **4.3.E) 3.1. Proyecto Piloto para la Mejora de la Competencia Comunicativa,** p. 110.

Puesto que este programa comenzó a aplicarse en el curso 2008-2009, no se trata ya de un programa piloto. Debe decir:

"**1. Proyecto para la Mejora de la Competencia Comunicativa"**

30. Epígrafe **4.3.E) 3.1. Proyecto Piloto para la Mejora de la Competencia Comunicativa,** p. 111. Dice:

"…y preparar una jornada de lenguas en la que los alumnos puedan participar de manera activa.".

Convendría especificar si se trata de una jornada de lenguas modernas, lengua española o lenguas clásicas. Por el contexto, parece que ha de referirse a lengua española.

31. Epígrafe **4.3.E) 3.12. Educación para la Igualdad: Coeducación.** pp. 118-119.

El término "coeducación" es definido por la RAE como "Educación que se da juntamente a jóvenes de ambos sexos" y es, en ese sentido, sinónimo de "educación mixta". Se trata de una opción que cuenta a su favor con argumentos tan convincentes como la opción contraria que, además, esgrime los resultados académicos superiores de no pocos centros que no practican la educación mixta. Por lo indicado, la elección entre educación mixta o separada compete hacerla a los padres para sus respectivos hijos. Y la administración actuaría ilegítimamente si impusiera a los padres un determinado modelo.

Hay otro sentido en el que, si bien no es recogido por la RAE, es usado el término coeducación. Es el que, a nuestro juicio, aparece en este epígrafe. En ese caso se considera que coeducación equivale a "igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en educación".

Conviene no confundir el sentido en que se emplea el término ya que, por ejemplo, se puede desarrollar una enseñanza mixta que, simultáneamente, no fomente la igualdad de oportunidades entre los alumnos y las alumnas. La literatura pedagógica al respecto es amplia y contiene descripciones de ciertas comunidades o ciertos grupos en los que las chicas se retraen ya que su cultura les impide destacar frente a un varón. Ahí, por ejemplo, el único modo de conseguir que los chicos y las chicas tengan igualdad de oportunidades es mediante la educación diferenciada.

Por todo lo cual, para evitar confusiones así como la impresión de que la Consejería conculca el derecho de los padres al imponer un modelo, se sugiere suprimir el término coeducación de este epígrafe, quedando:

"**12). Educación para la Igualdad.**".

32. Epígrafe **4.3.E) 4**. **Ayudas a asociaciones, federaciones y confederaciones de madres y padres de alumnos y de alumnos,** p. 125; Epígrafe **4.3.E)6**. **Desarrollo en materia normativa,** p. 126 y epígrafe **4.5.A)1. Estructura y organización de la Inspección de educación,** Tabla 36, funciones del Inspector Jefe, p. 163.

Dando por sentado que el final del primero de los epígrafes mencionado pretende ser "alumnos y alumnas", se entiende que el redactor ha optado por eludir el masculino genérico ("alumnos", "padres" e "inspectores", respectivamente), lo cual es una opción legítima. Ahora bien, cuando en un texto se introduce la diferenciación entre femenino y masculino, si a continuación se usa sólo el masculino se entienden excluidas las mujeres (alumnas, madres e inspectoras, respectivamente). Es lo que ocurre en los apartados a) (asociaciones de alumnos, pero no de alumnas), b) (padres y madres de alumnos, pero no de alumnas) del epígrafe primero y cada vez que se menciona la palabra padre o inspector en el segundo y tercero, respectivamente.

Puede optarse por la diferenciación pero, en cualquier caso, han de respetarse las reglas gramaticales para evitar la discriminación a las alumnas, madres e inspectoras que aparece en el tenor literal de los epígrafes indicados.

33. Epígrafe **4.4.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros,** p. 157. Dice:

"Dentro del proceso de convocatoria alternada de oposiciones, corresponde realizar durante el curso 2011-2012 las relativas al Cuerpo de Maestros"

El proceso aludido fue alterado el curso 2010-2011, de ahí que parezca conveniente o bien hacer mención a que "se retoma" tal proceso o bien se omita la referencia a la convocatoria alternada.

34. Epígrafe **4.4.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros,** p. 157. Dice:

"…Real Decreto 276/2006 que regula el ingreso y accesos a los distintos cuerpos docentes.".

Pensamos que la referencia correcta es la siguiente:

"…Real Decreto 276/2007 que regula el ingreso y accesos a los distintos cuerpos docentes.".

35. Epígrafe **4.5.A)2. Actuaciones de la Inspección de Educación,** p. 164.

Entre las actuaciones de la Inspección, destaca la extensa enumeración de aquellas que se refieren a la supervisión y control de acciones en los centros. Se echa en falta una mención a las tareas de apoyo y asesoramiento a los centros.

36. Epígrafe **4.5.C)1. Política Editorial y Plan de Publicaciones,** p. 174

Al establecer los requisitos de las publicaciones, señala que tendrán preferencia los materiales que "que incorporen el uso de las TIC".

La inmensa mayoría de los datos de que disponemos en la actualidad, tal como consta por ejemplo en la publicación de este Consejo Escolar "Educación, Familia y Tecnologías" (2011), destacan que o bien no existe correlación entre el uso de las TIC y los resultados escolares, o bien tal correlación es negativa, tal como ocurre en los últimos datos PISA y la Evaluación general de diagnóstico.

Por tanto, sugerimos que se suprima este requisito.

III.3. Otras observaciones.

37. **Introducción. Párrafo 1.** Línea 1, p. 13. Dice:

"El derecho de la participación ciudadana viene establecido en el artículo noveno. 2. e) del Estatuto de Autonomía…".

Sugerimos referir el artículo íntegramente con notación numérica:

"El derecho de la participación ciudadana viene establecido en el artículo 9. 2. e) del Estatuto de Autonomía…".

38. Epígrafe **4.1.1.b). Oferta educativa en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años),** página 19. Dice:

"La tabla 6 recoge los datos relativos al número de alumnos y unidades y ratio correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil…".

Se sugiere sustituir la primera conjunción copulativa por una coma tal como, por otra parte, ocurre en la tabla 6 a la que remite este texto. Quedaría:

"La tabla 6 recoge los datos relativos al número de alumnos, unidades y ratio correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil…".

39. Epígrafe **4.1.1.b). Oferta educativa en el Segundo Ciclo de Educación Infantil (3-6 años),** página 19. Dice:

"Como puede apreciarse no se ha producido un cambio apreciable en las ratios que se mantienen aproximadamente en los valores del curso anterior…".

Al situar "apreciarse" y "apreciable" tan próximos, se produce un efecto un tanto cacofónico. Se sugiere una redacción alternativa que incorpora, además, algunos detalles de puntuación:

"Como puede apreciarse, no se ha producido un cambio significativo en las ratios, que se mantienen aproximadamente en los valores del curso anterior…".

40. Epígrafe **4.1.1.d). Oferta educativa en las Etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,** página 22. Dice:

"La información aportada por la tabla 9 muestra como se ha producido una caída de la ratio alumno profesor".

El adverbio debe acentuarse. Sugerimos:

"La información aportada por la tabla 9 muestra cómo se ha producido una caída de la ratio alumno-profesor".

41. Epígrafe **4.1.1.d). Oferta educativa en las Etapas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato,** página 23. Dice:

"…de enseñanza en atención a la posibilidad de que se ofrezcan enseñanzas bilingües…".

Sugerimos una redacción más sencilla:

"…de enseñanza en atención a que se ofrezcan enseñanzas bilingües…".

42. Epígrafe **4.2.A) 4.e) Proyectos de innovación y movilidad de centros,** p. 40; epígrafe **4.3.B)7. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012,** Tabla 34, páginas 91-94 y Epígrafe **4.4.2. Seguridad y Salud Laboral. Prevención de Riesgos Laborales**, p. 159.

En los lugares indicados se emplea la expresión y/o. La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por ello, sugerimos su supresión.

43. Epígrafe **4.2.A).5.c) Skill,** página 45. Dice:

"Para el curso 2011-2011, los objetivos son…".

Debe decir:

"Para el curso 2011-2012, los objetivos son…".

44. Epígrafe **4.2.B). 4. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012**, página 52. Dice:

"Es por ello que se pone en funcionamiento el Plan…"

La expresión "es por ello que" es un galicismo que debe evitarse. Puede sustituirse por "es por ello por lo que" o, más sencillamente, por la expresión "por ello". Sugerimos:

"Por ello se pone en funcionamiento el Plan…"

45. Epígrafe **4.2.B). 4. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012**, páginas 52-53.
Al hablar de las líneas de actuación, el término "línea" aparece en mayúsculas en tres ocasiones. Sugerimos la minúscula y en cualquier caso, unificar el uso (siempre en mayúscula o siempre en minúscula).

46. Epígrafe **4.2.C) 3. 3. Desarrollo del Pacto Social por la Educación 2009-2012**, página 57. Dice:
"La construcciones de nuevos Centros de…".
Debe decir:
"La construcción de nuevos Centros de…".

47. Epígrafe **4.2.D) 2.** páginas 74-75.
Hay un salto de orden de la letra b) (Enseñanzas artísticas superiores, p. 74) a la d) (Enseñanzas profesionales de Música y Danza, p. 75). A partir de ahí, hay que renombrar el resto de epígrafes de este apartado.

48. Epígrafe **4.3.A),** p. 80. Dice:
"4. Transporte escolar."

La numeración es incorrecta. Debe decir:

"3. Transporte escolar."

49. Epígrafe **4.2.D) 2.d) Enseñanzas profesionales de Música y Danza,** p. 75.
"…que puedan ya beneficiarse el alumnado de los 6 cursos…".
Hay que corregir la concordancia:
"…que pueda ya beneficiarse el alumnado de los 6 cursos…".

50. Epígrafe **4.3.B)4. Propuestas de Resolución sobre situaciones que afecten al alumnado que curse enseñanzas escolares de régimen general,** p. 84.
Sugerimos cambiar la preposición de "resolución":
"4. **Propuestas de Resolución de situaciones que afecten al alumnado que curse enseñanzas escolares de régimen general**".

51. Epígrafe **4.3.E)3. Programa Educando en Justicia,** p. 113. Dice:
"El número de plazas previstas es de 30 plazas para las Modalidades A y B y sin límite de plazas para la Modalidad C.".
El empleo del término "plazas" es redundante. Se sugiere:
"El número de plazas previstas es de 30 para las Modalidades A y B y sin límite para la Modalidad C.".

52. Epígrafe **4.4.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros,** p. 157. Dice:
"Dentro del proceso de convocatoria alternada de oposiciones, corresponde realizar durante el curso 2011-2012 las relativas al Cuerpo de Maestros. Habiendo concluido la vigencia del modelo transitorio establecido durante el periodo de implantación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación se plantea como objetivo para el año académico 2011-2012 el diseño en nuestra región de las nuevas líneas de acceso que desarrollen el Real Decreto 276/2006 que regula el ingreso y accesos a los distintos cuerpos docentes."

Parece conveniente transformar el primer punto y seguido en punto y aparte, pues aborda dos cuestiones distintas, si bien ambas relativas a los procesos selectivos.

53. Epígrafe **4.4.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros,** p. 157. Dice:

"Durante el curso 2011-2012 se aplicarán las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales en orden a concluir las elecciones sindicales celebradas en el presente curso, y a determinar su repercusión en los órganos de representación."

Sugerimos un cambio en la redacción después de la coma:

"Durante el curso 2011-2012 se aplicarán las decisiones adoptadas por los órganos jurisdiccionales en orden a concluir las elecciones sindicales celebradas en el presente curso, y se determinará su repercusión en los órganos de representación."

54. Epígrafe **4.4.1. Previsión de recursos humanos asignados a los centros,** p. 157. Dice:

"Una vez revisados todos los recursos, presentados en el procedimiento de acceso a cátedras debe considerarse finalizado, pasando a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, de manera que los nuevos catedráticos ocupen, si procede, las Jefaturas de Departamento al comienzo del curso 2011-2012, coincidiendo con el del nombramiento de nuevos directores, muy numeroso este año por cumplirse los primeros cuatro años de mandato para la primera promoción de directores nombrados al amparo de la LOE.".

Sugerimos una redacción alternativa recolocando las comas y corrigiendo alguna incorrección leve:

"Una vez revisados todos los recursos presentados en el procedimiento de acceso a cátedras debe considerarse finalizado pasando a su publicación en el Boletín Oficial del Estado de manera que los nuevos catedráticos ocupen, si procede, las Jefaturas de Departamento al comienzo del curso 2011-2012, coincidiendo así con el nombramiento de nuevos directores, muy numerosos este año por cumplirse los primeros cuatro años de mandato para la primera promoción de directores nombrados al amparo de la LOE.".

55. Epígrafe **4.5.B)1. Actuaciones previstas en materia de Estadística,** pp. 165-166.

La enumeración de actuaciones se lleva a cabo usando indistintamente sustantivos (2. Elaboración de datos) o verbos (6. Atender los requerimientos). Convendría unificar la terminología.

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente el esfuerzo realizado por la Consejería para presentar esta Programación General de la Enseñanza con tiempo suficiente para su estudio por este Consejo y considera que procede informar favorablemente la Programación General de la Enseñanza objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 16/2011

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Emilio Bernal Andrés, CONFAMUR
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D.ª Silvia Cortés Sánchez, FMRM
D.ª Mª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Fo Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Victor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO. Ens.
D. Antonio Fco. Fernández Nortes, UGT
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA JG
D. Enrique González López, CC.OO.
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D.ª Mª Begoña Iniesta Moreno, Ad. Educativa
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D.ª Ana Martínez Baillo, FEREMUR
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. Luis Alberto Prieto Martín, SIDI
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al proyecto de *Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de junio de 2011 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el Proyecto de "Decreto por el que se crea y regula el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, diez artículos, seis disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y una disposición final única.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, refiere los antecedentes y establece la necesidad de un desarrollo autónomo de las Enseñanzas Artísticas Superiores a partir de su determinación como tales en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, lo que le lleva a considerar la conveniencia de un espacio propio y específico de tales enseñanzas, contando para ello con un órgano asesor que establezca las directrices básicas de dichas enseñanzas en su desarrollo en la Región de Murcia.

El **artículo 1** indica su objeto: crear el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas Artísticas Supriores de la Región de Murcia.

El **artículo 2** determina las funciones del Consejo.

El **artículo 3** establece la composición del mismo.

El **artículo 4** señala las funciones de cada uno de los órganos que componen el Consejo: Presidente, Vicepresidente, Vocales y Secretario.

El **artículo 5** resuelve todo lo relativo a las suplencias de los miembros del Consejo.

El **artículo 6** fija el funcionamiento del Consejo a través del Pleno y la Comisión Permanente.

El **artículo 7** regula la composición y el funcionamiento del Pleno.

El **artículo 8** hace lo mismo que el anterior pero referido a la Comisión Permanente.

El **artículo 9** dispone la posibilidad tanto para el Pleno como para la Comisión Permanente de crear Grupos de Trabajo para determinados estudios, así como la opción de integrar en ellos a expertos externos sin derecho a voto.

El **artículo 10** estipula los informes que deberán ser emitidos por el Consejo así como el plazo de los mismos.

Las **disposiciones adicionales** ordenan el plazo en el que habrán de ser nombrados los miembros del Consejo, el plazo para la elaboración del Reglamento del mismo, la obligación de prestar asistencia técnica por parte de la Consejería competente en materia de Educación y de colaboración por parte de toda la Administración Regional, la coordinación con el Consejo Regional de Universidades, y la sujeción del Decreto a la legislación vigente en materia de órganos consultivos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La **disposición derogatoria única** deroga cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo establecido en el Decreto.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

A. Generales al proyecto:

1. El artículo 3.2 g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye a las Enseñanzas artísticas como parte del sistema educativo. Asimismo, el Capítulo VI del Título I, lo dedica íntegramente a estas enseñanzas y establece los principios, ordenación, correspondencia con otras enseñanzas, organización, acceso, titulaciones, etc. Todo ello referido a unas enseñanzas artísticas que están consideradas como unidad dentro del sistema educativo: elementales, profesionales y superiores. Es en dicho capítulo, en su artículo 45.3 donde se recoge lo siguiente: "Se crea el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, como órgano consultivo del Estado y de participación en relación con estas enseñanzas." Es decir, el Consejo al que se alude en el presente Proyecto como antecedente y origen para la creación de su correspondiente equivalente en la Región de Murcia, tiene como ámbito todas las enseñanzas artísticas, y no solo las superiores, como sí ocurre en el caso del Proyecto sometido a dictamen. De ahí que el órgano del Estado se llame Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas y no de Enseñanzas Artística Superiores, pues lo superior, parece, es su condición estatal y su carácter general en cuanto al ámbito de sus funciones.

Por todo ello, de mantenerse la propuesta de este proyecto de Decreto se estaría creando un órgano asesor cuyas competencias estarían generando una separación de las enseñanzas artísticas superiores de las elementales y profesionales, enseñanzas todas ellas que están, según la LOE, en el ámbito no universitario, que tienen elementos comunes y que pueden formar parte de una carrera profesional.

Esto significaría una variación del criterio seguido hasta ahora por la Administración educativa regional en la creación de órganos asesores, como es el caso del Consejo Asesor de Formación Profesional cuyo ámbito de actuación son las enseñanzas de formación profesional, en su conjunto, sin diferenciar los Ciclos Formativos de Grado Medio y los Ciclos Formativos de Grado Superior, aunque estos últimos también sean considerados educación superior por el artículo 3.5 de la LOE, al igual que las enseñanzas artísticas superiores.

Por otra parte, que la competencia del órgano que se crea con el proyecto de Decreto se extienda a todas las enseñanzas artísticas no debe significar un inconveniente para las enseñanzas artísticas superiores pues el artículo 2 del Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas indica que: "…es el órgano consultivo del Estado y de participación en relación con las enseñanzas artísticas…", mientras que en el artículo 4 b) del mismo le atribuye a este órgano la función, entre otras, de "Informar, con carácter preceptivo, las normas que definan la estructura y el contenido básicos de los diferentes estudios de enseñanzas artísticas superiores…".

Por último, reconocemos el carácter singular, en efecto, de las Enseñanzas Artísticas Superiores, dado por el rasgo de la equivalencia de sus títulos con los universitarios, pero también su pertenencia a las enseñanzas generales o no universitarias junto a los niveles anteriores de las enseñanzas artísticas, dentro de lo que la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ordena en su artículo 3.6 como enseñanzas de régimen especial junto a las de idiomas y las deportivas.

2. El artículo 1 del proyecto Decreto, dice: *"Se crea el Consejo Asesor Regional de Enseñanzas artísticas superiores, adscrito a la consejería competente en materia de educación, como órgano de participación, asesoramiento y consulta de la Administración Regional en materia de Enseñanzas artísticas superiores, con las funciones, composición y régimen de funcionamiento que se establecen en el presente Decreto."*

Por otra parte la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia en su artículo 6, dice: "El Consejo Escolar de la Región de Murcia es el órgano superior de participación de los sectores sociales implicados en la programación general de la enseñanza de niveles no universitarios y de consulta y asesoramiento, respecto a los anteproyectos de leyes y reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ámbito de ésta."

Asimismo, el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que desarrolla la mencionada Ley afirma, en su artículo 2.1, que "el Consejo Escolar de la Región de Murcia ejerce sus funciones respecto a todos los niveles del sistema educativo, a excepción del universitario, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia."

En consecuencia, dado que el artículo 3.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación considera las enseñanzas artísticas superiores como educación superior, pero las distingue de la enseñanza universitaria, consideramos que el Consejo Escolar de la Región de Murcia, que tiene competencias en todos los "niveles no universitarios", las tiene también en lo relativo a estas enseñanzas.

Por ello, sin perjuicio de las funciones que se asignen al Consejo Asesor al que se refiere este proyecto de Decreto, en ningún caso deberán ser en perjuicio de las que este Consejo Escolar tiene atribuidas por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre.

B. Al articulado:

3. **Artículo 1.**

Se sugiere incorporar tras el texto "...en materia de Enseñanzas artísticas superiores..." el siguiente: "***...****reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación****,...****".*

4. **Artículo 2.3.**

Dice: "3. Informar cuantas otras disposiciones someta a su consideración la Administración Regional."

Sugerimos incluir, a los efectos de concretar el ámbito propio del Consejo Asesor, una aclaración en el siguiente sentido:

"3. Informar cuantas otras disposiciones relacionadas con las enseñanzas artísticas superiores someta a su consideración la Administración Regional."

5. **Artículo 3.1.c:**

Creemos que dado el carácter especializado de este Consejo Asesor en lo que se refiere a unas enseñanzas de claras relaciones con la cultura (aun partiendo de que toda enseñanza es el instrumento de transmisión de nuestra cultura), sería conveniente que hubiera alguna representación del departamento u organismo de la Administración regional competente en dicha materia, de modo que no se perdiera de vista la necesaria coordinación entre departamentos de cara a la promoción de los profesionales titulados de Enseñanzas Artísticas Superiores, por lo cual la inclusión como consejero o vocal de un representante de dicho organismo nos parece conveniente. Sugerimos, por ello, que uno de los directores generales que el Proyecto recoge como miembros nombrados por la Administración, pertenezca a la Consejería competente en materia de cultura. Por lo que el apartado relativo, quedaría de la siguiente manera:

"Cuatro vocales en representación de la Administración Regional, con rango al menos, de director general, nombrados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente en materia de educación, de los que uno pertenecerá al departamento al que correspondan en ese momento las competencias de cultura."

6. **Artículo 3.1.c:**

Con el fin de clarificar la posibilidad de que se incorporen al Consejo, dentro de este apartado, personas de reconocido prestigio no pertenecientes exclusivamente al ámbito de la enseñanza, sugerimos la siguiente redacción

"Tres vocales de reconocido prestigio en representación de estas enseñanzas o de la actividad artística profesional, nombrados por el Consejero competente en materia de Educación, a propuesta de la Dirección General con competencias en Enseñanzas artísticas superiores."

7. **Artículo 3.2:**

Dado que no hay apartado siguiente en este artículo y que llama la atención, por lo inusual, el carácter indefinido que el presente Proyecto otorga a la duración en sus cargos de los miembros del Consejo Asesor, creemos que el criterio debería ser similar al dispuesto en el Real Decreto 365/2007, de 16 de marzo, por el que se regula el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas, el cual, en su artículo 9.3, determina: "El mandato de los consejeros será de cuatro años." Proponemos en consecuencia la siguiente redacción alternativa:

"2. El nombramiento de los Vocales se realizará por periodos de cuatro años, en tanto no decaigan las condiciones que motivaron su nombramiento, sufran incapacidad permanente que impida el ejercicio del cargo, se les imponga condena penal por delito doloso, incurran en penas que inhabiliten para el ejercicio de cargos públicos o los órganos que promovieron su nombramiento no acuerden su cese."

8. **Artículo 5.4:**

Dice: "Los suplentes de los vocales en representación del alumnado y claustro de profesores serán propuestos para su nombramiento por cada uno de los centros a los que pertenecen y nombrados por el Presidente del Consejo."

Proponemos aplicar el mismo criterio aplicado para el nombramiento de los vocales titulares de estos sectores remitiéndolos a un posterior desarrollo reglamentario.

Para lo que se propone el siguiente texto alternativo:

"Los suplentes de los vocales en representación del alumnado y claustro de profesores serán propuestos para su nombramiento de acuerdo con lo que se establezca reglamentariamente."

9. **Artículo 7.3:**

Se propone una nueva redacción para este apartado con el siguiente contenido:

3. Para alcanzar los acuerdos se promoverá el consenso de las partes. En caso que este no sea posible se requerirá el voto favorable de la mayoría de los asistentes, dirimiéndose los empates con el voto de calidad del Presidente.

10. **Artículo 9.2**

El artículo 9.2 establece la posibilidad de solicitar asistencia técnica externa, lo que podría entenderse como trabajos externos que habría que remunerar, entrando así en contradicción con el informe económico adjunto al presente Proyecto. Por eso, quizás habría que añadir en dicho artículo alguna alusión explícita a ello:

"…asistencia técnica externa, sin que ello pueda conllevar gasto."

11. **Nueva disposición adicional:**

A los efectos de precisar el ámbito de actuación del Consejo Asesor instituido en el presente Proyecto y evitar conflictos de competencias, proponemos añadir la siguiente disposición adicional:

"Disposición adicional séptima:

Todo lo recogido en el presente decreto deberá entenderse sin perjuicio ni menoscabo de las funciones y rango atribuidos al Consejo Escolar de la Región de Murcia por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, como órgano superior de participación y asesoramiento del sistema educativo no universitario en el ámbito de la

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. "

12. **Disposición derogatoria única.**

Otrosí, la Disposición derogatoria única, en su redacción actual podría tener efectos derogatorios parciales sobre el Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado que lo anterior es concreción y desarrollo de una norma superior, la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sugerimos la siguiente redacción:

"Quedan derogadas todas aquellas normas de rango igual o inferior, salvo lo relativo a la legislación reguladora del Consejo Escolar de la Región de Murcia".

B. Otras observaciones

13. **Preámbulo.**

Dice en su primer párrafo: "Establece además en su artículo 46.2, que la definición de su contenido y su evaluación *deberá* hacerse en la ordenación de la educación superior española en el marco europeo."

Debe decir "*deberán* hacerse", pues su sujeto es múltiple: la definición del contenido (de las enseñanzas) y la evaluación (de las enseñanzas).

14. **Artículo 1.**

En la segunda línea se refiere a la "consejería competente en materia de educación". Consejería, en tanto que institución, debe ir con mayúscula inicial.

15. **Artículo 3.**

En cuanto al uso de las mayúsculas, los cargos han de escribirse en minúscula siempre que no se refieran a un órgano institucional, tal y como establece la *Ortografía de la lengua española* en su apartado 4.2.4.1.6. En relación al mismo uso al referirse a las materias sobre las que se ejercen las competencias, debería seguirse un criterio único, diferenciando el uso genérico ('educación'), del de aquellos casos en que se considere denominación. Nos inclinamos por escribirlas siempre en minúscula salvo cuando formen parte de la denominación institucional.

16. **Artículo 3.1.c, párrafo segundo:**

Dice:" Un vocal en representación del Consejo de Universidades de la Región de Murcia, nombrado el Consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Universidades de la Región de Murcia."

Sugerimos: *"Un vocal en representación del Consejo de Universidades de la Región de Murcia, nombrado por el consejero competente en materia de educación a propuesta del Consejo de Universidades de la Región de Murcia."*

17. **Artículo 3.1.c, último párrafo:**

Dice: "Dos vocales en representación de las Organizaciones Sindicales más representativas que ostenten el carácter de mayor representatividad en la mesa sectorial de la Consejería de Educación de Región de Murcia, nombrados por el Consejero competente en materia de educación, propuestos por dichas Organizaciones Sindicales, según se establezca reglamentariamente."

Proponemos la siguiente redacción alternativa para hacerla más sencilla, además de señalar que "organizaciones sindicales" es una denominación genérica y no institucional, igual que en el caso de las Organizaciones Empresariales del párrafo anterior del mismo artículo que nos ocupa. Así sería la nueva redacción:

"Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales mayoritarias en la mesa sectorial de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, nombrados por el consejero competente en materia de educación, propuestos por dichas organizaciones sindicales, según se establezca reglamentariamente."

18. **Artículo 3.1.d:**

Dice: "Secretario. Será desempeñada por un funcionario adscrito al órgano a quién corresponda la Vicepresidencia." Hay una omisión y un uso erróneo del pronombre interrogativo en lugar del relativo. Secretario debe ir en minúscula en la redacción completa por ser cargo y no institución, criterio que debería aplicarse en todo el Proyecto.

Debe decir: *"Secretario. La función de secretario será desempeñada por un funcionario adscrito al órgano al que corresponda la Vicepresidencia."*

19. **Artículo 8.6:**

Dice: "Los vocales representantes de las Organizaciones Empresariales y Sindicales, así como sus suplentes, *será acordado* de entre uno de los vocales del pleno en representación de las Organizaciones Empresariales y Sindicales en periodos anuales rotatorios, según el pleno."

En aplicación del criterio sobre mayúsculas que venimos siguiendo, de acuerdo con las indicaciones de la Academia Española, y para corregir el error gramatical de la línea segunda, proponemos la siguiente redacción alternativa:

"Los vocales representantes de las organizaciones empresariales y sindicales, así como sus suplentes, serán elegidos de entre los vocales del pleno en representación tanto de las organizaciones empresariales como de las sindicales, en periodos anuales rotatorios, según el pleno."

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo, especialmente en lo relativo a las competencias atribuidas a este órgano por la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia.

DICTAMEN 17/2011

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Aº Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CCOO Ens.
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA JGonzález
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores
Dª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Ana Parra López, CONCAPA
D. José Fco. Parra Martínez, CECE
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2011, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece, con carácter experimental, el programa de refuerzo instrumental básico en el tercer ciclo de educación primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 4 de octubre de 2011, ha tenido entrada en este Consejo comunicación interior de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece, con carácter experimental, el programa de refuerzo instrumental básico en el tercer ciclo de educación primaria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.g) y h) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, siete artículos y una disposición final.

El Preámbulo refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden, así como la intención de la misma.

El artículo 1 indica que esta orden se dirige a la implantación con carácter experimental del Programa de Refuerzo Instrumental Básico en Educación Primaria.

El artículo 2 desglosa el objetivo del programa.

El artículo 3 refiere tanto quiénes son los destinatarios cuanto el proceso de incorporación al programa.

El artículo 4 señala las condiciones que han de cumplir los profesores que imparten este programa.

El artículo 5 detalla la organización del programa.

El artículo 6 indica lo relativo a los documentos de evaluación de los alumnos que participen en el programa.

El artículo 7 señala cómo ha de hacerse el seguimiento del programa.

La disposición final establece el plazo de entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales.

1. En el párrafo primero del preámbulo, se cita literalmente el artículo 1 de la LOE y lo hace entrecomillando las palabras literales. En el resto del preámbulo se citan, también literalmente, diversas disposiciones legales pero en esos casos se omiten las comillas. Se sugiere poner siempre el entrecomillado y, en cualquier caso, unificar criterios.

2. La Orden de 13 de septiembre de 2007, por la que se regulan para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Primaria establece en su artículo 14.1 las medidas de apoyo ordinario que deben ir dirigidas a los alumnos que presenten dificultades de aprendizaje en los aspectos básicos e instrumentales del currículo, es decir, en Lengua y Matemáticas. En consecuencia, siempre que existan alumnos que cumplan los requisitos establecidos por el apartado 2 del mismo artículo, existirán apoyos ordinarios en el centro en estas áreas.

Por otra parte, el presente proyecto de Orden establece el Programa de Refuerzo Instrumental Básico en el tercer ciclo de Educación Primaria dirigido a los alumnos que presentes dificultades generalizadas de aprendizaje en las áreas instrumentales de Matemáticas y Lengua Castellana y Literatura.

Consideramos que, dada la exigencia para incorporarse a este Programa de Refuerzo, los alumnos objeto del mismo cumplirán necesariamente las condiciones para recibir el apoyo ordinario regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2007. Por ello, se debería incorporar al texto del Proyecto de Orden alguna mención a la necesaria coordinación entre los dos Programas, Apoyo ordinario y Refuerzo Instrumental Básico, con el fin de que el tutor y el profesorado que atienda a estos alumnos (que debería ser el mínimo posible) puedan aplicar el currículo adaptado de la forma más beneficiosa posible para el éxito escolar de los mismos.

3. Respetando la autonomía de los centros educativos para la organización de sus recursos humanos y para realizar la adaptación del currículo que se debe impartir a los alumnos que presentan especiales dificultades de aprendizaje, consideramos que para lograr los objetivos recogidos en el Proyecto de Orden se debería recomendar a los centros que, dado que estos alumnos recibirán apoyos ordinarios y refuerzo instrumental a lo largo de varias horas a la semana, reduzcan al máximo el número de maestros responsables de la recuperación de estos alumnos.

III.2. Observaciones al texto.

4. **Preámbulo, penúltimo párrafo.** Dice:

"El Programa de Refuerzo Instrumental Básico, que se establece con carácter experimental, es una medida destinada a los alumnos del tercer ciclo de Educación Primaria que presentan mayores dificultades en las materias instrumentales, principalmente en Lengua castellana y Literatura, que pueden impedirles cursar con aprovechamiento otras áreas incluida la segunda Lengua extranjera. En su lugar, se propone ofertar a estos alumnos un programa de refuerzo en las áreas instrumentales, favoreciendo así la superación de sus dificultades de aprendizaje".

Se sugiere la siguiente redacción alternativa:

"El Programa de Refuerzo Instrumental Básico, que se establece con carácter experimental, es una medida destinada a los alumnos del tercer ciclo de Educación Primaria que presentan mayores dificultades en las materias instrumentales. Puesto que las dificultades en el área de lengua pueden impedirles cursar con aprovechamiento otras áreas lingüísticas, como pueda ser la segunda Lengua extranjera, se propone eximir a estos alumnos de la asistencia a esta materia y ofertarles en ese horario un programa de refuerzo en las áreas instrumentales que favorezca la superación de sus dificultades de aprendizaje".

5. **Artículo 2. Objetivos del Programa. Apartado d).** Dice:

"d. Adecuar el currículo del tercer ciclo de Educación Primaria a las necesidades e intereses del alumnado".

Consideramos que no se trata de un objetivo sino del instrumento o procedimiento a través del cual se pretende alcanzar los objetivos anteriores. Por todo ello, proponemos su supresión.

6. **Artículo 3. Destinatarios del Programa**
El enunciado del artículo se corresponde plenamente con el primer epígrafe, pero el segundo trata del proceso de incorporación al programa. Por eso sugerimos o bien hacer dos artículos distintos o bien modificar el título del artículo en el sentido siguiente:
"Artículo 3. Destinatarios del Programa e incorporación al mismo".

7. **Artículo 4. Profesorado.**
Sugerimos que el artículo se desglose en dos epígrafes, el segundo de los cuales constaría exclusivamente de la última frase que aborda una cuestión relacionada pero distinta de lo tratado en el resto del artículo.

8. **Artículo 4. Profesorado.**
Dice: "El desarrollo del Programa de Refuerzo Instrumental Básico se realizará con la dotación de profesorado del centro que establece el Anexo I de la Resolución anual de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos…..".
Dado que los recursos con los que cuentan los centros están destinados a cubrir las necesidades existentes en los mismos, si se amplían éstas, se debería incrementar la dotación de recursos, ya que, de no ser así, se verían disminuidas las horas de atención al alumnado.
Por lo que proponemos la siguiente redacción alternativa:
"El desarrollo del Programa de Refuerzo Instrumental Básico se realizará con una dotación adicional de profesorado a la que establece el Anexo I de la Resolución anual de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos…..".

9. **Artículo 4. Profesorado.** Dice:
"Los profesores que impartan el Programa formarán parte del equipo de profesores del tercer ciclo de Educación Primaria".
Sugerimos que se precise el alcance de esta afirmación ya que podrían entenderse dos cosas distintas: por una parte, que pertenecer al equipo de tercer ciclo sea un requisito previo para impartir este programa o, en segundo lugar, que el profesor que imparta este programa queda adscrito por eso mismo al equipo del tercer ciclo.
En el segundo caso ocurriría que un profesor perteneciente al primer o segundo ciclo que impartiese este programa, aunque sólo fuera una hora, quedaría adscrito también al tercer ciclo con lo que supondría una doble adscripción y que debería integrarse en la dinámica de reuniones y demás obligaciones propias del equipo de ciclo.
Proponemos para evitar esta posibilidad la siguiente redacción alternativa:
"El programa lo impartirán preferentemente los profesores que pertenezcan al tercer ciclo"

10. **Artículo 5.1.**
Es evidente que, por las características de los alumnos destinatarios de este Programa, pueden ser varios los maestros que les atiendan en las áreas instrumentales del currículo: clase ordinaria, apoyo ordinario y refuerzo instrumental básico. Incluso que, en función de las condiciones particulares de los centros y de lo establecido en el artículo 4, el programa sea impartido por distintos profesores al mismo alumno (pues las horas disponibles de los profesores no tienen por qué coincidir con las horas en que se imparte este programa). Siendo conveniente que este número sea el mínimo posible, consideramos necesario que los maestros que se hagan cargo del programa de refuerzo sean, preferentemente, los maestros responsables de las áreas reforzadas.

11. **Artículo 5.**
Con el fin de que el funcionamiento del Programa sea lo más efectivo posible sugerimos que a la hora de realizar el horario del centro se tenga en cuenta la conveniencia de organizar los recursos de profesorado de manera que permita atenderlo adecuadamente. Para ello proponemos que se añada un nuevo apartado en este artículo con la siguiente redacción:
"5. Al inicio del curso escolar se planificarán los horarios del centro para permitir el desarrollo adecuado del Programa de Refuerzo Instrumental Básico".

12. **Artículo 5.**

Sugerimos la incorporación de un nuevo apartado a este artículo que refleje la forma en que se debe evaluar a estos alumnos. En esta evaluación consideramos que deben participar los maestros responsables de las áreas y los maestros del Programa de Refuerzo Instrumental.

Para ello proponemos la siguiente redacción:

"5. La evaluación de estos alumnos se realizará con la participación de los maestros responsables de las áreas y los maestros del Programa de Refuerzo Instrumental Básico."

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 1/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Joaquín Muñoz Albaladejo, CONFAMUR
D. José Antonio Abellán Rodríguez, CONFAPA
D. Joaquín Buendía Gómez, Admón. Educativa
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D.ª Mª Dolores Cremades Solano, CROEM
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Diego Fco. Fernández Pascual, CC.OO.
D. Antonio García Correa, P. Prestigio
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Víctor Girona Ortíz, Consejo de la Juventud
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Francisco Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Francisca López Gracia,
D.ª Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Patricio Martínez García, FMRM
D. Alberto Mirete Oltra, FEMAE
D. Pedro Mora Góngora, Cº Doctores y Licenciados
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José Francisco Parra Martínez, CECE
D. José Mª Ramírez Burgos, Admón. Educativa
D. Carlos Romero Gallego, Admón. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
D.ª Estrella Simón Martí, FAMPACE

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2012, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el dictamen al *Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente***.**

I. ANTECEDENTES

Con fecha 10 de febrero de 2012, ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que se remite el *Anteproyecto de Ley de Autoridad Docente* para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.b) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este anteproyecto de Ley consta de una exposición de motivos, diez artículos distribuidos en dos títulos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y una disposición final.

El **Preámbulo** incluye una justificación de la conveniencia de esta Ley, la normativa que le afecta así como la intención de la misma y una breve precisión sobre su contenido.

El **Título I** consta de cuatro artículos y contiene el objeto, los principios generales, el ámbito de aplicación de la Ley y las características de la función docente.

El **artículo 1** indica que el objeto de la norma es reconocer y fortalecer la autoridad del docente.

El **artículo 2** establece el ámbito de aplicación.

El **artículo 3** indica los principios generales que fundamentan esta ley.

El **artículo 4** recoge los derechos de los profesores en el ejercicio de su trabajo.

El **Título II** consta de seis artículos y contiene el ámbito en el que los profesores gozarán de la condición de autoridad pública, la presunción de veracidad y asistencia jurídica así como el deber de colaboración y la responsabilidad del resto de la comunidad educativa en relación con los docentes.

El **artículo 5** indica los términos en que es aplicable la condición de autoridad pública.

El **artículo 6** fija el principio de veracidad.

El **artículo 7** establece que la administración asumirá la defensa jurídica de los docentes de los centros públicos.

El **artículo 8** reitera el deber de colaboración.

El **artículo 9** establece lo relativo a la responsabilidad y reparación de daños.

El **artículo 10** indica que las normas de convivencia de los centros docentes deben adecuarse a la presente ley.

La **disposición adicional única** recuerda que la LOE declaró autoridad pública a los inspectores.

La **disposición derogatoria única** revoca las disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

La **disposición final única** establece el plazo de entrada en vigor.

CONSIDERACIONES GENERALES

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley o Reglamentos que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria le corresponde al Consejo Escolar de la Región de Murcia emitir dictamen sobre el anteproyecto de Ley de Autoridad Docente.

Habida cuenta tanto del rango de la norma sometida a consulta cuanto de la indudable

relevancia social del Anteproyecto que aquí se dictamina, este Consejo ha considerado pertinente realizar las siguientes consideraciones de carácter general.

1. El marco sociológico de la Ley

Es notorio, por una parte, que las aulas han experimentado un creciente quebranto no sólo de los principios elementales de cortesía y respeto en las relaciones interpersonales sino incluso de las reglas morales básicas en las que se asienta la institución escolar. Tal clima ha facilitado tanto las agresiones a profesores cuanto, más allá, un evidente deterioro de las relaciones personales en el conjunto de la sociedad ya que en ésta acaba, de algún modo, trasluciéndose lo que se vivió en la escuela.

En la misma dirección apuntan, por otra parte, diversos estudios que coinciden en señalar el aspecto que nos ocupa. Así, por ejemplo, lo refleja el informe TALIS (2009) de la OCDE sobre enseñanza y aprendizaje al constatar que en nuestro país los profesores de Educación Secundaria emplean una media del dieciséis por ciento del tiempo lectivo para recuperar en el aula el clima de orden necesario para la docencia; clima de disciplina con relación al cual España ocupa el último lugar de los veintitrés países participantes en el estudio. En el mismo sentido se había expresado también la edición de 2003 del informe PISA al poner de manifiesto que los alumnos españoles de quince años, en lo concerniente a la falta de respeto al profesor y a los comportamientos disruptivos en las aulas, se situaban considerablemente por encima de la media de los países miembros y, en especial, de Finlandia como país de referencia en materia de éxito escolar.

Lo indicado ha llevado a múltiples instancias educativas a reclamar un refuerzo de la autoridad docente como la que se pretende con el Anteproyecto de Ley objeto de este dictamen.

En ese sentido se han pronunciado el Consejo Escolar del Estado, distintos sindicatos profesionales y de clase, organizaciones de directores escolares, entre otros. De ahí que, finalmente, diversas administraciones educativas hayan dado en España una respuesta jurídica a esta demanda.

A tenor de lo indicado, este Consejo considera conveniente reflexionar sobre las causas que nos han conducido a una situación en la que las condiciones para el ejercicio de la tarea docente requiere del apoyo de una Ley.

2. Autoridad e igualdad

No hace falta insistir en que la situación actual del sistema educativo es deudora de los valores que se han ido introduciendo en él a lo largo de las últimas décadas. Por su pertinencia respecto al deterioro de la autoridad docente, cabe destacar el interés en la introducción de la democracia en el ámbito académico o, lo que es lo mismo, el énfasis en la igualdad entre todos los que intervienen en los procesos de enseñanza-aprendizaje y muy especialmente entre el profesor y el alumno.

Al confundir autoridad con autoritarismo, se ignoró la distinción acuñada en la tradición filosófica y jurídica occidental entre autoridad y potestad donde la autoridad remite a la excelencia en un ámbito y la potestad a la capacidad de dar normas y hacer que se cumplan.

Cuando el sistema educativo se concibe como el procedimiento mediante el cual la humanidad transmite a la nueva generación lo que ha aprendido, se articula sobre la transmisión de conocimientos, facilitando el progreso de la humanidad a partir del punto en el que nos encontramos. En ese contexto la autoridad del profesor se basa en que sabe de un modo excelente su materia y su potestad es el instrumento que necesita para transmitir ese conocimiento a sus alumnos de modo paralelo a como el poder coactivo del padre es el instrumento que éste tiene sobre las conductas inadecuadas de su hijo.

En definitiva, los errores que subyacen en nuestro vigente sistema educativo han llevado a la confusión entre autoridad y potestad y, por eso, han erosionado ambas puesto que ha sido imposibilitado el necesario equilibrio entre tales aspectos. Por eso, la recuperación de la centralidad del profesor en el sistema educativo ha de realizarse actuando en ambos dominios. Si la presente Ley refuerza especialmente la dimensión coactiva, la potestad, se requiere que las leyes atiendan también al prestigio del profesor basado en el conocimiento de su materia, es decir, se requiere una reforma profunda que vuelva a poner la transmisión del conocimiento como objetivo del sistema educativo.

3. Sentido de la autoridad del profesor

No es mera coincidencia que los países que mejores resultados obtienen en las evaluaciones internacionales son precisamente aquellos que han sido capaces de preservar el equilibrio entre la autoridad basada en la excelencia académica del profesor y su poder para establecer las condiciones materiales y los comportamientos que hacen posible la actividad lectiva. Lo indicado es una evidencia puesta de manifiesto cada vez con más claridad por numerosos estudios de ámbito internacional. Documentos como los célebres informes de la consultora McKinsey afirman rotundamente que el profesor, concebido como instructor, es la clave del éxito de cualquier sistema educativo y, por tanto, la mejora del sistema se articula fundamentalmente en torno a la selección, preparación y promoción de los docentes.

Hacer atractivo el entorno profesional en el que se ejerce la tarea docente es, pues, una tarea de primer orden para reflotar el sistema educativo y tendrá, por ello, un impacto sustantivo sobre la calidad de la educación y la formación de las nuevas generaciones.

Entre las acciones que se encaminan a ese fin ocupan un lugar destacado las que suponen un refuerzo de la autoridad de los docentes ya que para que el profesorado pueda asumir las responsabilidades que la sociedad le encomienda ha de sentirse seguro en su papel, reconocido en su función.

La Ley de Autoridad docente tiende a preservar, además, un derecho de los alumnos que quedaría conculcado en caso de que la carencia de orden y de un clima adecuado impidiese el desarrollo normal de la tarea docente. Nos referimos al derecho fundamental a la educación reconocido en el artículo 27, apartado 1, de la Constitución española. La autoridad del profesor es condición imprescindible para que el disfrute individual de tal derecho no resulte entorpecido y para que se aseguren así los derechos de todos.

Resulta, por tanto, imprescindible reforzar la autoridad del profesorado y sus valores anejos, promover un clima escolar ordenado y asegurar la formación de los alumnos en dichos valores, desde la cotidianidad de la vida escolar y la normalidad de sus reglas de convivencia.

4. Alcance de la condición de autoridad pública

La presente ley ha generado una cierta expectativa social que se ha visto reflejada en las informaciones que han ido apareciendo en los medios de comunicación. De este modo, la función educativa de toda ley se ha visto potenciada en el caso que nos ocupa y exige, por ello, subrayar las innovaciones que se introducen de modo que las mismas sean manifiestas a todos.

El aspecto central de esta ley consiste en que se otorga al profesor la condición de autoridad pública. Derivan de ahí dos aspectos esenciales. En primer término, la presunción de veracidad (recogida en el artículo 6) y, en segundo lugar, que las agresiones a un profesor —puesto que ahora se trata de agresiones a una autoridad pública— han de recibir el tratamiento establecido en el Código Penal o en la equivalente Ley de responsabilidad penal de los menores, según que el agresor sea mayor o menor de edad. Este segundo aspecto —la consecuencia penal de las agresiones— no aparece recogido en el texto de la presente ley.

III. OBSERVACIONES

IV.1. Observaciones generales.

1. En el texto, cuando se refiere a la Ley del presente Anteproyecto, se emplea indistintamente el término "ley" en mayúsculas y minúsculas. Se sugiere tener presente lo que, sobre el uso específico de las mayúsculas en los textos legislativos, establece el apartado *V.Apéndices* de las directrices de técnica normativa establecidas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 (BOE de 29 de julio).

IV.2. Observaciones al contenido.

2. **Exposición de motivos, párrafo primero.** Dice:

"Las vertiginosas transformaciones de una sociedad cambiante, los nuevos códigos, conceptos y principios que cada época genera, unidos a continuos cambios en el sistema educativo, han dificultado el desarrollo de la actividad educativa de los centros en un adecuado ambiente de convivencia y respeto.".

Aunque puede ser cierto que las transformaciones que ha sufrido la sociedad española pueden haber influido en la existencia de una evidente crisis del conjunto de las instituciones educativas y del papel del profesor, no compartimos el hecho de que hayan influido en ello los "continuos cambios en el sistema educativo" pues, desde la publicación de la LOGSE los principios fundamentales, la estructura y la organización del sistema educativo se han mantenido constantes a pesar de la entrada en vigor de una nueva ley, la LOE, y del intento que significó la LOCE, prematuramente derogada.

Por ello, proponemos una modificación de ese párrafo con la siguiente redacción alternativa:

"Las vertiginosas transformaciones de una sociedad cambiante, los nuevos códigos, conceptos y principios que cada época genera, unidos al espíritu inspirador de las leyes que han regido la educación en España en las últimas décadas, han dificultado el desarrollo de la actividad educativa de los centros en un adecuado ambiente de convivencia y respeto.".

3. **Exposición de motivos, párrafo quinto.**

"La presente ley tiene como finalidad potenciar la función docente y reafirmar la figura del docente como pilar fundamental del sistema educativo, reconociendo su condición de autoridad pública,…".

En estas líneas aparece dos veces la palabra "docente". Para evitar la repetición, sugerimos la siguiente redacción alternativa en la que, además, modificamos el orden de los términos destacando la figura del profesor frente a su tarea docente:

"La presente ley tiene como finalidad potenciar la figura del profesor, pilar fundamental del sistema educativo, reforzando su función docente al reconocerle su condición de autoridad pública,….".

4. **Exposición de motivos, párrafo séptimo.** Dice:

"En este sentido, el desarrollo de una sociedad moderna y basada en el conocimiento exige de las figuras que representan la autoridad, como garantía de nuestro futuro, no sólo establecer unas relaciones basadas en el diálogo para convencer y resolver conflictos que surjan entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, sino también el reconocimiento constante, social e institucional, de dichas figuras y al mismo tiempo que se reconozcan los distintos papeles que cada uno juega, dentro de un marco básico de respeto mutuo.".

Para destacar la importancia de la labor de los profesores y el porqué de la atribución de la

condición de autoridad pública sugerimos la siguiente redacción alternativa para éste párrafo:

"En este sentido, el desarrollo de una sociedad moderna y basada en el conocimiento exige ser coherente con el hecho de que los profesores son representantes de esta sociedad ante los alumnos. Nuestra sociedad tendrá futuro en la medida en que sea capaz de hacer valer la autoridad basada en el conocimiento y en el respeto a la ley. Los profesores son las figuras que encarnan la autoridad en cuanto que representan a la sociedad y al conocimiento. Por eso, no es suficiente con que en el entorno escolar se establezcan unas relaciones basadas en el diálogo para convencer y resolver eventuales conflictos, sino que al mismo tiempo han de diferenciarse los distintos papeles que cada uno juega dentro de un marco básico de respeto mutuo y, por ello, ha de ser manifiesto el reconocimiento constante, social e institucional, de la autoridad del profesor".

5. **Exposición de motivos, párrafo décimo.** Dice:

"… Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,…".

Debe decir:

"… Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia,…".

6. **Artículo 4. *Función docente.***

Sugerimos cambiar el título del artículo ya que no se corresponde exactamente con su contenido. Concretamente, el artículo 4 enumera una serie de derechos en el ejercicio de la actividad docente. Por eso, sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"Artículo 4. Derechos en el ejercicio de la función docente"

7. **Artículo 4. *Función docente.*** Dice:

"El docente, en el desempeño de sus funciones, gozará de:"

Nos parece más apropiada la siguiente redacción alternativa:

"El docente, en el desempeño de sus funciones, tendrá derecho a:"

8. **Artículo 4. *Función docente.*** Dice:

"d. Potestad para tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces,….."

De tenerse en cuenta la redacción propuesta en la observación anterior, en la que se presentan los derechos de los docentes, consideramos más apropiada la siguiente redacción alternativa:

"d. Tomar decisiones rápidas, proporcionadas y eficaces,….."

9. **Artículo 8. *Deber de colaboración*.** Dice:

"De acuerdo con la disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,…"

Teniendo en cuenta el contenido literal del texto legal que se menciona proponemos la siguiente redacción:

"De acuerdo con la disposición adicional ***vigesimotercera*** *de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación,…"*

10. **Artículo 9, apartado 1.** Dice:

"…Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de éstos….".

Sugerimos suprimir la segunda coma:

"Asimismo, deberá restituir los bienes sustraídos o reparar económicamente el valor de éstos".

11. **Artículo 9, apartado 2.** Dice:

"En los casos de agresión física o moral a docentes causada por el alumnado, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos, sin perjuicio de que la dirección del centro docente público, o la titularidad del centro en el caso de centros privados, resuelva la adopción de medidas educativas correctoras o disciplinarias, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno y la naturaleza de los hechos.".

Sugerimos la siguiente redacción alternativa:

"En los casos de agresión física o moral a docentes causada por el alumnado, tras la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos por parte del agresor, se deberá reparar dicha agresión atendiendo a la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. La dirección del centro docente público, o la titularidad del centro en el caso de centros privados, resolverá la adopción de medidas educativas correctoras o disciplinarias, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del agresor y la naturaleza de los hechos, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil en que se haya podido incurrir conforme a la legislación vigente".

12. **Artículo 10.** ***Normas de convivencia.***

Por la naturaleza del presente artículo, y de acuerdo con el número 39 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, consideramos más apropiado incluir su contenido dentro de las Disposiciones adicionales de la forma siguiente:

"Disposición adicional primera. Normas de convivencia"

13. **Artículo 10.** ***Normas de convivencia.*** Dice:

"Reglamentariamente se establecerán las normas de convivencia de los centros docentes para la efectiva aplicación de las previsiones contenidas en la presente ley".

De acuerdo con el contenido del segundo párrafo de la Disposición derogatoria única en el que se mantiene la vigencia del Decreto 115/2005, de 21 de octubre, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas escolares, consideramos como mejor redacción para este artículo, la siguiente:

"Reglamentariamente se ***adaptarán*** *las normas de convivencia de los centros docentes para la efectiva aplicación de las previsiones contenidas en la presente ley".*

IV. - CONCLUSIONES

Primera. El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora muy positivamente la oportunidad y los principios inspiradores de esta norma por cuanto asigna la condición de autoridad pública al docente fomentando la consideración y el respeto en el ejercicio de sus funciones contribuyendo así a la mejora efectiva de la calidad de la enseñanza y a la valoración social de la labor docente.

Segunda. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar

favorablemente el Anteproyecto de Ley objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 2/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D. Carlos Romero Gallego, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "*Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el artículo 25.1.f del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen por este órgano.

Dicho Proyecto de orden viene acompañado de:

1. Propuesta de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.
2. Informe Memoria económica de la Subdirectora General de Planificación y Ordenación Educativa y del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad
3. Informe técnico sobre el acierto y oportunidad de la citada orden, del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
4. Informe sobre impacto de género, del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad.
5. Informe sobre el trámite de audiencia realizado con respecto a la propuesta de orden, del Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad, en el que se adjuntan las propuestas

de: la Consejería de Sanidad y Consumo, la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa, la Subdirección General de Promoción Educativa y Ordenación Académica, y del sindicato CSIF.

6. Informe jurídico de la Secretaría General de la de la Consejería de Sanidad y Consumo.
7. Hoja de remisión de Informe de la Inspección de Educación, sin las observaciones que cita.
8. Informe de la Subdirección General de Recursos Humanos.
9. Informe jurídico, del Servicio jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, treinta y cinco artículos, estructurados en cinco títulos, cuatro disposiciones adicionales, una disposición final única y veinte anexos, cuyos contenidos sintetizamos a continuación:

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden y justifica la necesidad de emisión para procurar la mayor normalización social y compensación de las necesidades educativas derivadas de hospitalización o convalecencia prolongadas. El apoyo educativo es recibido por los alumnos en las aulas del centro hospitalario o en su domicilio, para evitar el retraso escolar. La norma se emite después de la evaluación positiva de la experiencia que se viene realizando durante varios años.

El Título I, denominado "**La atención educativa al alumnado enfermo"** establece el objeto de la orden, así como los principios, objetivos, destinatarios y ordenación de la atención educativa al alumnado enfermo. En sus artículo 1 a 5, prevé las diferentes modalidades y ámbitos de la atención educativa al alumnado enfermo:

El **artículo 1** indica que el objeto y ámbito de aplicación.

El **artículo 2** establece los principios de la atención educativa al alumnado enfermo.

El **artículo 3,** determina los objetivos del servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

El **artículo 4** especifica quienes son los destinatarios del servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

El **artículo 5,** ordena el servicio de atención educativa al alumnado enfermo.

El Título II, nominado **"La atención educativa al alumnado hospitalizado"** está dedicado a la atención educativa al alumnado enfermo hospitalizado: Aulas Hospitalarias, organización y funcionamiento de la atención hospitalaria, así como las funciones del profesorado y coordinación entre las diferentes estructuras implicadas, que garantice una adecuada

atención educativa al alumnado y asegure la coordinación entre éstos, el centro educativo al que pertenece el alumno y la propia Administración educativa y sanitaria. Consta de los artículos 6 a 17.

El **artículo 6** define las aulas hospitalarias.

El **artículo 7** concreta los criterios para la puesta en funcionamiento y dotación de aulas hospitalarias.

El **artículo 8** trata sobre las condiciones mínimas de espacios y equipamiento de las aulas hospitalarias.

El **artículo 9** instituye los criterios para la atención educativa al alumnado hospitalizado.

El **artículo 10** se centra en la organización y funcionamiento de la atención educativa hospitalaria.

El **artículo 11** estipula el profesorado que va a impartir las enseñanzas.

El **artículo 12** concreta las funciones del profesorado en la atención educativa hospitalaria.

El **artículo 13** fija el calendario y el horario del profesorado en la atención educativa hospitalaria.

El **artículo 14** se refiere a la formación del profesorado de atención educativa hospitalaria.

El **artículo 15** precisa la coordinación de las diferentes aulas hospitalarias entre sí.

El **artículo 16** detalla la coordinación de las aulas hospitalarias con cada centro docente.

El **artículo 17** especifica la coordinación de las aulas hospitalarias con el hospital.

El título III, denominado "**La atención educativa al alumnado convaleciente en domicilio",** aborda la atención educativa domiciliaria al alumnado que por larga convalecencia en su domicilio no puede asistir al centro educativo, definiendo en qué consiste esta atención, los objetivos, procedimiento para su solicitud, tramitación y desarrollo, así como la designación y funciones del profesorado. Consta de los artículos 18 a 26.

El **artículo 18** define la atención educativa domiciliaria y establece los objetivos que pretende conseguir.

El **artículo 19** precisa los criterios para la atención educativa domiciliaria.

El **artículo 20** concreta cómo se efectúa la solicitud de atención educativa domiciliaria.

El **artículo 21** delimita las funciones del profesorado en la atención educativa domiciliaria.

El **artículo 22** trata sobre la actuación de los centros educativos para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria.

El **artículo 23** puntualiza la tramitación y resolución de la atención educativa domiciliaria.

El **artículo 24** señala las obligaciones de los padres, madres o tutores legales de los beneficiarios.

El **artículo 25** determina la duración de la atención educativa domiciliaria.

El **artículo 26** establece la creación de una bolsa anual de profesorado voluntario para la atención educativa domiciliaria.

El título IV, dedicado al "**Equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria",** considera su organización como estructura básica en la atención educativa al alumnado enfermo en la Región de Murcia, que desarrolla en los artículos 27 a 33:

El **artículo 27** trata de la finalidad del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.

El **artículo 28** detalla el plan de actuación del equipo de atención educativa y domiciliaria.

El **artículo 29** determina la composición equipo de atención educativa y domiciliaria.

El **artículo 30** establece las competencias y horarios de los profesionales que componen el equipo de atención educativa y domiciliaria.

El **artículo 31** concreta las condiciones de acceso de los profesionales al equipo de atención educativa y domiciliaria.

El **artículo 32** hace referencia a la sede del equipo de atención educativa y domiciliaria.

El **artículo 33** se ocupa del nombramiento del director del equipo.

El título V dispone la **"Coordinación y seguimiento de la atención educativa al alumnado enfermo y evaluación de los aprendizajes",** en sus diferentes modalidades y la evaluación de los aprendizajes, en los artículos 34 y 35:

El **artículo 34** especifica la coordinación y seguimiento de la atención educativa al alumnado enfermo.

El **artículo 35** organiza la evaluación de los aprendizajes**.**

<u>Disposiciones adicionales y final:</u>

La **disposición adicional primera** concreta la confidencialidad de los datos personales del alumnado que recibe atención educativa hospitalaria o domiciliaria.

La **disposición adicional segunda** establece la creación del equipo de atención educativa y domiciliaria.

La **disposición adicional tercera** prevé la participación de otras instituciones públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro**.**

La **disposición adicional cuarta** crea la Comisión de coordinación para el seguimiento de lo establecido en esta Orden.

La **Disposición final única** concreta la entrada en vigor de la orden, al día siguiente de su publicación en el BORM.

Anexos

La orden cuenta con veinte anexos, que a lo largo de 33 páginas desarrollan el contenido siguiente:

Anexo I. Documento modelo para la **"Solicitud del director del centro demandando la atención educativa y domiciliaria."**

Anexo II. Documento modelo para la "**Solicitud de la atención educativa domiciliaria por la familia."**

Anexo III. Documento modelo para la **"Autorización de entrada a domicilio."**

Anexo IV. Documento modelo para el **"Informe médico"** en la **"Solicitud de atención educativa domiciliaria."**

Anexo V. Documento modelo para **"Autorización de la familia o representantes legales del alumno/a a una persona adulta para permanecer en el domicilio durante la prestación de la atención educativa domiciliaria."**

Anexo VI. Documento modelo para **"Propuesta y aceptación de profesor/a para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria."**

Anexo VII. Documento modelo para que el director del centro informe de la **"No existencia de disponibilidad de profesorado"** para prestar la atención educativa domiciliaria.

Anexo VIII. Documento modelo para el **"Informe educativo del centro para la atención educativa hospitalaria y domiciliaria."**

Anexo IX. Documento modelo para la **"Propuesta y aceptación de profesor/a para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria a alumno/a de otro centro."**

Anexo X. Documento modelo para **"Resolución del Director General de ____"** concediendo o desestimando la solicitud de atención educativa domiciliaria.

Anexo XI. Documento modelo para la **Comunicación a la familia de la concesión del S.A.E.D.)"**

Anexo XII. Documento modelo para la **"Comunicación al profesor/a de la concesión de atención educativa domiciliaria."**

Anexo XIII. Documento modelo para el **"Seguimiento individual del alumno/a en atención educativa domiciliaria."**

Anexo XIV. Documento modelo para el **"Informe diario de la atención educativa domiciliaria."**

Anexo XV. Documento modelo para el **"Informe de coordinación (S.A.E.D.)"**

Anexo XVI. Documento modelo para el **"Estadillo de horas realizadas en la atención educativa domiciliaria."**

Anexo XVII. Documento modelo para el **"Informe mensual de trabajo."**

Anexo XVIII. Documento modelo para el **"Informe final del profesorado de atención educativa domiciliaria, para el centro de referencia."**

Anexo XIX. Documento modelo para el **"Informe sobre la prestación de la atención educativa domiciliaria, al equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria."**

Anexo XX. Documento modelo para la **"Solicitud de inclusión en la lista de profesorado para**

la atención educativa domiciliaria."

Al final de los anexos, y sin numerar, aparece una hoja como resumen de planificación titulada **"Documentación a remitir en cada situación para el desarrollo del S.A.E.D."** que sirve de orientación para organizar toda la documentación.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales.

1. El preámbulo de la propuesta de orden fundamenta su origen en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el Decreto 359/2009, de 30 de octubre por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la atención educativa al alumnado hospitalizado ya estaba establecida por el artículo 29 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, lo que permitió los posteriores decretos de desarrollo y que las aulas hospitalarias comenzaran a funcionar en la Región de Murcia en el curso 1984-85, según recoge el primer Informe bienal sobre la situación de la enseñanza en la Región de Murcia, realizado por este Consejo Escolar.

2. La Consejería con competencias en educación ha venido prestando atención educativa hospitalaria y domiciliaria a los alumnos enfermos. Este apoyo educativo ha incidido sobre unos 2.000 alumnos cada curso escolar. Por ello, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, valora positivamente tanto la actividad que se ha venido realizando como la regulación normativa que se concreta en la presente propuesta de orden.

III.2. Observaciones al texto.

3. **Preámbulo, página 1, párrafo 2º.** Dice textualmente:

"...hospitalización y/o larga convalecencia…"

Se utilizan las conjunciones copulativa y disyuntiva. La RAE desaconseja utilizar la expresión "y/o", dado que la conjunción "o" puede expresar ambos valores conjuntamente, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos, lo que no sucede en este caso. Por tanto proponemos la siguiente redacción alternativa:

"...hospitalización o larga convalecencia…".

4. **Preámbulo, página 3, último párrafo:** Dice*:*

"...por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Consejería de Sanidad y Política Social y las organizaciones…".

Consideramos que, dado que parece que los "órganos directivos" hacen referencia a las Consejerías, el texto debería redactarse de la siguiente forma:

"...por los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, los de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por las organizaciones sindicales…"

5. **Artículo 2, página 4, párrafo primero.** Termina abruptamente con dos puntos y, dado que los apartados que vienen a continuación son principios de distinta procedencia, parece más adecuado que, para introducir los puntos siguientes, se cambie todo el párrafo por otro más directo como el siguiente:

"La atención educativa al alumnado enfermo se regirá por los siguientes principios educativos:".

6. **Artículo 4, página 6.** El final del párrafo dice:

"*…de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que por prescripción facultativa*

deba estar hospitalizado o convaleciente en domicilio y no pueda asistir al centro docente de manera normalizada."

Consideramos que quedaría mejor cambiando la coma, añadiendo la conjunción "**y**", otra coma y **"su**". Hacemos la propuesta con la siguiente redacción:

"… de la Región de Murcia y que, por prescripción facultativa, deba estar hospitalizado o convaleciente en su domicilio y no pueda asistir al centro docente de manera normalizada."

7. **Artículo 20.1, página 16.** Dice:

"*Para la atención educativa domiciliaria los padres, madres o tutores legales del alumnado solicitarán, según el modelo que consta en el Anexo II de la presente Orden, a la dirección del centro docente donde esté matriculado el alumno, su prestación"*

Para una redacción más clara y directa, proponemos la siguiente alternativa:

"Para solicitar la prestación de atención educativa domiciliaria los padres, madres o tutores legales utilizarán el modelo que consta en el Anexo II de la presente Orden, y lo dirigirán a la dirección del centro docente donde esté matriculado el alumno."

8. **Artículo 23.3, página 20.** Cita:

"En los días hábiles siguientes…".

Consideramos que para mayor agilidad en la tramitación de la solicitud convendría que se concretase un plazo máximo para remitir la misma por parte de los directores de los centros.

9. **Artículo 27, página 22.** El título de este artículo es: *"Finalidad y objetivos del equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria".*

Sin embargo, el texto del mismo sólo habla de finalidad pero no de objetivos. Por tanto proponemos que se elimine del título la palabra **"objetivos"** ya que, en realidad, los objetivos deben corresponder al servicio que se presta y éstos ya vienen explicitados en los artículos 3 y 18.2 de esta misma orden.

10. **Artículo 35.2, página 27.** Dice textualmente:

"…hospitalaria y/o domiciliaria…"

Se utilizan las conjunciones copulativa y disyuntiva. Como hemos visto, la RAE desaconseja utilizar la expresión "y/o", dado que la conjunción "o" puede expresar ambos valores conjuntamente, salvo que resulte imprescindible para evitar ambigüedades en contextos muy técnicos, lo que no ocurre en este caso puesto que el apoyo que se da a un alumno se hará en tiempos y espacios diferentes y tendrá lugar en su domicilio o en el hospital pero no en los dos a la vez. Por tanto proponemos la siguiente redacción:

"…hospitalaria o domiciliaria…".

11. **Disposición adicional primera, página 27.** Cita textualmente: ***"Datos personales del alumnado atendido en atención educativa hospitalaria y/o domiciliaria."***

Para evitar cacofonías y repetición innecesaria de conjunciones, proponemos la redacción alternativa siguiente:

"Datos personales del alumnado que recibe atención educativa hospitalaria o domiciliaria."

12. **Anexo VII.** En el contenido del mismo se dice:

"Una vez consultado el claustro y/o el profesorado que presta su docencia con el/la alumnos/a,"

Para una mayor claridad proponemos que se cambie la redacción por:

"Una vez consultado el claustro o el profesorado que imparte docencia al alumno/a:"

13. **Anexo VII.** Dice textualmente:

"*HACE CONSTAR" (marcar lo que proceda)".*

Sin embargo, este Anexo sólo se debe cumplimentar cuando no existe disponibilidad de profesorado en el centro por lo que no existe otra alternativa para marcar. Por ello proponemos que para evitar posibles confusiones se elimine el paréntesis y su contenido.

14. **Anexo XII.** Al final dice:

"Vista la Propuesta de la Dirección competente…"

Consideramos que debería decir:

"Vista la propuesta de la Dirección General competente…"

15. **Anexos XVII, XVIII y XIX.** En las llamadas a pie de página dice "*concertado"* y debería decir **"***privado concertado",* que es la terminología legal vigente.

III.3. Otras observaciones

16. **Preámbulo, página 4, final.** No debe terminar con un punto sino con una coma, dado que el discurso continúa con la palabra "DISPONEMOS"

17. **Artículo 4, página 6.** Después de *"...que curse"* sobra la coma pues a continuación viene el complemento.

18. **Artículo 6, página 7.** El texto *"...por prescripción facultativa*," estaría mejor entre comas. Por tanto proponemos el siguiente texto***:***

"Las "aulas hospitalarias" son las aulas ubicadas en un hospital, cuyo objetivo principal es la atención escolar del alumnado que, por prescripción facultativa, deba permanecer ingresado."

19. **Anexo VI.** En el cuadro aparece por dos veces el texto *"día de la semar".* Consideramos que hay un error y que, probablemente, el texto se salga del campo de impresión, por lo que convendría corregirlo.

20. **Anexo XX. En el título figura:**

"*Solicitud de inclusión de la lista…"*

Creemos que lo que se quiere decir es:

"Solicitud de inclusión en la lista…"

IV.- CONCLUSIONES

Primera.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente la emisión de la *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y de la Consejería de Sanidad y Política Social por la que se establece y regula la atención educativa al alumnado enfermo escolarizado en centros docentes públicos y privados concertados de la Región de Murcia y se crea el equipo de atención educativa hospitalaria y domiciliaria.*

Segunda. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 3/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente

D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa

D. F. Javer Díez de Revenga Torres, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión

D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J González

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D. Carlos Romero Gallego, Ad. Educativa

D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM

D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de Orden de 1 de febrero de 2012, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se regula la admisión de alumnos en las escuelas infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3,

I.-ANTECEDENTES

Con fechas 13 y 23 de abril de 2012 han tenido entrada en este Consejo sendos escritos de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo remitiendo el proyecto de *Orden de 1 de febrero de 2012, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se regula la admisión de alumnos en las escuelas infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3*, para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.f) y g) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia y el artículo 25.1.f del Decreto 120/1999, de 30 de julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sea emitido, por el procedimiento de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

Dicho Proyecto de orden viene acompañado de:

1. Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
2. Sugerencias del Servicio de Centros de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.
3. Comunicación Interior de la Dirección General de Asunto Sociales, Igualdad e Inmigración.
4. Informe de la Inspección de Educación.
5. Informe del Servicio jurídico de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, un artículo único con doce apartados y una disposición final.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden y justifica la necesidad de emisión para introducir modificaciones, con la finalidad de simplificar determinados aspectos del proceso y puntualizar algunos artículos de la *Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se regula la admisión de alumnos en las escuelas infantiles de Primer Ciclo de Educación Infantil dependientes de la Consejería competente en materia de educación y en escuelas infantiles municipales creadas en el marco del Plan Educa3.*

El artículo único modifica la denominación de la Dirección General y los artículos 2, 3, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22 y 23 de la citada Orden de 27 de mayo de 2011, a lo largo de los doce apartados siguientes:

Apartado uno. Modifica el nombre la *Dirección General competente*.

Apartado dos. Modifica el Artículo 2. *Requisitos de admisión*.

Apartado tres. Modifica el Artículo 3. *Criterios prioritarios del proceso de admisión.*

Apartado cuatro. Modifica el Artículo 7. *Desarrollo de actividad laboral por los representantes legales del menor.*

Apartado cinco. Modifica el Artículo 11. *Renta anual de la unidad familiar.*

Apartado seis. Modifica el Artículo 13.3, sobre criterios de desempate.

Apartado siete. Modifica el Artículo 14, presentando una nueva redacción sobre alumnos con necesidades educativas especiales.

Apartado ocho. Modifica el Artículo 15 con una nueva redacción sobre oferta de plazas escolares.

Apartado nueve. Modifica el Artículo 16. *Comisiones de escolarización.*

Apartado diez. Modifica el Artículo 17, apartado ocho, sobre gestión de listas de espera.

Apartado once. Modifica la numeración de los Artículos 21, 22 y 23 por haber detectado error en la numeración.

Apartado doce. Modifica el Artículo 22. *Listas de espera.*

La **Disposición final única** concreta la entrada en vigor de la orden, al día siguiente de su publicación en el BORM.

III.- Observaciones al texto

1. **Título**. El título de la orden dice: "*Orden de 1 de febrero de 2012…"*

Consideramos que debe modificarse y actualizar la fecha al momento en que se firme la disposición.

2. **Título**. El título de la orden no menciona el órgano, en este caso la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que la dicta.

Consideramos que sería conveniente incorporarlo para una mejor identificación de la norma quedando por tanto el título de la siguiente forma:

"Orden de (la fecha que corresponda) *la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 27 de mayo de 2011, por la que se regula la admisión de alumnos en las escuelas infantiles……."*

3. **Preámbulo, página 1, párrafo 2º.** Dice textualmente:

"…simplificar determinados aspectos del proceso y concretar algunos artículos,…"

Consideramos que se modifica y concreta el contenido de los artículos, por lo que proponemos la redacción siguiente:

"…simplificar determinados aspectos del proceso, modificar y concretar el contenido de algunos artículos,…"

4. **Apartado dos, página dos.** Modifica el apartado 1.a) del artículo dos y dice textualmente*:*

a) Que con anterioridad al día 1 de septiembre del año en que se solicita la admisión, el alumno tenga o se prevea que vaya a tener, la edad mínima de dieciséis semanas cumplidas, y que hasta el 31 de diciembre del mismo año no supere la edad máxima de dos años cumplidos. Si finalizado el procedimiento de admisión, el niño admitido no cumple el requisito de edad mínima, pasará a formar parte de la lista de expectativa de plaza con su correspondiente puntuación al objeto de ser llamado a cubrir las plazas vacantes que pudieran surgir por orden de puntuación y a partir del momento en que cumpla el requisito de edad.
En esta redacción parece que las plazas surgen por orden de puntuación, por lo que proponemos que la redacción final del párrafo sea la siguiente:

"…al objeto de ser llamado, por orden de puntuación y a partir del momento en que cumpla el requisito de edad, para cubrir las plazas vacantes que pudieran surgir."

5. **Apartado siete, página 3.** Modifica la redacción del Artículo 14, y dice textualmente en sus puntos 2 y 3:

"14.2. La admisión y escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales en los centros educativos, corresponderá a la Comisión de Escolarización Específica determinada en la Resolución de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
14.3. A tal efecto, la citada Comisión se reunirá para resolver la admisión del alumnado con necesidades educativas especiales en los centros educativos, incorporándose a dichas sesiones, al menos, los siguientes miembros:
Director/a de Escuela Infantil.
Funcionario de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, de la Sección de Escuelas Infantiles.
Representante de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de Atención Temprana.
Representante de padres, madres o tutores.
Representante de los Ayuntamientos que cuenten con un centro incluido en el Plan Educa3."

Para centrarnos en el contexto conviene aclarar los siguientes aspectos:
A) La remisión a la Resolución *de 20 de febrero de 2012 de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.* Existen dos resoluciones con la misma fecha y ninguna se refiere específicamente al primer ciclo de educación infantil (0-3 años): una *"por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en Centros Públicos y Privados concertados de Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria para el curso 2012/2013"* y otra *"por la que se dictan instrucciones y se establece el calendario del proceso ordinario y extraordinario de admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el curso 2012/2013"*.

B). Aunque en la modificación prevista para el artículo 14.2 del proyecto de orden se dice que "*…, corresponderá a la Comisión de Escolarización Específica determinada en la Resolución de 20 de febrero de 2012…",* en ninguna de estas resoluciones se concreta quién forma parte de la mencionada Comisión de Escolarización Específica, lo que si venía especificado en la orden que ahora se modifica.

C) El Decreto 369/2007 en su artículo 21.2 establece:

"2. La Consejería competente en materia de educación determinará la composición de los diferentes tipos de Comisiones de Escolarización en las que en todo caso estarán representados al menos los directores de los centros públicos, los titulares de los centros privados concertados implicados, la Inspección de Educación, los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Ayuntamientos o los Consejos Escolares Municipales respectivos, los padres y los profesores. Asimismo, se contará en los diferentes tipos de comisiones la colaboración del personal administrativo que se considere oportuno. En la Comisión Coordinadora de Escolarización existirá la representación del Servicio de Planificación de la Consejería competente en materia de educación".
D) La Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Región de Murcia, en su artículo 9.2 regula detalladamente la composición de las Comisiones de Escolarización, mientras que el artículo 10, relativo a la Comisión de Escolarización Específica de Educación Especial, en su apartado 4, en lugar de concretar la composición de dicha Comisión, vuelve a remitir al artículo 21.2 del mencionado Decreto 369/2007 añadiéndole la presencia de dos asesores técnicos del Servicio de Atención a la Diversidad.
En definitiva, consideramos que la Comisión Específica de Escolarización viene funcionando basándose en el Artículo 21.2 del Decreto 369/2007, en el que se remite a una futura regulación que establecerá la composición de las Comisiones pero que no se ha llevado a cabo en este caso.

Por todo ello sugerimos que, en lugar de hacer referencia a las normas anteriores que no son de aplicación en el primer ciclo de Educación Infantil, se mantenga con carácter transitorio la composición que establecía la norma que se quiere modificar, o bien, que se utilice el presente proyecto de Orden para establecer la composición de la Comisión Específica de Escolarización para el primer ciclo de Educación Infantil, haciéndola extensiva a todos los ciclos y etapas educativas.

6. **Apartado diez, página 4.** Modifica el Artículo 17. Dice textualmente:

El artículo 17, apartado 8, queda redactado del siguiente modo:
e) Gestión de las listas de espera y de expectativa de plaza.

El apartado 8 no figura en el Artículo 17 de la citada orden que se propone modificar pero si el punto e) por lo que debería quitarse tal referencia al apartado 8.

IV.- CONCLUSIÓN

Única.- El Consejo Escolar de la Región de Murcia valora positivamente y considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen, con la incorporación de las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 4/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente

D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión

D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

Dª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa

D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM

D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 26 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el Proyecto de "*Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas*", para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido, por el procedimiento de urgencia, el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición transitoria y una disposición final única.

El **Preámbulo** sitúa la norma en el contexto de uno de los objetivos fundamentales que tiene planteados el sistema educativo de la Región de Murcia: la mejora del rendimiento y del éxito

educativo de los alumnos que cursan las enseñanzas de educación de personas adultas. Para ello, lo que plantea la orden es una modificación de la *Orden de 23 de julio de 2008* que simplifique la evaluación allí establecida por módulos independientes y selectivos, para agruparlos de modo más racional por cursos y niveles. Así, aun manteniendo la independencia organizativa de los diferentes ámbitos en módulos cuatrimestrales y su evaluación diferenciada, la decisión final de promoción y titulación se ajusta a los actuales Nivel I y Nivel II, cada uno con dos módulos impartidos en un mismo curso escolar. Con ello, se facilita el proceso de evaluación continua de cada nivel-curso y la racionalidad del proceso de enseñanza-aprendizaje a lo largo del mismo, manteniendo la vertebración entre módulos y ajustando la decisión evaluadora a los periodos lectivos por curso.

El **artículo único** recoge, para atender a la finalidad referida, la modificación pormenorizada de hasta veinticuatro artículos de la norma vigente. Modificaciones que afectan a la estructura de las enseñanzas, a la organización, jerarquía y finalidades de las distintas sesiones de evaluación, así como a los anexos donde se establecen las equivalencias y convalidaciones de las distintas enseñanzas y los documentos oficiales que deberán utilizarse a partir de las variaciones de la norma.

La **disposición transitoria** determina el calendario de aplicación de la Modificación, así como el proceso de incorporación a la nueva estructura de los alumnos que ya estén cursando estas enseñanzas.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

A. Generales al proyecto:

***1*. Uso de mayúsculas y minúsculas en la denominación de las materias educativas.**

Proponemos que se revise el sistema de denominaciones de las materias del presente proyecto de orden, sujetándolo a los criterios expuestos en la nueva *Ortografía de la lengua española* publicada por la Real Academia Española.

***2*. Uso de las referencias de género.**

En todos los anexos afectados por estos artículos se incurre en errores gramaticales derivados de la confusión del género de las palabras con el sexo de los seres vivos. La aplicación de este criterio, que llevó a modificar la anterior denominación de educación de adultos, obligaría a llamar a los estudios objeto del proyecto como "Educación de personas adultas de ambos sexos", puesto que al no aceptarse el carácter inclusivo de los plurales habría de hacerse esa precisión o la de "los/las personas adultas"; o quizás la de "personas adultos y adultas". La misma palabra persona se vería forzada al uso de determinantes de ambos géneros: "El/la persona".

La Academia ha dejado muy claro en diversas ocasiones su criterio contrario a esta intromisión. Recientemente, los informes del académico Ignacio Bosque y del Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Universidad de Murcia abundan en el carácter no marcado del género masculino y su carácter inclusivo, y, por tanto, en lo innecesario, artificioso y contrario a las normas gramaticales de las duplicaciones genéricas.

Por todo ello, y a pesar de que el legislador ha obrado en el proyecto objeto del presente dictamen con prudencia en la aplicación lingüística de la ideología de género, PROPONEMOS que se revise

el proyecto y se redacte atendiendo a la corrección gramatical y a la economía del lenguaje.

B. Otras observaciones

***3.* Preámbulo, párrafo primero.**

Dice en su primer párrafo: "Una de las finalidades fundamentales *que tienen planteada* en la actualidad el sistema educativo de la Región de Murcia es la mejora de los rendimientos escolares del alumnado.".

Debe decir: "Una de las finalidades fundamentales *que tiene planteadas…".*

***4.* Preámbulo, párrafo primero.**

Dice: "Una de las finalidades fundamentales que tienen planteada en la actualidad el sistema educativo de la Región de Murcia es la mejora de los rendimientos escolares del *alumnado,* con el fin de favorecer el éxito de *los alumnos* que estudian enseñanzas de educación de personas adultas…".

Para evitar la repetición alumnado-los alumnos, proponemos sustituir "los alumnos" por "quienes". Así, diría: "con el fin de favorecer el éxito de *quienes* estudian enseñanzas de educación de personas adultas…".

***5.* Preámbulo, párrafo tercero:**

Dice: "…aconseja la modificación de la misma en lo que se refiere fundamentalmente a una simplificación organizativa *de la estructura de manera* que se facilite un proceso de evaluación continua...".

Sugerimos la inclusión de una coma entre "estructura" y "de manera". Así, quedaría: *"*…aconseja la modificación de la misma en lo que se refiere fundamentalmente a una simplificación organizativa de la *estructura, de* manera que se facilite un proceso de evaluación continua*...".*

***6.* Preámbulo, último párrafo:**

Dice: "En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio y en el Decreto 24/2011, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y por *el que establecen* el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus Competencias, respectivamente.".

Proponemos que se cambie donde dice "por el que establecen", dado que se refiere a "la competencia" y que lo que es establecido *por* dicha competencia es "el Orden de prelación" y las "Competencias", por la siguiente redacción alternativa:

*"*En su virtud, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el Decreto 12/2011, de 27 de junio y en el Decreto 24/2011, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, y *por la que se establecen* el Orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus Competencias, respectivamente**".**

7. **Artículo único**.

Dice: "Modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas *adultas. en* los siguientes términos:".

Hay que quitar el punto entre "*adultas"* y "*en"* de la última línea.

8. **Artículo único:**

Dice:

"**Dos**. El artículo 6.9 queda redactado de la siguiente forma:

'…las calificaciones obtenidas en los distintos ámbitos cursados, la decisión del equipo docente de promoción o no promoción y las medidas que se *proponen en* su caso, para que el alumno alcance los objetivos programados'.".

Debe incluirse una coma entre *"que se proponen"* y *"en su caso*".

9. **Artículo único:**

Dice:

"Cuatro. El artículo 7.5 queda redactado de la siguiente forma:

'Asimismo, con el fin de garantizar el derecho que asiste al alumnado a que su rendimiento académico sea valorado conforme a criterios de objetividad, en la primera quincena lectiva *del inicio* de cada uno de los niveles el profesorado del grupo informará al alumno, en cada ámbito, acerca de los aspectos más relevantes, los objetivos del mismo, los contenidos, así como los criterios de evaluación'.".

Sugerimos la eliminación de *"del inicio*" por redundante.

10. **Artículo único:**

Dice:

"Cinco. El artículo 8.1 queda redactado de la siguiente forma:

'…Asimismo, se podrá hacer coincidir *en una misma sesión la última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria'.".*

Proponemos, para mayor claridad, la siguiente redacción alternativa: "Asimismo, *la última sesión de evaluación y la evaluación final ordinaria podrán celebrarse conjuntamente.".*

11. **Artículo único:**

Dice:

"Catorce. *El artículo 11. 1 apartado c), se sustiuye por la siguiente redacción:*

'El historial académico, cuyo modelo se fija en el Anexo V de la presente Orden es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas el progreso académico

del alumno en todos los niveles y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al Centro Educativo en el que el alumno se encuentra escolarizado'.".

Además de corregir la errata de "sustiuye", creemos que hay que añadir una coma después de "orden" para marcar el fin del inciso, y otra después de "niveles", ya que se trata de dos oraciones distintas con un sujeto común ("El historial académico"). Igualmente, el término "Orden" debe ir en minúscula al no ser nombre propio. También "el" debe ser sustituido por la forma contracta "al".

Proponemos la siguiente redacción alternativa para aclarar estos puntos:

***"Catorce.** El artículo 11. 1 apartado c), se sustituye por la siguiente redacción:*

'El historial académico, cuyo modelo se fija en el Anexo V de la presente orden, es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso académico del alumno en todos los niveles, y tiene valor acreditativo de los estudios realizados. Su custodia corresponde al Centro Educativo en el que el alumno se encuentra escolarizado'.".

12. Artículo único:

Dice:

*"**Dieciséis.** Se incorpora el apartado 3 al artículo 11 y queda redactado de la siguiente forma:*

'A los alumnos se le podrá expedir una certificación académica de los estudios cursados y resultados obtenidos de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo VI'.".

Creemos que el párrafo modificado debe decir:

*"**Dieciséis.** Se incorpora el apartado 3 al artículo 11 y queda redactado de la siguiente forma:*

"A los alumnos se les podrá expedir una certificación académica de los estudios cursados y los resultados obtenidos de acuerdo…".

13. Artículo único:

Al referirse al **artículo veinte** de la orden que se modifica, en su **anexo I, apartados D y E**, **página 8** del proyecto de orden, al relacionar los ámbitos de diversificación en la ESO para realizar las pertinentes convalidaciones en la educación de adultos, se incurre en vacilaciones a la hora de escribir dichos ámbitos, encontrándonos con "Científico-tecnológico" en una columna, y "Científico tecnológico" en la de al lado. Debería revisarse la orden que se nos propone en el mismo sentido que ya incluíamos en nuestra observación general 1: fijar un criterio unitario siguiendo las normas de la Real Academia.

Si, como nos parece preferible, se realiza la unión de los adjetivos (científico-tecnológico, lingüístico-social…) mediante guión, entonces solo deberá utilizarse la mayúscula en el primero de los términos. Pero si se mantiene la separación, entonces deberá usarse la mayúscula en los dos: Ámbito Científico Tecnológico, o mejor, Ámbito Científico y Tecnológico; o Ámbito Lingüístico y Social.

Proponemos, pues, la revisión de toda la orden en el sentido indicado.

14. Artículo único:

Sugerimos la revisión de la acentuación de todas las mayúsculas del texto. En algún caso, como en

las actas de evaluación incluidas en la modificación del **artículo veintidós** de la orden de referencia, **páginas 14-28** del proyecto de orden, no aparecen los acentos en "RELACIÓN ALFABÉTICA DEL ALUMNADO".

15. **Disposición transitoria, punto 1:**

Dice:

"1. En el curso académico 2012-2013 *se llevará a cabo la presente modificación* de la Orden de 23 de jilio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas."

Sugerimos la siguiente redacción alternativa en aras a la claridad corrigiendo, además la errata de "jilio" por "julio":

"1. En el curso académico 2012-2013 *se llevarán a efecto los cambios establecidos en* la presente modificación de la Orden de 23 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan las enseñanzas conducentes a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas".

16. **Erratas.**

- En la página 4 dice "Diecisite". Debe decir "Diecisiete".
- En la página 8, anexos D y E, en la primera línea de cada uno dice "SEDUNDARIA". Debe decir "SECUNDARIA".
- En la misma página, anexo D, columna de la izquierda, dice "Científico-*tecnoloógico"*. Debe decir "tecnológico".
- En la página 33, punto 2,b, aparece "modulo" sin el acento. Debe decir "módulo".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 5/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de edificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Proyectos de edificación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Proyectos de edificación.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Proyectos de edificación se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Proyectos de edificación" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Proyectos de edificación para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Proyectos de edificación".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículo 9.** Dice:

"La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establecen en el Anexo V…"

La concordancia del verbo se establece con "la superficie" y, por tanto, ha de ir en singular. Debe decir:

"La superficie mínima de los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este ciclo formativo se establece en el Anexo V…"

7. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

8. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas (por ejemplo en el contenido "La empresa y su entorno" del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora), mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas (por ejemplo en el contenido "Planificación de la prevención de riesgos en la empresa" correspondiente al Módulo Profesional: Formación y orientación laboral).

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

9. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI,

apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 6/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente

D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa

D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio

D. Víctor Escavy García, CONCAPA

D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión

D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González

D. Clemente Hernández Abenza, ANPE

D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE

D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa

D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM

D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web se contienen en el

Anexo I, a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones web" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones web para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones web".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Bases de Datos.** Dice:

"Lenguaje de manipulación de datos (DML Data Manipulation Language).".

Por una parte, llama la atención que en la línea anterior a la de referencia se dice "Lenguaje de descripción de datos (DDL).", sin añadir la traducción de DDL, tal como se hace aquí. Se sugiere unificar criterios.

Por otra parte, si se mantiene la referencia a que aludimos, hay que hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Lenguaje de manipulación de datos (DML: *Data Manipulation Language).*".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Programación.** Dice:

"Flujos (Streams):".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Flujos (*Streams):*".

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.** Dice:

"…documento DOM (Document Object Model). Manejo…".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"…documento DOM (*Document Object Model).* Manejo…".

10. **Anexo I. Módulo Profesional: Entornos de Desarrollo.** Dice:

"Introducción al lenguaje unificado de modelado (UML Unified Modeling Language):"

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Introducción al lenguaje unificado de modelado (UML: *Unified Modeling Language):*"

11. **Anexo I. Módulo Profesional: Entornos de Desarrollo.** Dice:

"Utilización de cookies." y "Escritura y lectura de cookies.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Utilización de *cookies.*" y "Escritura y lectura de *cookies.*".

12. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo web en entorno servidor.** Dice:

"…del interface web.".

Por una parte, web tiene en español género femenino.

Por otro lado, la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"…de la *interface web.*".

Por otra parte, atendiendo a que hay un módulo profesional en este ciclo formativo que parece acoger el término plural "interfaces web" cuyo singular español es "interfaz web" que, además, es empleado en varias ocasiones, podría sustituirse esta expresión por el equivalente español

fonéticamente idéntico.

13. **Anexo I. Módulo Profesional: Despliegue de aplicaciones web.** Dice:

"Hosts virtuales.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"*Hosts* virtuales.".

14. **Anexo I. Módulo Profesional: Diseño de interfaces web.** Dice:

"Consorcio World Wide Web (W3C).".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

"Consorcio *World Wide Web* (W3C).".

15. **Anexo I. Módulo Profesional: Diseño de interfaces web.** Dice:

"Software y herramientas on-line.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

"*Software* y herramientas *on-line.*".

16. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas (por ejemplo en el contenido "La empresa y su entorno" del Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora), mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas (por ejemplo en el contenido "Planificación de la prevención de riesgos en la empresa" correspondiente al Módulo Profesional: Formación y orientación laboral).

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

17. **Anexo I. Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.** Dice:

"Plan de Marketing."

Al tratarse de un extranjerismo, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica […]. Esta marca gráfica estará indicando que el término en cuestión es ajeno a nuestra lengua y que, debido a ello, no tiene por qué atenerse a las convenciones

ortográficas españolas ni pronunciarse como corresponderá en español a esa grafía" (p. 601).

En el caso del término *marketing* se trata de una palabra esdrújula y si no se pusiera la marca para indicar la excepción aludida debiera pronunciarse como si la sílaba tónica fuese la última.

Por tanto, se sugiere:

"Plan de *marketing.*"

18. **Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones web.** Dice:

"…emails…".

En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece este término en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

19. **Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones web.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 7/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones multiplataforma" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Desarrollo de aplicaciones multiplataforma para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones multiplataforma".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Bases de Datos.** Dice:

"Lenguaje de manipulación de datos (DML Data Manipulation Language).".

Por una parte, llama la atención que en la línea anterior a la de referencia se dice "Lenguaje de descripción de datos (DDL).", sin añadir la traducción de DDL, tal como se hace aquí. Se sugiere unificar criterios.

Por otra parte, si se mantiene la referencia a que aludimos, hay que hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Lenguaje de manipulación de datos (DML: *Data Manipulation Language).*".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Programación.** Dice:

"Flujos (Streams):".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Flujos (*Streams):*".

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información.** Dice:

"…documento DOM (Document Object Model). Manejo…".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"…documento DOM (*Document Object Model).* Manejo…".

10. **Anexo I. Módulo Profesional: Entornos de Desarrollo.** Dice:

"Introducción al lenguaje unificado de modelado (UML Unified Modeling Language):"

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Introducción al lenguaje unificado de modelado (UML: *Unified Modeling Language):*"

11. **Anexo I. Módulo Profesional: Acceso a datos.** Dice:

"…analizadores sintácticos (parser) y vinculación (binding).".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, indica que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"…analizadores sintácticos (*parser)* y vinculación (*binding).*".

12. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo de interfaces.**

Al desarrollar los contenidos propios de este módulo profesional se usa indistintamente el singular "interfaz" e "interface".

Sugerimos unificar la terminología y, salvo que el uso en ese ámbito profesional aconseje lo contrario, sugerimos que se use el término español "interfaz".

13. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo de interfaces.** Dice:

"…interface…".

Si se mantiene el término en inglés, entonces hay que tener presente que la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, señala que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"…*interface*…".

14. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo de interfaces.** Dice:

"…al interfaz…" y "…del interface…".

Tanto la palabra española como la inglesa son de género femenino. Por tanto, se sugiere:

"…a la interfaz…" y "…de la *interface*…".

15. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo de interfaces.** Dice:

"Motores comerciales y Open Source.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, indica que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Motores comerciales y *Open Source.*".

16. **Anexo I. Módulo Profesional: Desarrollo de interfaces.** Dice:

"Utilización de shaders.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, indica que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"Utilización de *shaders.*".

17. **Anexo I. Módulo Profesional: Programación de servicios y procesos.** Dice:

"Sockets.".

La RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, indica que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).

Por tanto, se sugiere:

"*Sockets.*".

El término aparece en diversas ocasiones en este módulo profesional, se sugiere utilizar la cursiva en todos los casos.

18. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

19. **Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Desarrollo de aplicaciones multiplataforma.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 8/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de cocina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de cocina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Dirección de cocina.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Dirección de cocina se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Dirección de cocina y servicios de restauración" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Dirección de cocina para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Dirección de cocina".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".
Por eso, se sugiere:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:
"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".
Se sugiere suprimir la coma:
"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:
"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".
Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:
"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:
"Real Decreto 1147/2011…".
Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:
"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I.**
A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.
Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de preelaboración y conservación en cocina. Dice:
"Limpieza y preparaciones previas al corte y/o racionado de géneros de cocina…".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".
Por eso, se sugiere:
"Limpieza y preparaciones previas al corte o racionado de géneros de cocina…".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de elaboración culinaria.** Dice:
"…caterings…".
Al tratarse de un extranjerismo, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica […]. Esta marca gráfica estará indicando que el término en cuestión es ajeno a nuestra lengua y que, debido a ello, no

tiene por qué atenerse a las convenciones ortográficas españolas ni pronunciarse como corresponderá en español a esa grafía" (p. 601).
En el caso del término *catering*, que es una palabra esdrújula, si no se pusiera la marca para indicar la excepción aludida debiera pronunciarse como si la sílaba tónica fuese la última.
La misma Ortografía, refiriéndose explícitamente al término que nos ocupa, en el mismo capítulo VI, apartado 2, epígrafe 2.3 (Grafías ajenas al sistema ortográfico tradicional del español), letra m) señala que "Las voces inglesas con la secuencia final *–ing* se han adaptado tradicionalmente al español eliminando la última letra, que no tiene reflejo en la pronunciación de los hispanohablantes ([…]; ingl. *catering* > esp. *cáterin*)
Por tanto, para el singular se puede optar por cualquiera de las siguientes opciones:
"…*catering*…" o "…cáterin…".
En cualquier caso, puesto que una observación similar se hace en el dictamen a Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se sugiere adoptar el mismo criterio en ambos casos.

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de elaboración culinaria.** Dice:
"…caterings…"
La cuestión del plural de de este término obedece a reglas distintas según se haya optado por "…*catering*…" o "…cáterin…" en el singular.
Si se usa el término "cáterin" entonces estamos ante una palabra acabada en –n cuyo plural se forma añadiendo –es; es decir, el plural de "cáterin" es "caterines". Para evitar la extrañeza que pueda producir la norma en este caso concreto, se puede sustituir "cáterin" por "empresas de cáterin".
Si se opta por colocar el término en cursiva ocurre que "*catering*" acaba en –g y su plural se forma añadiendo una –s, sería: "…*caterings*…" tal como aparece escrito en el proyecto de orden, pero con cursiva.

10. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de elaboración culinaria.** Dice:
"…fichas técnicas de producción y/o recetas y otros.".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".
Por eso, se sugiere:
"…fichas técnicas de producción o recetas y otros.".

11. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de elaboración culinaria.** Dice:
"«Mise en place».".
Al tratarse de una expresión extranjera, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una

marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).
En este caso, ocurre además que se emplean unas comillas de un tipo diferente a las empleadas en el resto del documento.
Por ello, se sugiere poner la expresión en cursiva:
"*Mise en place.*".

12. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en cocina.** Dice:
"…línea fría (cook & chill),…".
Al tratarse de un extranjerismo, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica" (p. 601).
Por ello, se sugiere poner la expresión en cursiva:
"…línea fría (cook & chill),…".

13. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en cocina.** Dice:
"Tipo de establecimiento, sistema de producción y/o servicio y oferta gastronómica…".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".
Por eso, se sugiere:
"Tipo de establecimiento, sistema de producción o servicio y oferta gastronómica…".

14. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en cocina.** Dice:
"Selección y/o determinación de ofertas.".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".
Por eso, se sugiere:
"Selección o determinación de ofertas.".

15. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en cocina.** Dice:
"…funciones para las actividades de producción y/o servicio en su caso.".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede

expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".
Por eso, se sugiere sustituir y/o por la conjunción disyuntiva y añadir una coma tras "servicio":
"…funciones para las actividades de producción o servicio, en su caso.".

16. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de la producción en cocina.** Dice:
"Supervisión de procesos de producción y/o servicio en cocina.".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".
Por eso, se sugiere eliminar y/o y sustituirla por la conjunción copulativa, pues ese parece ser su sentido:
"Supervisión de procesos de producción y servicio en cocina.".

17. **Anexo I. Módulo Profesional: Gastronomía y nutrición.** Dice:
"…alta cocina, "nouvelle cuisine" y nueva…".
Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.
Por su parte, la Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.
Por eso, se sugiere:
"…alta cocina, nouvelle cuisine y nueva…".

Anexo I. Módulo Profesional: Gestión administrativa y comercial en restauración Dice:
"Aplicación a ofertas gastronómicas según el servicio y/o establecimiento de restauración.".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "y/o. Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula".
Por eso, se sugiere:
"Aplicación a ofertas gastronómicas según el servicio o establecimiento de restauración.".

Anexo I. Módulo Profesional: Gestión administrativa y comercial en restauración Dice:
"…rotura de "stocks"."
Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.
Por eso, se sugiere:
"…rotura de stocks.".

18. **Anexo I.** Dice:
"Módulo: Inglés".
Debe decir:
"Módulo Profesional: Inglés".

19. **Anexo I. Módulo: Inglés.** Dice:
"…preposiciones, phrasal verbs, locuciones…".
Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.
Por su parte, la Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.
Por eso, se sugiere:
"…preposiciones, phrasal verbs, locuciones…".
La expresión phrasal verbs aparece en varias ocasiones en este módulo. Se sugiere aplicar el mismo criterio en todos los casos.

20. **Anexo I. Módulo: Inglés.** Dice:
"…preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso…".
Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.
Por su parte, la Ortografía de la lengua española (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.
Por eso, se sugiere:
"…preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 9/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Dirección de cocina y servicios de restauración" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Dirección de servicios de restauración para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Dirección de cocina y servicios de restauración".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de elaboración culinaria.** Dice:

"…servicios de catering, otros.".

Al tratarse de un extranjerismo, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica […]. Esta marca gráfica estará indicando que el término en cuestión es ajeno a nuestra lengua y que, debido a ello, no tiene por qué atenerse a las convenciones ortográficas españolas ni pronunciarse como corresponderá en español a esa grafía" (p. 601).

En el caso del término *catering*, que es una palabra esdrújula, si no se pusiera la marca para indicar la excepción aludida debiera pronunciarse como si la sílaba tónica fuese la última.

La misma Ortografía, refiriéndose explícitamente al término que nos ocupa, en el mismo capítulo VI, apartado 2, epígrafe 2.3 (Grafías ajenas al sistema ortográfico tradicional del español), letra m) señala que "Las voces inglesas con la secuencia final *–ing* se han adaptado tradicionalmente al español eliminando la última letra, que no tiene reflejo en la pronunciación de los hispanohablantes ([…]; ingl. *catering* > esp. *cáterin*)

Por tanto, se puede optar por cualquiera de las siguientes opciones:

"…servicios de *catering*, otros.", o "…servicios de cáterin, otros.".

En cualquier caso, puesto que una observación similar se hace en el dictamen a la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de cocina en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se sugiere adoptar se sugiere adoptar el mismo criterio en ambos casos.

Por otra parte, el término *catering* se usa también en el Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo, donde habría que aplicar el mismo criterio.

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Procesos de servicios en restaurante.** Dice:

"Almacenamiento y/o transporte.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Almacenamiento o transporte.".

10. **Anexo I. Módulo Profesional: Gastronomía y nutrición.** Dice:

"…alta cocina, "nouvelle cuisine" y nueva…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"…alta cocina, *nouvelle cuisine* y nueva…".

11. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión administrativa y comercial en restauración** Dice:

"Aplicación a ofertas gastronómicas según el servicio y/o establecimiento de restauración.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Aplicación a ofertas gastronómicas según el servicio o establecimiento de restauración.".

12. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión administrativa y comercial en restauración** Dice:

"…rotura de "stocks"."

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"…rotura de *stocks*.".

13. **Anexo I. Módulo Profesional: Formación en centros de trabajo.** Dice:

"Diseño de instalaciones para servicios habituales y/o catering y eventos.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere sustituir y/o por la conjunción copulativa o, incluso, por una coma:

"Diseño de instalaciones para servicios habituales, catering y eventos.".

14. **Anexo I.** Dice:

"Modulo: Gastronomía y nutrición".

Debe decir:

"Modulo Profesional: Gastronomía y nutrición".

15. **Anexo I.** Dice:

"Módulo: Inglés".

En el Anexo III aparece como módulo profesional, aquí se le denomina sólo módulo.

16. **Anexo I. Módulo: Inglés.** Dice:

"…preposiciones, phrasal verbs, locuciones…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"…preposiciones, *phrasal verbs,* locuciones…".

La expresión *phrasal verbs* aparece en varias ocasiones en este módulo. Se sugiere aplicar el mismo criterio en todos los casos.

17. **Anexo I. Módulo: Inglés.** Dice:

"…preposiciones, phrasal verbs, I wish + pasado simple o perfecto, I wish + would, If only; uso…"

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"…preposiciones, *phrasal verbs, I wish* + pasado simple o perfecto, *I wish + would, If only;* uso…".

***18.* Anexo I. Módulo: Segunda lengua extranjera. (Francés)**

Se hace referencia a distintos términos y expresiones propias de la lengua francesa.

Sin embargo, a veces los términos están entrecomillados (por ejemplo, se habla de la ""mais", "parce que", "car" "alors", "donc", "pour + infinitivo", "malgré + nom", entre otros") y otras no (como cuando se refiere a los pronombres en: "Uso de vous, tu y on.").

Se sugiere unificar y hacerlo empleando cursiva, tal como aconseja la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura" (p. 601).

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 10/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Procesos y calidad en la industria alimentaria" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Procesos y calidad en la industria alimentaria para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Procesos y calidad en la industria alimentaria".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Tratamientos de preparación y conservación de los alimentos.** Dice:

"Envasado "in situ" de productos alimenticios.".

La *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica en este tipo de expresiones y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"Envasado *in situ* de productos alimenticios.".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Organización de la producción alimentaria.** Dice:

"…discreta, flowshop y jobshop. Otras.".

La *Ortografía de la lengua española* (2010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica en este tipo de expresiones.

Por eso, se sugiere:

"…discreta, *flowshop* y *jobshop.* Otras.".

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Comercialización y logística en la industria alimentaria.** Dice:

"Variables de "marketing"."

Al tratarse de un extranjerismo, hay que estar a lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las

voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica […]. Esta marca gráfica estará indicando que el término en cuestión es ajeno a nuestra lengua y que, debido a ello, no tiene por qué atenerse a las convenciones ortográficas españolas ni pronunciarse como corresponderá en español a esa grafía" (p. 601).

En el caso del término *marketing* se trata de una palabra esdrújula y si no se pusiera la marca para indicar la excepción aludida debiera pronunciarse como si la sílaba tónica fuese la última.

Por tanto, se sugiere:

"Variables de *marketing.*".

10. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria.** Dice:

"…la mejora contínua.".

Es frecuente considerar que el diptongo "ua" es un hiato que convertiría a la palabra "continua" en una esdrújula. Por el contrario, la palabra "continua" es llana acabada en vocal y, por tanto, no lleva tilde. Debe decir:

"…la mejora continua.".

11. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria.** Dice:

"Identificación de los permisos y licencias que debe disponer la industria alimentaria y el procedimiento para su obtención y/ o actualización.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Identificación de los permisos y licencias que debe disponer la industria alimentaria y el procedimiento para su obtención o actualización.".

12. **Anexo I. Módulo Profesional: Gestión de calidad y ambiental en la industria alimentaria.** Dice:

"Identificación de las desviaciones y/ o no-conformidades relacionadas…".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Identificación de las desviaciones o no-conformidades relacionadas…".

13. **Anexo I. Módulo Profesional: Mantenimiento electromecánico en industrias de proceso.** Dice:

"Corriente contínua…".

Es frecuente considerar que el diptongo "ua" es un hiato que convertiría a la palabra "continua" en una esdrújula. Por el contrario, la palabra "continua" es llana acabada en vocal y, por tanto, no lleva tilde. Debe decir:

"Corriente continua…".

14. **Anexo I. Módulo Profesional: Control microbiológico y sensorial de los alimentos.** Dice:

"Técnicas de limpieza, desinfección y/ o esterilización a…".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Técnicas de limpieza, desinfección o esterilización a…".

15. **Anexo I. Módulo Profesional: Nutrición y seguridad alimentaria.** Dice:

"…seguridad de los consumidores de hábitos y/o prácticas inadecuadas…".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"…seguridad de los consumidores de hábitos o prácticas inadecuadas…".

16. **Anexo I. Módulo Profesional: Nutrición y seguridad alimentaria.** Dice:

"Verificación "in situ". Descripción…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica en este tipo de expresiones y reservar las comillas para la escritura manual.

Por eso, se sugiere:

"Verificación "*n situ.* Descripción…".

17. **Anexo I. Módulo Profesional: Innovación alimentaria.** Dice:

"Alimentos hipocalóricos y/ o bajos en sodio.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición

del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Alimentos hipocalóricos o bajos en sodio.".

18. **Anexo I. Módulo Profesional: Formación y Orientación Laboral** y **Módulo Profesional: Empresa e iniciativa emprendedora.**

Se usa el término PYME en mayúsculas. Se sugiere usar el mismo modo de referirse a estas empresas que el empleado en otras órdenes.

19. **Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Procesos y calidad en la industria alimentaria.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs*, conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 11/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Decreto consta de un preámbulo, doce artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica que el ámbito de aplicación de esta orden, así como su objeto: establecer el currículo del Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados se contienen en el **Anexo I,** a excepción del módulo de Proyecto regulado en el artículo 7, mientras que el del módulo de "Inglés técnico para Sistemas electrotécnicos y automatizados" se contiene en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo al módulo de proyecto.

El **artículo 8** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico Superior en Sistemas electrotécnicos y automatizados para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Sistemas electrotécnicos y automatizados".

El **artículo 9** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 10** regula la oferta a distancia.

El **artículo 11** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 12** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.-* […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículo 7.2.** Dice:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de formación en centros de trabajo.".

Se sugiere poner en mayúsculas el nombre del segundo de los módulos referidos ya que se trata del título preciso del módulo que se imparte:

"El módulo profesional de Proyecto en Proyectos de edificación se desarrollará durante el mismo periodo que el módulo profesional de Formación en centros de trabajo, y sólo se podrá acceder a él después de haber superado el resto de módulos profesionales, a excepción del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.".

6. **Artículos 12.2** y **12.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas y procesos en instalaciones domóticas y automáticas.** Dice:

"Conexión y ajuste y/o configuración de elementos.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*".

Por eso, se sugiere:

"Conexión y ajuste o configuración de elementos.".

8. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

9. **Anexo II. Módulo Profesional: Inglés técnico para Sistemas electrotécnicos y automatizados.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

Sugerimos unificar el modo de introducir los términos extranjeros: no conviene que unos se escriban en cursiva y otros entre comillas.

Por su parte, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 12/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de Climatización en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de Climatización se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de Climatización para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.-* […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Preámbulo.** Dice:

"…por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.".

Tal como aparece en la literalidad del citado Real Decreto 1793/2010, el término "climatización" ha de ir en mayúsculas.

"…por el que se establece el título de Técnico en Instalaciones frigoríficas y de Climatización y se fijan sus enseñanzas mínimas.".

Esta corrección ha de llevarse a cabo en las distintas ocasiones en que se hace referencia a la denominación de este título.

5. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

6. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

7. **Anexo I, Módulo Profesional: Técnicas de montaje de instalaciones, Contenidos, Utilización y manejo de equipos de soldadura.** Dice:

"Operaciones de soldadura blanda, soldadura fuerte oxiacetilénica y/o oxibutano y eléctrica.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere, para evitar también la cacofonía que se produciría por la simple sustitución de y/o por o:

"Operaciones de soldadura eléctrica, soldadura blanda y soldadura fuerte oxiacetilénica y oxibutano".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Instalaciones eléctricas y automatismos, Contenidos, Montaje de circuitos eléctricos básicos de maniobra y fuerza.** Dice:

"Corriente contínua".

Es frecuente considerar que el diptongo "ua" es un hiato que convertiría a la palabra "continua" en una esdrújula. Por el contrario, la palabra "continua" es llana acabada en vocal y, por tanto, no lleva tilde. Debe decir:

"Corriente continua".

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción.** Dice:

"…y "air zone", entre…".

Al tratarse de un extranjerismo, convendría atender lo que indica la RAE en la última edición de la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, donde se lee que "las voces extranjeras deben escribirse siempre en los textos españoles con una marca gráfica

que destaque su condición de palabras pertenecientes a otra lengua: preferentemente en cursiva en la escritura tipográfica […] y entre comillas en los textos manuscritos" (p. 601).

Por eso, se sugiere:

"…y *air zone,* entre…".

10. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

11. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 13/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA J González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de producción de calor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de producción de calor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Instalaciones de producción de calor en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Instalaciones de producción de calor se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Instalaciones de producción de calor para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas de montaje de instalaciones, Contenidos, Utilización y manejo de equipos de soldadura.** Dice:

"Operaciones de soldadura blanda, soldadura fuerte oxiacetilénica y/o oxibutano y eléctrica.".

La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere, para evitar también la cacofonía que se produciría por la simple sustitución de y/o por o:

"Operaciones de soldadura eléctrica, soldadura blanda y soldadura fuerte oxiacetilénica y oxibutano".

7. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

8. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 14/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en elaboración de productos alimenticios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en elaboración de productos alimenticios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Elaboración de productos alimenticios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Elaboración de productos alimenticios se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para elaboración de productos alimenticios" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Elaboración de productos alimenticios para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:

"Real Decreto 1147/2011…".

Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:

"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 15/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Electromecánica de vehículos automóviles" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Electromecánica de vehículos automóviles para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Instalaciones de frío y calor".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".

Por eso, se sugiere:

"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. Artículo 1.2. Dice:

"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".

Se sugiere suprimir la coma:

"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:
"Real Decreto 1147/2011…".
Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:
"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo I. Módulo profesional: Sistemas de transmisión y frenado.** Dice:
"…funcionamiento, "Software" específico.".
La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica y reservar las comillas para los textos manuscritos.
Por eso, se sugiere:
"…funcionamiento, *software* específico.".

7. **Anexo I. Módulo profesional: Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo. Contenido: Mantenimiento de redes de comunicación de datos.** Dice:
"…, Bluetooh)."
Por una parte, la grafía es incorrecta. Por otro lado, la *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.
Debe decir:
"…, *Bluetooth).*".

8. **Anexo I.**
A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.
Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

9. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:
"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".
La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.
Por eso, se sugiere:
"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 16/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y mueble en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Carpintería y mueble en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Carpintería y mueble en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Carpintería y mueble se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Carpintería y mueble" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Carpintería y mueble para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Carpintería y mueble".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. Preámbulo. Párrafo 1. Dice:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía*.- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".
Por eso, se sugiere:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. Artículo 1.2. Dice:
"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".
Se sugiere suprimir la coma:
"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:
   "Real Decreto 1147/2011…".
   Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:
   "Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo I.**
   A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.
   Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

7. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:
   "…sujeto, phrasal verbs, conectores…".
   La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.
   Por eso, se sugiere:
   "…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 17/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y floristería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Jardinería y floristería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Jardinería y floristería en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Jardinería y floristería se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Jardinería y floristería" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Jardinería y floristería para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Jardinería y floristería".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".
Por eso, se sugiere:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:
"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".
Se sugiere suprimir la coma:
"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:
"Real Decreto 1147/2011…".
Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:
"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo I. Módulo Profesional: Control fitosanitario.** Dice:
"Medidas de emergencia en caso de accidente durante el transporte y/o almacenamiento de productos químicos fitosanitarios".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere:
"Medidas de emergencia en caso de accidente durante el transporte o almacenamiento de productos químicos fitosanitarios".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Producción de plantas y tepes en vivero.** Dice:
"Cultivo "in vitro". Técnicas.".
La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica de este tipo de expresiones.
Por eso, se sugiere:
"Cultivo *in vitro.* Técnicas.".

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Establecimientos de floristería.** Dice:
"Puntos fríos y calientes en la zona de exposición y/o venta"
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere:
"Puntos fríos y calientes en la zona de exposición y venta"

9. **Anexo I. Módulo Profesional: Técnicas de venta en jardinería floristería.** Dice:
"Visita "in situ" para…".
La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.
Por eso, se sugiere:
"Visita *in situ* para…".

10. **Anexo I.**

A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.

Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

11. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:

"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 18/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Joaquín Buendía Gómez, Ad. Educativa
D. Fco. Javier Díez de Revenga Torres, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés P. Garrido Alfonso, FAPA Juan González
D. Clemente Hernández Abenza, ANPE
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
D.ª Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D.ª Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR

D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2012, con la asistencia de los miembros relacionados al margen, ha aprobado por unanimidad el siguiente dictamen al Proyecto de *Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Producción agroecológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 13 de marzo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado medio correspondiente al título de Técnico en Producción agroecológica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de Orden consta de un preámbulo, once artículos, una disposición transitoria única, una disposición final única y cinco anexos.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de esta orden.

El **artículo 1** indica el ámbito de aplicación de esta orden así como su objeto: establecer el currículo del título de Técnico en Producción agroecológica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El **artículo 2** repite cuál es el referente normativo de esta titulación.

El **artículo 3** refiere algunos aspectos del desarrollo curricular.

El **artículo 4** señala los módulos que componen este ciclo formativo.

El **artículo 5** señala que los contenidos de los módulos establecidos por el Real decreto que establece el título de Técnico en Producción agroecológica se contienen en el **Anexo I,** mientras que los del módulo de "Inglés técnico para Producción agroecológica" se contienen en el **Anexo II.**

El **artículo 6** remite al **Anexo III** para la regulación de la distribución horaria de los distintos cursos y módulos.

El **artículo 7** regula lo relativo a los requisitos del profesorado, remitiendo al Anexo III del Real decreto que establece el título de Técnico en Producción agroecológica para todos los módulos establecidos ahí, y al **Anexo IV** de la presente orden para el módulo de "Inglés técnico para Producción agroecológica".

El **artículo 8** remite al **Anexo V** para la definición de los espacios.

El **artículo 9** regula la oferta a distancia.

El **artículo 10** señala la posibilidad de combinar los regímenes a distancia y presencial en ciertas circunstancias.

El **artículo 11** refiere la posibilidad de ofertar estos estudios a la enseñanza de adultos.

La **disposición transitoria única** establece la retroactividad de esta orden.

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. Para referirse a la orden objeto de este dictamen se emplea a veces la mayúscula (por ejemplo en el párrafo 8 del preámbulo: "…el ciclo formativo contenido en esta Orden y la definición…") y otras se usa la minúscula.
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, V. Apéndices, letra a) 2º señalan literalmente: "No se escribirá con inicial mayúscula cuando en el texto de la disposición se haga referencia a la propia norma". Sugerimos, por tanto, que se revise el texto sustituyendo las mayúsculas por minúsculas.

2. En el texto de la orden objeto de este dictamen aparece el término "email" en varias ocasiones. Se sugiere usar el equivalente español "correos electrónicos".

III. 2. Observaciones al texto

3. **Preámbulo. Párrafo 1.** Dice:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".
Las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre las citas (punto 72) señalan literalmente: "*Cita de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía.*- […] Los Estatutos de Autonomía pueden citarse de forma abreviada con su denominación propia, sin necesidad de incluir la referencia a la ley orgánica por la que se aprueban.".
Por eso, se sugiere:
"El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias…".

4. **Artículo 1.2.** Dice:
"El currículo desarrollado en la presente orden, será de aplicación en todos los centros…".
Se sugiere suprimir la coma:
"El currículo desarrollado en la presente orden será de aplicación en todos los centros…".

5. **Artículos 11.2** y **11.3.** Dice:
"Real Decreto 1147/2011…".
Considerando que los apartados 67 y 73 de las directrices de técnica normativa aprobadas por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005 aconsejan dar el nombre completo de las normas citadas, nos parece más correcta la siguiente redacción:
"Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo…".

6. **Anexo I. Módulo Profesional: Fundamentos zootécnicos.** Dice:
"Instalaciones para el almacenamiento y/o tratamiento del estiércol y/o purines".
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere:
"Instalaciones para el almacenamiento o tratamiento del estiércol o purines".

7. **Anexo I. Módulo Profesional: Implantación de cultivos ecológicos.** Dice:
"Posibilidad de envasado y/ o procesado"
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere:
"Posibilidad de envasado o procesado"

8. **Anexo I. Módulo Profesional: Implantación de cultivos ecológicos.** Dice:
"Valoración de insumos y/o servicios externos"
La Real Academia Española desaconseja explícitamente el uso de "y/o"; en la última edición del Diccionario, en la tercera acepción de la conjunción copulativa se lee: "***y/o.*** *Hoy es frecuente el empleo conjunto de las conjunciones copulativa y disyuntiva separadas por una barra oblicua, calco del inglés and/or, con la intención de hacer explícita la posibilidad de elegir entre la suma o la alternativa de dos opciones: Se necesitan traductores de inglés y/o francés. Se olvida que la conjunción o puede expresar en español ambos valores conjuntamente. Se desaconseja, pues, el uso de esta fórmula*". Se sugiere:
"Valoración de insumos o servicios externos".

9. **Anexo I.**
A veces se usa el término "pyme" entre comillas, mientras que en otras ocasiones se omiten las comillas.
Se sugiere unificar el modo de referirse a estas empresas.

10. **Anexo II. Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.** Dice:
"…sujeto, phrasal verbs, conectores…".

La *Ortografía de la lengua española* (2.010), concretamente en su segunda parte, capítulo VI, apartado 2 relativo a la ortografía de extranjerismos y latinismos, aconseja usar la cursiva en la escritura tipográfica.

Por eso, se sugiere:

"…sujeto, *phrasal verbs,* conectores…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el Proyecto de Orden objeto del presente Dictamen con las Observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

DICTAMEN 19/2012

D. Luis Navarro Candel, Presidente
D. Juan Antonio Pedreño Frutos, Vicepresidente
D. Isidoro Chacón García, FSIE
D. Fco. Javier Díez de Revenga, P. Prestigio
D. Víctor Escavy García, CONCAPA
D. Pablo García Cuenca, Educación y Gestión
D. Andrés Pascual Garrido Alfonso, FAPA RM
D. Juan Pedro Hurtado Sánchez, FSIE
Dª. Mª Begoña Iniesta Moreno, Ad. Educativa
D.ª Francisca López Labaña, STERM
D.ª. Concepción Martín Sánchez, UMU
D. Patricio Martínez García, FMRM
D.ª. Mª. Dolores Martínez Robles, FMRM
D. Pedro Mora Gongora, Cº. Doctores
D.ª. Inmaculada Moreno Candel, Ad. Educativa
D. Joaquín Muñoz Albaladejo, CONFAMUR
D. Andrés Nortes Navarro, Ad. Educativa
D. Alfonso Palazón Pérez de los Cobos, UCAM
D. José Mª Ramírez Burgos, Ad. Educativa
Dª. Providencia Rufete Viñegla, FAMPACE
Dª. Mª Dolores Sánchez Alarcón, FMRM
D. Jorge Serna Hernández, FEREMUR
D. José Mª Bonet Conesa, Secretario

El Pleno del Consejo Escolar de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2012, con la asistencia de las señoras y señores relacionados al margen, ha aprobado por mayoría el siguiente dictamen al *Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

I.-ANTECEDENTES

Con fecha 28 de mayo de 2012 ha tenido entrada en este Consejo escrito de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo junto al que remite el proyecto de "Decreto por el que se modifica parcialmente el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.c) de la Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, sea emitido el preceptivo dictamen de este órgano y, atendiendo a que la norma objeto de este dictamen ha de entrar en vigor el día 1 de septiembre, se solicita este dictamen por el trámite de urgencia a tenor de lo establecido en el artículo 25.4 del Decreto 120/1999, de 30 de Julio, por el que se regula la estructura y composición de los Consejos Escolares de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDOS

Este proyecto de decreto consta de un preámbulo, un artículo único, una disposición final única y un anexo.

El **Preámbulo** refiere la normativa que afecta al objeto de este decreto y expone la conveniencia de introducir una mayor oferta de lenguas extranjeras en el tercer ciclo de Educación Primaria.

El **artículo único** indica que se sustituye el apartado "Lengua extranjera: Francés", por el de "Segunda lengua extranjera" cuyo contenido se desarrolla en el **Anexo.**

La **disposición final única** señala lo relativo a la entrada en vigor.

III.- OBSERVACIONES

III.1. Observaciones generales

1. El presente decreto modifica parcialmente el decreto que establece el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La modificación consiste en sustituir "Lengua extranjera: Francés" por una "Segunda lengua extranjera" que podrá ser el francés o cualquier otra que se determine posteriormente.

Puesto que en el decreto que se modifica sólo había una posibilidad (el francés), no se establecían criterios, requisitos ni procedimientos para la elección de la segunda lengua extranjera. Al sustituir simplemente un apartado por otro, se ha omitido este punto que ahora sí parece conveniente.

Se sugiere, por tanto, que el presente proyecto de decreto incorpore precisiones respecto a lo indicado o bien remita a una orden posterior donde ha de estipularse lo necesario para atender a la optatividad que se introduce, incluyendo la concreción de si es el centro o el alumno quien opta por una lengua u otra y con qué criterios y mediante qué procedimiento el centro oferta tales enseñanzas y la Consejería las autoriza.

2. Para garantizar la posibilidad de dotar de continuidad al estudio de la segunda lengua extranjera elegida, consideramos conveniente que la autorización por parte de la Consejería tenga en cuenta que también se oferte dicha lengua en alguno de los IES del entorno.

III. 2. Observaciones al texto

3. **Título.** Dice:

"Proyecto de Decreto Nº…/2012, de… de…, por el que se modifica parcialmente el Decreto Nº 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

En el título se hace una referencia al presente decreto y al decreto que se modifica. En ambos caso se hace preceder el número del decreto (286/2007) del término "Nº". No es habitual y, de hecho, en el preámbulo se hace referencia a diversos decretos y sólo en dos ocasiones (párrafos 4 y 8) se emplea ese término. Lo mismo ocurre en el artículo único, donde se cita este mismo decreto (286/2007) que se modifica. Se sugiere, por tanto, suprimirlo (también en los párrafos 4 y 8 del preámbulo) o, en cualquier caso, unificar el modo de citar:

"Proyecto de Decreto…/2012, de… de…, por el que se modifica parcialmente el Decreto 286/2007, de 7 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

4. **Preámbulo.** Párrafo 1. Dice:
"En particular, se fija entre los objetivos de la Educación Primaria, que el alumnado ha de ser capaz de adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa…".
Pensamos que la redacción mejoraría con la supresión de la segunda coma:
"En particular, se fija entre los objetivos de la Educación Primaria que el alumnado ha de ser capaz de adquirir en, al menos, una lengua extranjera la competencia comunicativa…".

5. **Preámbulo.** Párrafo 7. Dice:
"La experiencia acumulada a lo largo de estos años, ha demostrado que la comunicación en diversas lenguas extranjeras constituye una necesidad en la sociedad actual, y sobre todo en el contexto de la Unión Europea, por lo que la sociedad de nuestros días demanda del sistema educativo una diversificación de la oferta de lenguas.".
Se sugiere la siguiente redacción alternativa:
"La experiencia acumulada a lo largo de estos años ha demostrado que la comunicación en diversas lenguas extranjeras constituye una necesidad en la sociedad actual, sobre todo en el contexto de la Unión Europea, por lo que la sociedad de nuestros días demanda del sistema educativo una diversificación de la oferta de lenguas.".

6. **Artículo único.** Dice:
"…sustituyendo el apartado correspondiente a *"Lengua extranjera: Francés"*, por el Anexo "Segunda lengua extranjera" del presente Decreto…".
Se citan dos apartados de modo distinto; el primero entre comillas y cursiva, el segundo sólo entrecomillado. Se sugiere unificar el modo de citar.

7. **Artículo único.** Dice:
"…sustituyendo el apartado correspondiente a *"Lengua extranjera: Francés"*, por el Anexo "Segunda lengua extranjera" del presente Decreto…".
Sugerimos la siguiente redacción alternativa:
"…sustituyendo el apartado correspondiente a *"Lengua extranjera: Francés"*, por el apartado "Segunda lengua extranjera" contenida en el Anexo del presente Decreto…".

IV.- CONCLUSIÓN

Única. El Consejo Escolar de la Región de Murcia considera que procede informar favorablemente el proyecto de decreto objeto del presente dictamen con las observaciones recogidas en el cuerpo del mismo.

RESUMEN DE OBSERVACIONES FORMULADAS		
15/2011	F	44
16/2011	F	20
17/2011	F	48
1/2012	F	13
2/2012	F	20
3/2012	F	6
4/2012	F	16
5/2012	F	9
6/2012	F	19
7/2012	F	19
8/2012	F	23
9/2012	F	18
10/2012	F	19
11/2012	F	9
12/2012	F	11
13/2012	F	8
14/2012	F	6
15/2012	F	9
16/2012	F	7
17/2012	F	11
18/2012	F	10
19/2012	F	7

CAPÍTULO 7

ACTIVIDADES

7. ACTIVIDADES

7.1 CON PROYECCIÓN EXTERNA

"LOS PROFESORES EN LOS MEJORES SISTEMAS EDUCATIVOS DEL MUNDO"
Ciclo de conferencias organizado por el Consejo Escolar de la Región de Murcia
Murcia, 23 y 24 de marzo de 2012

El Consejo Escolar de la Región de Murcia en el ejercicio de sus funciones institucionales como órgano democrático de participación ha tenido, desde su creación, la voluntad de ser activador y cauce de los debates abiertos en el mundo educativo. Y no había, ni hay, otra cuestión más candente en nuestra región y en toda España que la de la calidad de nuestro sistema educativo, sus resultados y posición en los informes internacionales (PISA, UNESCO…), sus altos índices de fracaso escolar y abandono educativo temprano, la irrelevancia de nuestras universidades en las clasificaciones internacionales y la insatisfacción generalizada en todos los sectores que forman parte de nuestra enseñanza. Había, pues, en la sociedad española un consenso creciente sobre la necesidad de abordar reformas educativas serias y profundas, capaces de cambiar el rumbo equivocado de los últimos veinte años, y que los informes referidos venían a señalar de modo inocultable.

La consultora McKinsey&Company

En este sentido, una de las empresas que ha destacado en los últimos años en la elaboración de informes educativos, ha sido la consultora **McKinsey&Company**, firma líder en consultoría estratégica a nivel mundial. Con sus 89 oficinas en 50 países y un equipo de consultores de más de cien nacionalidades, McKinsey&Company asesora a la Alta Dirección de las principales empresas e instituciones de todo el mundo para lograr mejoras sustanciales y sostenidas en su rendimiento.

Colaboran con la práctica totalidad de las cien corporaciones industriales más grandes y relevantes del mundo y, desde sus oficinas de España, lo hacen con más del cincuenta por cierto de las compañías del IBEX 35 y con cuatro de las cinco mayores empresas de la Península.

En el campo educativo ha realizado dos informes que son referente a nivel mundial: "*Cómo hicieron los sistemas educativos con mejor rendimiento del mundo para alcanzar sus objetivos"* (2007); y *"Cómo siguen progresando los sistemas educativos del mundo que más han mejora-do"* (2010); a los que se unió recientemente: "*Educación en España. Motivos para la esperanza"* (2012). Se trata, en todos los casos, de espléndidos estudios que partían de los resultados internacionales para analizar lo que había llevado al éxito a los mejores; lo que más había ayudado a mejorar a quienes desde posiciones muy rezagadas, en cuanto a su calidad y resulta-dos, habían conseguido avanzar notablemente; y, por último, un informe sobre el sistema educativo español con diagnósticos y una propuesta de soluciones, a la luz, precisamente, de los informes anteriores.

Las Jornadas

Puestos en contacto con la consultora, los responsables de McKinsey en España se prestaron a colaborar con el Consejo, de manera desinteresada, en unas Jornadas que tuvieron lugar finalmente en la Escuela Superior de Arte Dramático (ESAD) de Murcia durante los días 23 y 24 de marzo de 2012, y para las que contamos con la colaboración con dos de las socias destacadas de McKinsey, **Cristina San José** y **Gloria Macías-Lizaso**, responsables, además, del informe sobre la situación española. Ambas nos deleitaron con unas brillantes exposiciones del contenido y conclusiones de sus informes.

Conferencia de Cristina San José

En primer lugar, el viernes 23, y presentada por **Joaquín Buendía**, director general de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, intervino **Cristina San José** para hablar acerca del estado del sistema educativo español y de sus posibilidades de mejora. Para empezar, repasó el último informe PISA 2009 (que sitúa a España en el puesto 26 en lectura y conocimiento de la lengua, por detrás de nuestros principales socios europeos), de cuyos datos extrajo algunas conclusiones: 1) que hemos retrocedido desde el primer informe del año 2.000; 2) que ha aumentado la desigualdad en los resultados, tanto entre los alumnos como entre las comunidades autónomas; y 3) que, mientras eso sucedía, el gasto en educación aumentaba espectacularmente hasta duplicarse. La contundencia de estos resultados venía a desmentir, y así lo hacía la conferenciante, el argumento de que ha sido la falta de inversiones la que ha llevado al fracaso del sistema vigente en España.

Para confirmarlo, se ayudó de un análisis internacional, según el cual las inversiones mejoran los resultados cuando se parte de un nivel muy bajo. Pero, a partir de un determinado nivel de inversión, aumentarla no conduce a una mejora del sistema, sino que son otros los factores que lo determinan. El caso de España así lo indica, pues nuestro gasto es superior al de países con mucho mejor rendimiento. De tal manera, que la principal de las conclusiones de su exposición, y la que origina esos "motivos para la esperanza" con que titula su informe sobre España, es que está en nuestras manos la mejora de la enseñanza, no gastando más, sino gastando mejor. ¿Cómo? En una triple dirección:

1º Transparencia de datos. Es decir, evaluaciones de todos los actores del sistema y conocimiento público de sus resultados, abandonando el oscurantismo que ha llevado a que hoy no se puedan hacer públicos los datos de rendimiento de alumnos, profesores y centros. En suma, más democracia, más posibilidad de control ciudadano y de libertad para elegir en función de la calidad demostrada.

2º Carrera profesional de los maestros y profesores, con estímulos y reconocimiento del mérito académico y laboral.

3º Autonomía de los centros para especializarse, ofrecer currículos específicos y trabajar en la mejora de sus recursos y de su oferta educativa.

Conferencia de Gloria Macías-Lizaso

El día siguiente, sábado 24, se iniciaba con la exposición de Gloria Macías- Lizaso para hablar sobre "*El profesor, clave en los mejores sistemas educativos*". Presentada por **Francisco López Rupérez**, presidente del Consejo Escolar del Estado, cuya presencia en Murcia suponía un refrendo de la trascendencia que en el mundo educativo se daba a estas Jornadas, Gloria Macías analizó el tratamiento y la consideración que se da a los profesores en algunos de los mejores sistemas educativos del mundo: Corea, Singapur, Finlandia, Ontario (Canadá), algunas ciudades de los Estados Unidos o el impresionante cambio operado en los últimos veinte años en la enseñanza británica, donde el prestigio de los estudios dirigidos a la docencia han pasado del número 92 al número 1.

Lo que hay en común en todos los casos, y podríamos decir que es lo que no hay en España, se resume en los puntos siguientes: 1) captación del talento, seleccionando para la enseñanza a los mejores estudiantes (en Corea, entre el 5% de los mejores; en Finlandia, de entre el 20%); 2) oferta de formación y estímulos profesionales, una carrera atractiva y exigente, que es la clave del prestigio de la docencia; 3) valoración del mérito académico y de los resultados profesionales, con recompensas económicas, pero sobre todo con reconocimiento dentro de la profesión.

La principal conclusión de la conferencia de Gloria Macías enlazaba y completaba la exposición del día anterior de **Cristina San José** sobre el sistema educativo español y sus muchas posibilidades de mejora. Lo que vinieron a decirnos, en conjunto, es que una vez alcanzados unos mínimos dignos en infraestructuras e inversiones, lo único que en verdad puede mejorar un

sistema es la calidad de sus actores, y que los principales actores son los profesores, algo que se había olvidado en la España actual, devolviéndoles el protagonismo, pero exigiéndoles a la vez una rendición de cuentas, la asunción de responsabilidad en los resultados académicos de sus alumnos, haciendo públicos los mismos.
Todo ello, ese aumento de la calidad de los docentes que iba a repercutir en la mejora del sistema y en el crecimiento intelectual de los alumnos, comenzaba con la selección del profesorado, lo que se podía hacer desde antes del inicio de los estudios universitarios o de la especialización docente, o una vez acabados los estudios dirigidos a la docencia. En España existían las dos posibilidades según los niveles, la primera para los profesores de instituto, con estudios de licenciatura ajenos a la docencia; y la segunda, para los maestros, con diplomatura dirigida a la docencia desde el principio, pero en ambos casos sin selección previa. Esa parecía ser la cuestión, y fue en cierto modo el eje sobre el que giraría la mesa redonda con la que culminarían las jornadas: cómo debía realizarse dicha selección, dado que en la mayoría de los sistemas de alto rendimiento, esa selección se hace previamente a la formación específica para la docencia.

Mesa redonda
Culminación y cierre de las Jornadas fue la Mesa redonda en la que pudimos contar con destacadas personalidades de la educación regional y nacional. Se trataba de analizar lo expuesto por las expertas de la consultora McKinsey (cuya principal conclusión era que la clave para mejorar los sistemas y para llevar a los alumnos a la igualdad en la excelencia son los profesores) y también de conocer las propuestas en torno al profesorado, tanto del Gobierno como de organizaciones representativas del mundo educativo. En la Mesa inter-vinieron **Sandra Moneo**, portavoz de Educación del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados; **Nicolás Fernández Guisado**, presidente Nacional de ANPE; **Ismael Sanz Labrador**, director del Instituto Nacional de Evaluación Educativa; y **Raimundo de los Reyes- García Candel**, presidente de la Asociación de Directivos de Enseñanza Secundaria de Murcia. Estaban representados quienes hacen las leyes, quienes las aplican, y quienes desarrollan su trabajo en los límites marcados por los anteriores, los profesores y los directivos, piezas esenciales en los sistemas educativos analizados. Con los matices de las distintas posiciones y responsabilidades, todos coincidieron en la necesidad de reformas que corrigieran el rumbo de un sistema educativo de altísimos índices de fracaso y abandono, y que eso, como había sido argumentado por los informes McKinsey, no podía hacerse sino con los profesores como agente principal, con la revalorización social de su trabajo, con la recuperación de su autoridad intelectual en el pro-ceso educativo, con una carrera que supusiera estímulo y atractivo para el ejercicio de la docencia, y, en consecuencia, con evaluaciones y transparencia en los resultados. Todo lo cual comenzaba con la formación del profesorado, que los participantes en la Mesa consideraron fundamental abordar y transformar ante la evidencia de la deriva de los últimos veinte años, y la necesidad de recuperar el principio de mérito en la selección de los mejores.

Clausura de las Jornadas
Las Jornadas fueron clausuradas por los presidentes del Consejo Escolar del Estado y del Consejo Escolar de la Región de Murcia, que se congratularon por la gran asistencia de profesores y por la utilidad que tendrían las conclusiones de las Jornadas para las futuras actuaciones de las autoridades educativas.

XI ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA "CRECER ENTRE PANTALLAS. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LA EDUCACIÓN"

Lorca, 28 de abril de 2012

Previsto inicialmente para el 28 de mayo de 2011, el *XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia con los consejos escolares municipales y de centro* no pudo celebrarse hasta el año 2012, a causa del trágico terremoto que asoló la ciudad de Lorca el 11 de mayo de 2011. La proximidad de las fechas y las terribles consecuencias del seísmo, llevaron al Consejo a decidir el aplazamiento del Encuentro. En su lugar, lo que se hizo fue ampliar el número de ponentes y extender lo que en principio iba a ser una mesa redonda sobre el asunto central del Encuentro, "Los medios de comunicación y la educación", para convertirla en un ciclo de conferencias que se desarrollarían en nueve ciudades de la Región.

De esta manera, Calasparra, Caravaca de la Cruz, Puerto Lumbreras, Torre Pacheco, Molina de Segura, Murcia, San Javier y Cieza acogieron a un nutrido grupo de profesores y escritores que se distribuirían para impartir dos conferencias en cada uno de los municipios señalados. Los ponentes fueron**:**

Manuel Ballester Hernández, catedrático de Filosofía; **Beatriz Correyero Ruiz,** profesora de *Información en Radio* en la UCAM**; Jaime Ferrando Valverde,** profesor de Historia en Enseñanza Secundaria**; Jesús Martínez Sánchez,** vicedecano de *Publicidad y Relaciones Públicas* de la UCAM; **Irene Melgarejo Moreno,** profesora de *Nuevas tecnologías aplicadas a la educación* en la UCAM**; Pedro Moya,** filólogo y presidente de la asociación de consumidores Acua-Euroconsumo**; Javier Orrico,** catedrático de Lengua y Literatura Españolas y periodista**; Mª del Mar Rodríguez Rosell,** profesora de *Fundamentos de la Comunicación Audiovisual* en la UCAM**; Ángel Damián Román,** profesor de Enseñanza Secundaria; y **Pedro Felipe Sánchez Granados**, escritor, catedrático de Lengua y Literatura Españolas y durante muchos años di-rector del IES "Ibáñez Martín" de Lorca.

Las conferencias abordaron las relaciones entre la TV y el rendimiento escolar, el centro educativo o las familias, los valores, la publicidad, la persuasión, el telespectador o la propiedad de los grupos mediáticos en España.

Jornada final en Lorca

La Jornada final del XI Encuentro regional se celebró, finalmente, el 28 de abril de 2012 en el Campus universitario de Lorca. La inauguración corrió a cargo de **Francisco Montiel**, concejal de Educación de Lorca como ciudad anfitriona; **Luis Navarro**, presidente del Consejo Escolar; y **Manuel Marcos Sánchez,** Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Los intervinientes, además de ex-presar el apoyo de toda la comunidad educativa a la ciudad, recordaron que el XI Encuentro se había planteado como continuación y cierre de un asunto de extraordinaria actualidad en el debate educativo que ya había planteado el X Encuentro: "Educación, familia y tecnologías". El título final que daría unidad a ambos encuentros era el de "Crecer entre pantallas", el cual recogía la verdadera razón de ser del esfuerzo del Consejo para abordar la cuestión: una realidad nueva e irreversible, la presencia de las pantallas en la vida humana y, por tanto, en su dimensión social, familiar y educativa. Pero si el X Encuentro se había centrado sobre todo en los cambios tecnológicos y sus relaciones con la familia y la educación, el XI se volcaría en las consecuencias de esa irrupción tecnológica y su uso por los medios de comunicación y la publicidad.

De ahí la presencia en la mesa que representaba al conjunto de conferencias preparatorias, de ponentes relacionados con la enseñanza, el consumo, la publicidad, y el periodismo, desde el escritor y profesor lorquino **Pedro Felipe Sánchez Granados**; el presidente de Acua-

Euroconsumo **Pedro Moya**; el profesor de Publicidad de la UCAM, **Jesús Martínez**; y el periodista y profesor **Javier Orrico**, presentados por el presidente de las AMPAS lorquinas **Miguel Pérez Cortijos**.

Conferencia de José Javier Esparza

La conferencia final del XI Encuentro corrió a cargo de **José Javier Esparza**, escritor de gran éxito con sus novelas y libros de divulgación histórica, además de periodista de larga trayectoria en ABC, Ya, Cope o como crítico de televisión, hasta fechas recientes, del Grupo Vocento (del que forma parte *La Verdad de Murcia*) con su columna *El invento del maligno.*

La conferencia de Esparza, "*La responsabilidad de los padres en la educación audiovisual",* abordaba una de esas cuestiones que suelen obviarse en los debates sobre los jóvenes y los medios: la responsabilidad. Y lo hacía desde su triple condición de crítico de televisión, creador audiovisual, y padre. Lo que llamó su "trastorno tripolar", le llevó a criticar la basura audiovisual, a defender las maravillosas posibilidades educativas del medio, a pedirles a los docentes una educación instructora y no adoctrinadora o "en valores", y a, finalmente, establecer que los padres deben actuar, es decir, no sólo quejarse sino asumir la autoridad sobre sus hijos para orientarlos y acompañarlos en su consumo audiovisual. Practicar la condición imprescindible de las democracias: la voluntad del ciudadano de ser el dueño de su vida.

Conclusiones

A continuación, las conclusiones del XI Encuentro fueron expuestas por el asesor del Consejo y catedrático de Filosofía **Manuel Ballester**. Tras recordar que en 2012 el consumo de televisión es de 4 horas y media al día, con la pasividad vital e intelectual que supone y, por tanto, su relación con el fracaso escolar, se recogían las recomendaciones más destacadas para las familias durante las diferentes ponencias:

No encender la televisión durante las comidas, porque deteriora el diálogo familiar.

Medir, dosificar, el tiempo de visión.

Sentar criterio.

No sacrificar ninguna actividad valiosa por ver la televisión.

Seleccionar programas e, incluso, fomentar la realización de cine-fórums familiares.

Por la tarde, como culminación del XI Encuentro, los asistentes realizaron un amplia visita guiada al casco histórico de Lorca, durante la que pudieron apreciar el maravilloso patrimonio histórico de la ciudad, así como percibir los graves daños sufridos por el mismo a causa de los terremotos. Una visión dramática e inolvidable de la bellísima ciudad.

7.2 PARTICIPACION DEL CERM EN ENCUENTROS, JORNADAS Y REUNIONES CON CONSEJOS ESCOLARES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DEL ESTADO

- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Madrid, 16 de noviembre de 2011.
- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Santiago de Compostela, 25 de enero de 2012.
- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Madrid, 22 de febrero de 2012.
- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Madrid, 7 de marzo de 2012.
- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Madrid, 18 de abril de 2012.
- Reunión de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Tudela (Navarra), 11 de mayo de 2012.
- Reunión de la Comisión Delegada de la Junta de Participación de los Consejos Escolares Autonómicos, Madrid, 14 de junio de 2012.

7.3 OTRAS JORNADAS Y REUNIONES DE ÁMBITO REGIONAL O NACIONAL

- Congreso Nacional Diversidad, Calidad y Equidad Educativas, organizado por la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación , Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Murcia 23 de noviembre de 2011
- XI Congreso de Escuelas Católicas bajo el lema "El liderazgo educativo, motor del cambio", Madrid 24 de noviembre de 2011.
- Acto de Clausura de la Campaña de Sensibilización Escolar sobre las Discapacidades Físicas y Orgánicas en distintos Centros de Educación Primaria y Secundaria de la Región de Murcia organizado por FAMDIF, Murcia 13 de febrero de 2012.
- Foro de la Nueva Sociedad celebrado con D. José Ignacio Wert, Ministro de Educación, Cultura y Deporte. Madrid 14 de febrero de 2012.
- Acto de entrega de premios de la Fase Autonómica de la XLVIII Olimpiada Matemática Española (OME), Cartagena 6 de marzo de 2012.
- I Congreso Internacional El Futuro de la ERE, (Enseñanza de Religión) bajo el lema "La educación es la aventura más fascinante y difícil de la vida", organizado por la Delegación Episcopal de Enseñanza de Murcia, interviniendo en el Comité de Honor de su inauguración D. Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, Murcia 15, 16 y 17 de marzo de 2012.
- Reunión con Presidentes de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Murcia, Cartagena y Lorca, Murcia 24 de mayo de 2012.
- Sesión plenaria del Observatorio para la Convivencia Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Murcia 19 de julio de 2012.

CAPÍTULO 8

PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

8. PRESENCIA DEL CERM EN ACTOS PÚBLICOS Y ACADÉMICOS

ACTOS PÚBLICOS

- XXII Asamblea General Ordinaria de la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Murcia, UCOMUR, Molina de Segura 14 de octubre de 2011.
- Acto de apertura e inauguración oficial del "XIV Congreso Estatal de la Unión Española de Cooperativas de Enseñanza" UECOE, Murcia 20 de octubre de 2011.
- Inauguración del IX Congreso de STERM-Intersindical, bajo el lema "La Docencia en el Siglo XXI: Una labor colectiva para la transformación social ", Molina de Segura 11 de noviembre de 2011
- Asamblea General Anual de la Federación de Asociaciones de Padres de la Región de Murcia (FAPA-RM "Juan González") versando sobre el tema "modelos de gestión de libros para acercarnos a la gratuidad de la educación", Murcia 26 de noviembre de 2011.
- XXVII Día de UCOERM, Unión de Cooperativa de Enseñanza de la Región de Murcia, con motivo del Día del Maestro, Murcia 18 de noviembre de 2011.
- XXI Día Mundial del Cooperativismo bajo el lema "Jóvenes, Innovación y Tecnologías; Emprender en Cooperativas" y entrega de premios "Arco Iris", Murcia 17 de diciembre de 2011.
- XVI Edición de los Premios Laurel organizados por la Federación de Organizaciones a favor de las personas con Discapacidad Intelectual y Parálisis Cerebral de la Región de Murcia (FEAPS Región de Murcia), Murcia 2 de febrero de 2012.
- Inauguración por parte del Presidente del Consejo Escolar de la Región, D. Luis Navarro Candel, del Ciclo "Zarzuela y Música de Orquesta" organizado por la Federación de Padres-Madres Musicodanza Región de Murcia, el 23 de febrero de 2012.
- Acto de nombramiento de Académico de Número del Excmo. Sr. D. Juan Ángel Álvarez Gómez, de la Academia de Farmacia "Santa María de España de la Región de Murcia, Cartagena 28 de febrero de 2012.
- XI Semana Cultural del Colegio Público "Sta. Mª de Gracia" bajo el lema "Europa tan lejos tan cerca", Murcia 12 de marzo de 2012.
- Acto de entrega de diplomas y distinciones a los ganadores de la XVII Olimpiada de Química de la Región de Murcia 2012, formando parte de la presidencia, Murcia 28 de marzo de 2012.
- Acto de toma de posesión del Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena del Dr. D. José Antonio Franco Leemhuis, Cartagena 23 de abril de 2012.
- Acto de entrega de Distinciones de la Asociación de Centros de Enseñanza Privada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, CECE , Murcia 4 de mayo de 2012
- Debate sobre la Actuación Política del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, Cartagena 7 de junio de 2012.
- XLIII Edición Premios Palomas del Turismo 2012, Murcia 18 de junio de 2012.

ACTOS ACADÉMICOS

- Acto de apertura del Curso Académico 2011-2012 de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, el día 22 de septiembre de 2011.
- Acto de Apertura del Curso Académico 2011-2012 del Colegio "San Buenaventura" de Murcia, el 4 de octubre de 2011.

- Acto Oficial de apertura del Curso Escolar 2011-2012 que se celebró en el CEIP "Luis Pérez Rueda" de Totana, el 5 de octubre de 2011
- Solemne Acto Oficial de Apertura del Curso Académico 2011-2012 de la Universidad Católica "San Antonio", Guadalupe 7 de noviembre de 2011.
- Acto de entrega de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso escolar 2010-2011, presidido por el Excmo. Sr. D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Formación y Empleo, Murcia, 17 de mayo de 2012.

CAPÍTULO 9

PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

9. PRESENCIA DEL CERM EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Como suele ser habitual los medios de comunicación han jugado un importante papel para el Consejo Escolar que ha sido fundamental para dar a conocer a la sociedad de la Región su existencia, actividades y fines.

Las referencias informativas al Consejo Escolar de la Región en los medios de comunicación se han producido en numerosas ocasiones a lo largo del curso 2011/2012. Las formas en que las mismas han aparecido han sido muy diversas: notas de prensa, entrevistas, información general, etc.

A continuación se relacionan resumidamente la temática que ha sido objeto de información y los medios y los momentos en que se han publicado:

9.1 PRENSA ESCRITA

Diario LA VERDAD

- 11/09/2011. El Comienzo del curso escolar a debate. Entrevista a D. Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, El reto de toda la comunidad educativa.
- 29/11/2011. Solo el 11,5% de los padres de alumnos participan en las elecciones a los Consejos Escolares. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro, alertó ayer sobre la baja participación de los padres y madres y les animó a votar.
- 22/01/2012. El buen estudiante gana otra batalla. Aumenta el número de alumnos que aprueba en Secundaria y sigue cayendo el de repetidores. El Consejo Escolar de la Región trata de explicarse, pese a todo por qué cerca del 10% de matriculados en 4º de la ESO abandona el sistema sin titularse.
- 24/03/2012. "La clave del éxito escolar es el talento del profesor". Gloria Macías-Lizaso, socia de la consultora McKinsey analiza las claves de las políticas de otros países con mejores resultados académicos dentro del marco de las jornadas que se están celebrando bajo el título "Los profesores en los mejores sistemas educativos del mundo" y que ha organizado el Consejo Escolar de la Región.
- 28/03/2012. Atraer los mejores "cerebros" a la enseñanza para elevar el nivel. El Consejo Escolar celebró una jornada para analizar la importancia del profesorado en el rendimiento escolar. Navarro: "Las cooperativas son imprescindibles para la educación en la Región".
- 17/04/2012. De jugar en la calle al enganche con las pantallas. Unas jornadas explicaran a 135.000 alumnos los peligros de los ordenadores, smartphones y tablets. Para analizar los pros y los contras de las pantallas que rodean a los niños y jóvenes se van a realizar unas jornadas organizadas por el Consejo Escolar de la Región.
- 29/04/2012. Encuentro sobre los medios de comunicación. El Consejo Escolar de la Región de Murcia celebró ayer un Encuentro centrado en el análisis de los medios de comunicación y la educación.
- 04/07/2012. Entrevista a D. Luis Navarro, Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia. 2012: Año internacional de las Cooperativas. Un modelo para la libertad de enseñanza. Son los padres los que determinarán el éxito o fracaso de un centro educativo en la medida en que sus resultados les animen a llevar o no a sus hijos.

Diario LA OPINIÓN

- 29/11/2011. Educación hace un llamamiento a los padres para que voten hoy. El presidente del Consejo Escolar de la Región, Luis Navarro anunció ayer que tiene previsto proponer que la fecha de votación sea la misma para todas las Comunidades Autónomas.
- 10/03/2012. La mitad de los alumnos ha repetido al menos un curso antes de los 15 años. El Consejo Escolar denuncia en su informe que los alumnos de Primaria no llegan preparados a la ESO porque no tienen hábito de esfuerzo y trabajo.
- 24/03/2012. El Consejo Escolar debate sobre los profesores y la calidad. El Consejo Escolar de la Región de Murcia inauguró ayer las jornadas "Los profesores en los mejores sistemas educativos del mundo".
- 25/03/2012. Claves para la mejora de nuestro sistema educativo. Autoridades del mundo de la Educación abordan estrategias para cambiar nuestro alto índice de fracaso escolar. El Consejo Escolar de la Región de Murcia reunió durante dos días a profesionales del mundo de la educación, bajo el lema "Los profesores en los mejores sistemas educativos del mundo" donde se desgranaron algunas claves para la mejora de nuestros resultados.
- 28/03/2012. El Consejo Escolar dice que la relación entre profesor y alumno no es entre iguales. El Presidente, Luis Navarro, defiende el dictamen que han elaborado sobre la ley de autoridad docente y afirma que el profesorado debe sentirse arropado.
- 17/04/2012. Las pantallas en el punto de mira. El XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región analizará a partir de hoy la influencia que tiene en la educación el uso que los jóvenes hacen de la televisión, Internet, los móviles y los videojuegos. Once municipios acogerán las conferencias de numerosos expertos, antes de la jornada de clausura en Lorca el 28 de abril.
- 27/04/2012. El Consejo Escolar de la Región debate mañana sobre medios y educación. Un equipo de expertos analizará con la comunidad educativa la responsabilidad de los padres en la educación audiovisual.
- 29/04/2012. Los padres deben controlar lo que ven sus hijos en la tele. El XI Encuentro del Consejo Escolar que se celebró ayer en la ciudad de Lorca se centró en la educación audiovisual de los hijos en casa.
- 24/11/2011. El Consejo Escolar publica "Educación, Familia y Tecnologías. Crecer entre pantallas", reúnen en un libro las ponencias del X Encuentro de consejos escolares municipales que trató las nuevas tecnologías en el aula y el hogar. Se trata de ocho artículos de expertos en TIC. Fue presentado por D. Constantino Sotoca Carrascosa, Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, junto a D. Luis Navarro Candel, Presidente del Consejo Escolar de la Región y al profesor de la Universidad de Murcia, D. Francisco Martínez.

Semanario MAGISTERIO

- 30/11/2011. Premios "Protagonistas de la Educación 2011" en su tercera edición el periódico Magisterio le concede una distinción especial al Colegio Público Hospital Niño Jesús de Madrid, entre las opiniones de los invitados está la de D. Luis Navarro, Presidente del Consejo Escolar de Murcia que afirma: Estos premios lanzan un mensaje de optimismo y reconocimiento al trabajo realizado en educación.

Revista CUADERNOS DE PEDAGOGÍA

- Abril/2011. El pasado año, EL Consejo Escolar de la Región de Murcia decidió abrir un ciclo de encuentros alrededor de la revolución de Internet. Bajo el lema "Educación, Familia y Tecnologías" contó con la presencia de dos de los más destacados conocedores de la irrupción de las TIC.

9.2. RUEDAS DE PRENSA

- 19/11/2011, Rueda de Prensa en el CERM. Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, y el Presidente del Consejo Escolar de la Región, animaron a participar a todos los sectores de la comunidad educativa, con especial referencia a los padres y madres de alumnos, en las elecciones a Consejos Escolares de Centro.

- 16/04/2012. Rueda de Prensa en Edificio Moneo.
  Presentación Conferencias previas al XI Encuentro del CERM.
- 17/04/2012. Rueda Prensa en Ayto. Cartagena
  Presentación conferencias previas al XI Encuentro del CERM.

9.3 RADIO Y TELEVISIÓN

- 14/03/2012. Entrevista en Onda Cero, sobre la ley de autoridad, y las jornadas "Los profesores en los mejores sistemas educativos del mundo" que se celebrarán los días 23 y 24 de marzo.

9.4 INTERNET

9.4.1. PÁGINA WEB DEL CERM

La página web a la que sirve de soporte el dominio, **www.cerm.es**, y que se puso en funcionamiento en el año 2005, ha sido objeto, a principios de 2012, de una importante renovación y consiguientes mejoras en su gestión y accesibilidad. Se ha llevado a cabo un cambio en la interfaz, la renovación de los *banners*, así como de la capacidad de almacenamiento, aumentando con ello sus posibilidades de interoperabilidad y mejorando la capacidad informativa y divulgativa.

Accesos por mes a la página web del Consejo Escolar de la Región en el año natural de 2012

Mes	Nº Accesos
Enero	10.349
Febrero	11.328
Marzo	13.973
Abril	12.888
Mayo	22.223
Junio	15.806
Julio	14.136
Agosto	17.970
Septiembre	23.746
Octubre	23.993
Noviembre	26.006
Diciembre	25.015
Total	**217.433**

Como puede observarse el número total de accesos a la página web ha sido 217.443, lo que supone, una media de 594 accesos diarios. Por otra parte, si comparamos este número de accesos con los del año anterior, observamos el fuerte incremento en las visitas que ha supuesto la puesta en marcha de la nueva página web.

Año	Nº de visitas
2006	12.227
2007	20.083
2008	30.783
2009	34.351
2010	34.392
2011	22.932
2012	**217.433**

9.4.2 WEB DE MURCIENCIA

En octubre de 2008, el Consejo Escolar de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y la Consejería de Educación, Formación y Empleo, organizaron las I Jornadas sobre nuevas tendencias en la enseñanza de las ciencias y las ingenierías, con el fin de mantener puntualmente informados a los inscritos se creó la página web: www.murciencia.com. Esta página se ha mantenido abierta desde entonces, actualizándose con las comunicaciones presentadas por los participantes e información relativa al desarrollo de las mismas. Además, sirvió de soporte para la segunda edición de las jornadas que se llevó a cabo en noviembre de 2010. Los accesos durante 2.012 fueron de 1.095.623. En el siguiente cuadro podemos observar cómo sigue creciendo el interés por los temas tratados en estas jornadas.

Año	Nº de accesos
2009	63.350
2010	715.918
2011	962.543
2012	**1.095.623**

Entre los archivos más descargados, se encuentra “El uso de mapas conceptuales en Química con alumnos de Magisterio. El caso concreto de los enlaces químicos aplicando CMAPTOOLS” con 116.420 descargas; “Cálculos de estequiometría aplicados a problemas de la realidad cotidiana” con 66.972 y “Prácticas virtuales de física en Secundaria” con 55.227.

CAPÍTULO 10

PUBLICACIONES

10. PUBLICACIONES

10.1. LIBROS

"Informe sobre el Sistema Educativo en la Región de Murcia. Curso 2008-2009"

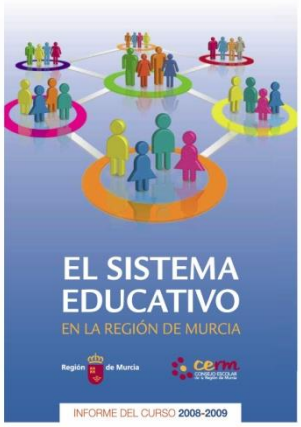

.

Esta publicación recoge el informe del CERM en el que se analiza la situación educativa en la Región de Murcia, con referencia extensa al curso 2008-2009 y su comparativa con otros cursos. Fue remitido a la administración educativa, presentado a los medios de comunicación y distribuido a todos los centros docentes de la Región.

10.2. PUBLICACIONES DIGITALES

Boletín digital del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Número 1

Consejo Escolar de la Región de Murcia
Boletín Informativo
cerm
Sumario
DESTACADO
• Elecciones a Consejos Escolares 2011 1-4
ACTIVIDADES DEL CONSEJO
• Actos Institucionales 5-9
• Publicaciones del Consejo 10
REVISTA DE PRENSA
• El Consejo en los medios 11
LIBROS RECIBIDOS 11
ANEXO
• Relación de dictámenes 12
Destacado
Elecciones a Consejos Escolares 2011
ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES
¡a participar!

A finales de 2011 vio la luz, en formato exclusivamente digital, una nueva publicación del Consejo Escolar de la Región de Murcia, concebida y realizada íntegramente por el equipo de asesores del propio Consejo. Se trata de su Boletín Informativo, que ha sustituido a la Revista en papel que, en su Segunda Época, diseñada y redactada también por el equipo del Consejo,

había sido publicada durante los tres años anteriores. El Boletín Informativo representa la continuidad de la línea editorial y las funciones de la anterior Revista. El primer número del nuevo Boletín dedicaba sus primeras páginas a un reportaje extenso sobre las Elecciones a Consejos Escolares. Las páginas siguientes se estructuraban en torno a las Actividades del Consejo, dando cuenta de los Actos Institucionales, los Encuentros (regional y nacional) y las Publicaciones del propio Consejo. El Boletín constituye un reflejo de toda la actividad de la institución y su proyección exterior.

Memoria del Consejo Escolar de la Región de Murcia. Curso 2010-2011

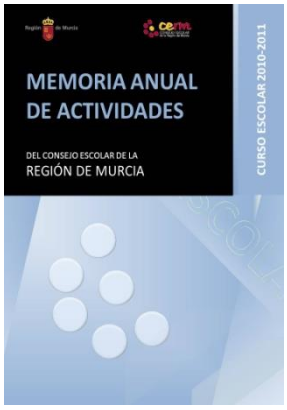

Recoge todas las actividades, llevadas a cabo por el Consejo Escolar de la Región de Murcia durante el curso 2011-2012. En la presente edición el formato ha sido exclusivamente digital. Se ha remitido, como es preceptivo, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo y a los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa. Como publicación ha sido difundida por correo electrónico a los centros docentes y especialmente a través de la página web del CERM.

Manual del Consejero escolar de Centro. Mayo 2012

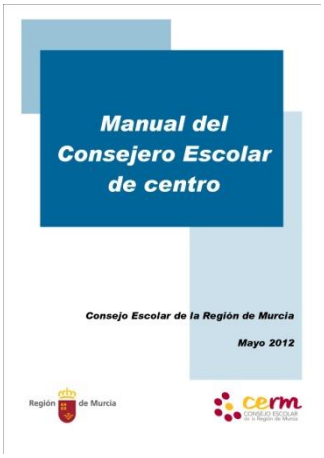

Se trata de un documento de ayuda a los integrantes de los consejos escolares de los centros educativos. Una herramienta de consulta en la que se pueden encontrar los conocimientos básicos que un miembro de la comunidad educativa necesita para cumplir con su cometido.

Se apoya en la normativa educativa vigente, tanto la estatal de carácter básico como la autonómica y la establecida por el Ministerio de Educación que es utilizada de forma supletoria.

Su pretensión es ser un documento vivo, abierto y dispuesto a introducir cuantas modificaciones se puedan producir en la mencionada normativa.

CAPÍTULO 11

CAMPAÑAS INFORMÁTIVAS

11. CAMPAÑAS INFORMATIVAS

Campaña informativa para el fomento de la participación en las elecciones a Consejos Escolares de los Centros. En noviembre 2011

En un encuentro con los medios de comunicación, el 19 de noviembre de 2011, el Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, D. Manuel Marcos Sánchez Cervantes, y el Presidente del Consejo Escolar de la Región, animaron a participar a todos los sectores de la comunidad educativa, con especial referencia a los padres y madres de alumnos, en las elecciones a Consejos Escolares de Centro.

Tras ser presentados en la rueda de prensa se remitieron a los centros que celebraban elecciones, los folletos y carteles editados animando a la participación.

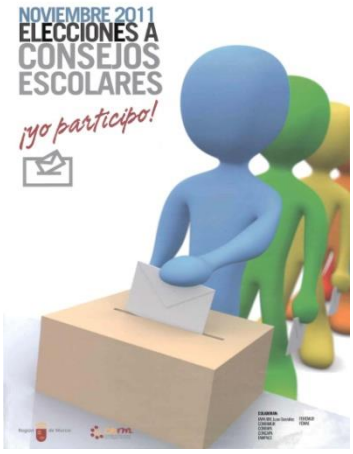

CAPÍTULO 12

MEMORÍA ECONÓMICA

12. MEMORIA ECONÓMICA

Los gastos de funcionamiento que, a lo largo del curso 2011/2012(*) generó el Consejo Escolar de la Región se imputaron al Presupuesto General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, Sección 15, Servicio 0100, Programa 421.0C, Consejo Escolar de la Región, cuyos conceptos e importes fueron los siguientes:

EN EL AÑO **2011**:

CONCEPTO		EJECUTADO
GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR		
20	**Arrendamientos y cánones**	**226,56**
21	**Reparaciones, mantenimiento y conservación**	**1.442,44**
22	**Materiales, suministros y otros**	**36.371,02**
220	Material de oficina	2.796,16
221	Suministros	6.212,18
222	Comunicaciones	2.224,23
223	Transportes	1.003,00
225	Tributos	795,10
226	Gastos diversos	5.560,71
227	Trabajos realizados por otras empresas	17.779,64
23	**Indemnizaciones por razón del servicio**	**14.694,19**
230	Dietas	712,36
231	Locomoción	1.360,83
23400	Otras indemnizaciones (asistencias consejeros)	12.621,00
24	**Publicaciones**	**11.217,63**
24000	Gastos de edición y distribución	11.217,63
TOTAL		**63.951,84**

EN EL AÑO **2012**:

CONCEPTO		GASTO EJECUTADO
GASTOS DEL CONSEJO ESCOLAR		
20	**Arrendamientos y cánones**	**202,96**
21	**Reparaciones, mantenimiento y conservación**	**1.055,05**
22	**Materiales, suministros y otros**	**33.161,57**
220	Material de oficina	2.787,22
221	Suministros	6.164,17
222	Comunicaciones	385,04
223	Transportes	0
225	Tributos	912,25
226	Gastos diversos	3.055,75
227	Trabajos realizados por otras personas	19.857,14
23	**Indemnizaciones por razón del servicio**	**17.470,13**
230	Dietas	1.685,64
231	Locomoción	1.781,19
23400	Otras indemnizaciones (asistencias consejeros)	14.003,30
24	**Publicaciones**	**7.155,43**
24000	Gastos de edición y distribución	7.155,43
TOTAL		**59.045,14**

(*) Los gastos consignados corresponden a los efectivamente ejecutados durante los años naturales 2011 y 2012.

CAPÍTULO 13

EXTRACTO DE LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

13. EXTRACTO DE LAS MEMORIAS DE ACTIVIDADES DE LOS CONSEJOS ESCOLARES MUNICIPALES

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ABARÁN	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
24/10/2011	- 1.- Aprobación, si procede, borrador del acta anterior. - 2.- Valoración del inicio del Curso escolar 2011/2012 - 3.- Ruegos y preguntas.
14/02/2012	- 1.- Aprobación, si procede, borrador del acta anterior. - 2.- Propuesta actividades Concejalía Educación Ayuntamiento de Abarán. - 3.- Propuesta Actividades Deportivo-Culturales de las Concejalías de Educación y Deportes de los Ayuntamientos del Valle de Ricote. - 4.- Ruegos y preguntas.
18/06/2012	- 1.- Aprobación, si procede, borrador del acta anterior. - 2.- Determinación de los días no lectivos en el curso escolar 2012/2013. - 3.- Valoración del curso escolar 2011/2012. - 4.- Información sobre Programa de Absentismo Escolar Municipal - 5.- Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALBUDEITE	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
15/10/2011	- 1.- Información de la P.G.A (Programación General Anual) - 2. Aprobación de la solicitud de los 4 días no lectivos. - 3. Aprobación del D.O.C. (Documento de organización de Centro)
28/11/2011	- 1. Nombramiento y toma de posesión del profesorado que sustituye a miembros del Consejo Escolar. - 2. Aprobación de la continuidad de la empresa de catering "Serunion" en el comedor.
27/02/2012	- 1. Aprobación del Estado de la Cuenta de Gestión del año 2011. - 2. Aprobación del Presupuesto del año 2012. - 3. Información Programa Educación para la Salud

02/07/2012	- 1. Aprobación de la utilización del remanente del comedor de los periodos de inasistencia de los alumnos becados. - 2. Lectura y aprobación de la Memoria de fin de curso.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALCANTARILLA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
27/09/2011	Comisión Permanente - 1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - 2. Dar cuenta de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº4508/2011, del nombramiento del nuevo Presidente del Consejo Escolar Municipal y de la Consejera por el área municipal de Educación. - 3. Propuesta para fijar los días no lectivos en el calendario escolar 2011/2012. - 4. Fijar calendario de actividades del CEM. - 5. Ruegos y preguntas
06/10/2011	Pleno - 1. Aprobación si procede del acta de la sesión anterior. - 2. Dar cuenta de acuerdo con la Resolución de Alcaldía nº4508/2011, del nombramiento del nuevo Presidente del Consejo Escolar Municipal y de la Consejera por el área municipal de Educación. - 3. Dar cuenta del nombramiento de nuevos consejeros por parte del sindicato ANPE. - 4. Propuesta para fijar los días no lectivos en el calendario escolar 2011/2012 - 5. Fijar calendario de actividades del CEM: Renovación de consejeros del CEM. - 6. Información solicitada a la Comisión de Escolarización sobre cómo ha ido el proceso para este curso 2011/2012. - 7. Propuesta de solicitud a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de un informe sobre el número de becas "bono-libro" concedido a cada colegio de este municipio. - 8. Ruegos y preguntas.

08/03/2012	Comisión Permanente - 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Dar cuenta del nombramiento de la inspectora de Educación Dª Salomé Castaño Garrido como representante de la Administración Educativa en el CEM. - 3. Nombramiento de los representantes de alumnos. - 4. Proceso de escolarización 2012-2013 - 5. Actuaciones del CEM. - 6. Criterios para la elección de los tres días no lectivos. - 7. Información de las actuaciones realizadas con respecto al punto 7º del Orden del Día del Pleno de 6 de octubre de 2011:"Propuesta de solicitud a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de un informe sobre el número de becas "bono-libro" concedido a cada colegio de este municipio". - 8. Ruegos y preguntas.

27/03/2012	Pleno
	- 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
	- 2. Dar cuenta del nombramiento de la inspectora de Educación Dª Salomé Castaño Garrido como representante de la Administración Educativa en el CEM.
	- 3. Nombramiento de representantes de alumnos.
	- 4. Proceso de escolarización 2012-2013:
	  - Constitución de las Comisiones de escolarización, dificultades del proceso, etc.
	  - Propuesta para que el Ayuntamiento realice un escrito solicitando de la Consejería información y coordinación se materializaría a través de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcantarilla.
	5. Recogida de propuestas de actuaciones/actividades para el CEM.
	6. Recogida de propuestas de criterios para la elección de los tres días no lectivos.
	7. Información de las actuaciones realizadas con respecto al punto 7º del Orden del día del Pleno de 6 de octubre de 2011:"Propuesta de solicitud a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de un informe sobre el número de becas "bono-libro" concedido a cada colegios de este municipio".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALEDO	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
22/09/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - 2. Presentación equipo directivo. - 3. Información general sobre el inicio de curso. - 4. Ruegos y preguntas.
26/10/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - 2. Información general sobre el inicio de curso. - 3. Presentación y aprobación si procede de la Programación General Anual. - 4. Ruegos y preguntas.

30/01/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - 2. Presentación y aprobación, si procede, de la Cuenta de Gestión del año 2011 - 3. Presentación y aprobación, si procede, del Presupuesto para el año 2012 - 4. Información general del centro. - 5. Ruegos y preguntas.
24/05/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - 2. Presentación y aprobación, si procede, del Seminario para el curso 2012/2013. - 3. Ruegos y preguntas.
27/06/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior. - 2. Resultados de la evaluación final 2011/2012. - 3. Análisis sobre la prueba de diagnóstico. - 4. Información general del centro. - 5. Presentación del informe del proceso de admisión 2012/2013 - 6. Calendario escolar y propuesta de días no lectivos curso 2012/2013. - 7. Proyectos y planes. - 8. Presentación y aprobación, si procede, de la memoria final de curso. - 9. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ALGUAZAS	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
02/11/2011	- 1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Informar sobre el inicio de curso escolar en los centros docentes. - 3. Aprobación de los días no lectivos de libre disposición. - 4. Presupuesto del CEM reestructuración. - 5. Renovación parcial del Consejo Escolar Municipal. - 6. Propuestas para ayudar a los padres en la adquisición de libros de texto. - 7. Información sobre programas puestos en marcha o, reestructurados en el presente curso. - 8. Asuntos de urgencia. - 9. Ruegos y preguntas.
16/05/2012	- 1. Toma de posesión de los nuevos consejeros. - 2. Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 3. Propuesta para la distribución del presupuesto del CEM - 4. Asuntos de urgencia. - 5. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE ARCHENA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
21/12/2011	- 1. Presentación nuevo Presidente y Representante del Ayto. - 2. Calendario Escolar - 3. Actividades Extraescolares Municipales - a) Arte-terapia - b) Actividad propuesta por la Concejalía de Educación: - 1.Excursión al ayuntamiento "Día de la Constitución: Conoce Tú Ayuntamiento" - 2. Visita a los Centros Educativos y Taller "Conoce a Tú Ayuntamiento" - 4. Actividades Complementarias propuestas por las Concejalías - A). Cultura: Visita al Museo y ruta de Vicente Medina - B). Deportes: Actividades en la Piscina Municipal - C) Sanidad: Jornadas de Ambulancias Abiertas - D) Agricultura: Charla sobre Agricultura Ecológica - E). Servicios Sociales: Visita al Centro Ocupacional - F). Igualdad: Taller de Igualdad - G). Personas Mayores: Taller Intergeneracional - H). Seguridad: Educación Vial - 5. Ruegos y Preguntas
08/02/2012	- 1. Lectura y aprobación del Acta Anterior - 2. Zonificación del Municipio

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BENIEL	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
28/11/2011	- 1. Lectura y aprobación si procede del acta anterior. - 2. Presentación de nuevos miembros al consejo - 3. Calendario Escolar 2.011-12 Festividades. - 4. Informe Memoria anual. - 5. Planificación curso 2011-2012. - 6. Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012
- Escuela de Padres Madres.-(Octubre-Diciembre 2011) - Día del Medio Ambiente.- (17 de Enero 2012) - Programa de refuerzo alumnos emigrantes. Todo el curso escolar.- - Formación vial. (Marzo-Abril 2012) - Día del Libro (23 de Abril) - Programa UNESCO .Todo el curso.- - Programa de animación a la lectura. (Todo el año) - Escuela de adultos (todo el curso Escolar) - Programa de Practicas de Alumnado (todo el Curso Escolar)

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BLANCA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
27/09/2012	- 1.- Lectura y aprobación acta sesión anterior - 2.- Composición del consejo escolar - 3.-Análisis y Valoración del inicio del curso - 4.- Establecimiento de días no lectivos - 5- Ruegos y Preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE BULLAS	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
21/09/2011	- 1. Determinación de los días no lectivos para el curso académico 2011/2012. Quedando aprobados para este curso académico 2011/2012, los siguientes: - 5 de Octubre. - 9 de Diciembre. - 21 de Febrero.
02/02/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, (celebrada con fecha 21 de septiembre de 2011). - 2. Carnaval 2012 - 3. Ruegos y preguntas
26/06/2012	- 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior (celebrada con fecha 2 de febrero de 2012). - 2. Valoración de presente curso académico 2011/2012. - 3. Propuestas de mejora para el próximo curso 2012/2013. - 4. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CALASPARRA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
20/09/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Renovación de representantes. - 3. Propuestas y aprobación de los días no lectivos en la localidad para el curso 2011-2012. - 4. Análisis del inicio del curso escolar 2011-2012 en el municipio. - 5. Información sobre el proceso de debate y aprobación del "Plan municipal contra el absentismo escolar". - 6. Sugerencias y preguntas
07/11/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Programación del Consejo Escolar Municipal para el curso 2011-2012 - 3. Informaciones de la Concejalía de Educación. - 4. Sugerencias y preguntas.
19/01/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Aprobación, si procede, del Plan Municipal contra el absentismo escolar. - 3. Informaciones de la Concejalía de Educación. - 4. Sugerencias y preguntas
25/06/2012	- 1. Valoración del inicio de curso 2011/2012 - 2. Proyecto educativo municipal - 3. Escuela de padres y madres - 4. Festividades centro escolar para el curso 2011/12 - 5. Ruegos y preguntas de Educación. - 6. Sugerencias y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
- Como actividades previas al encuentro "Los medios de comunicación y educación" organizado por el Consejo Escolar Regional, el 28 de abril en Lorca, se celebraron en la Casa de la Cultura de Calasparra las siguientes conferencias: - Martes 17 de abril Homo Zappiens. Rasgos del telespectador. Ponente Manuel Ballester. - Jueves, 19 de abril. El lado amable de la televisión. Ponente. Irene Melgarejo.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CAMPOS DEL RIO	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
15/12/2011	- 1. Valoración del inicio de curso 2011/2012 - 2. Proyecto educativo municipal - 3. Escuela de padres y madres - 4. Festividades centro escolar para el curso 2011/12 - 5. Ruegos y preguntas
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
Se ha realizado la actividad: Escuela de padre y madres de enero a Junio de 2012	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARAVACA DE LA CRUZ	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**

05/10/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
	- 2. Informe del Sr. Presidente :
	  - a) Renovación por diez años del Convenio relativo al Conservatorio Profesional de Música de nuestro Municipio, entre la Consejería de Educación, Formación y Empleo y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.
	  - b) Comunicado de los Centros educativos del Municipio que participan en programas europeos Comenius durante el curso 2011/12, I.E.S. "Ginés Pérez Chirinos" (Finlandia, Italia y Alemania) y el C.E.I.P. "Cervantes" (Bélgica, Francia, Italia, Turquía y Rumanía).
	  - la Sra. Vicepresidenta, Dª Carmen Ruiz Mulero, informa lo siguiente:
	  - a) Propuesta de un Banco de Libros de Texto, a fin de colaborar con las familias debido a los problemas económicos existentes.
	  - b) Proyecto para disminuir el absentismo y el abandono escolar: Se está preparando un proyecto para reducir el absentismo y el abandono escolar en nuestro Municipio; encontrándose a la espera de su aprobación para llevarlo a cabo.
	- 3. Propuesta de tres días no lectivos para el presente curso académico.
	  - Por el Sr. Secretario se da lectura a las propuestas formuladas por los Centros Educativos del Municipio, siendo la propuesta más votada la de los días 31 de octubre de 2011, 9 de diciembre 2011 y 4 de Mayo de 2012; incluyendo en dicha propuesta la petición del cambio del día 9 de diciembre de 2011 por el 2 de Febrero de 2012 en el Colegio Público Comarcal de Barranda, con motivo de la festividad de la Virgen de la Candelaria, Patrona de dicha Pedanía".
	  - Una vez deliberada, se informa favorablemente por unanimidad la referida propuesta, remitiéndose a la Consejería de Educación, Empleo y Formación, para su aprobación si procede.
	- 4. Ruegos y Preguntas

30/11/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Informe del Sr. Presidente: - Informa que el pasado día 20 de octubre se celebró en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento el acto oficial de inauguración del curso académico 2011 – 2012, promovido por el Consejo Escolar Municipal. - Propone que el Consejo Escolar Municipal rinda homenaje a título póstumo a la profesora Dª. Mª. Mercedes Navarro Núñez, recientemente fallecida, la cual había ejercido como maestra en varios Colegios del Municipio y, posteriormente, como profesora en un Instituto; aprobándose por unanimidad. La Sra. Vicepresidenta informa lo siguiente: - Visita de los Colegios del Municipio en compañía de técnicos municipales a fin de conocer directamente el estado en que se encuentran y las necesidades de los mismos, y manifiesta que por el Ayuntamiento se continuará con las tareas de mantenimiento, atendiendo en primer lugar lo más prioritario, que explica en síntesis. Por los técnicos municipales se han elaborado informes valorados de las referidas necesidades. - Asimismo, indica que sería conveniente que las fiestas escolares de Navidad de cada Colegio se realizasen, a ser posible, en el Teatro Thuillier, a fin de facilitar el trabajo del Servicio Municipal de Mantenimiento, evitando trabajos de traslado y montaje y desmontaje de los escenarios, con lo cual les quedaría más tiempo para las actuaciones pendientes de mantenimiento en cada Colegio del Municipio. - Además, insta a los equipos directivos de los Colegios, profesorado y personal de servicios adopten las medidas para conseguir una mayor eficiencia en el consumo eléctrico y de combustible para calefacción. - 3º.Correspondencia Por el Sr. Secretario se da lectura de los siguientes escritos: - Resoluciones de la Dirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, autorizando los tres días no lectivos para el Municipio de Caravaca de la Cruz, según la propuesta formulada por este Consejo Escolar Municipal y la rectificación mencionada al principio de esta sesión. - Escritos del Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, comunicando la designación del representante de la Administración Educativa en el Consejo Escolar Municipal. - Escrito del Sr. Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, solicitando datos del Consejo Escolar Municipal, para incorporar a la Memoria correspondiente al curso académico 2010-2011que está elaborando. - Escrito del Sr. Presidente del CEIP “San Francisco”, sobre apertura de aulas de educación infantil de 3 años y su incidencia en el propio.

29/02/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
	- 2. Informe del Sr. Presidente
	  - Informa del Concierto del "Festival de Guitarra Ciudad de Caravaca".
	  - Anima a los Centros docentes a que visiten los Museos del Municipio.
	  La Sra. Vicepresidenta informa que:
	  - Ha terminado de visitar los Centros docentes del Municipio, en compañía de técnicos municipales y representantes de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, a fin de comprobar el estado de sus instalaciones y sus necesidades.
	  - El CAVI (Centro de Atención Especializada para Mujeres Víctimas de la Violencia de Género) ha programado varias charlas en los Centros de Secundaria del Municipio.
	- 3. Creación de Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar
	  - La Sra. Vicepresidenta propone al Consejo Escolar Municipal la creación de una Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, con la participación de los Directores de los Centros docentes de Secundaria del Municipio y representantes de las fuerzas de seguridad y trabajadores sociales, para lo cual se convocará próximamente una reunión con los mismos a fin de procurar una mejor coordinación y eficacia en relación con el Absentismo y Abandono Escolar, dándose cuenta en las siguientes reuniones del Consejo Escolar Municipal. Se invitará para que participen también en dicha Comisión a algún representante de la Consejería de Educación, Empleo y Formación y de la fiscalía. Se trataría de adoptar medidas para ilusionar y motivar a los alumnos, como se viene desarrollando en algunos Municipios de nuestra Región, dentro del Plan Regional de prevención, seguimiento y control del Absentismo y Abandono Escolar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
	  Tras deliberación, se acuerda por unanimidad la creación de la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar.
	- 4. Correspondencia
	  Por el Sr. Secretario se da lectura de los siguientes escritos:
	  - Escrito del Presidente del Consejo Escolar de la Región de Murcia, informando e invitando a participar en el XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el tema los medios de comunicación y la educación. Este se llevaría a cabo, primero, mediante una serie de conferencias seguidas de un coloquio, impartidas por expertos de reconocido prestigio, que permitan reflexionar sobre el influjo de los medios en la tarea actual de educar. Y una jornada dedicada al Encuentro final, que se desarrollará en Lorca el 28 de abril, con una mesa redonda en la que participarán varios expertos y una conferencia pronunciada por una personalidad en este ámbito.
	  El Sr. Presidente informa que el Ayuntamiento solicitó seguidamente participar en esta iniciativa y se le ha designado como uno de los Municipios donde se impartirán las conferencias programadas, de las que se dará amplia publicidad una vez que se conozcan los títulos, ponentes, fechas, horario y lugar de celebración, animando a participar en dicha actividad y posterior Encuentro.
	- 5. Ruegos y Preguntas

16/05/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
	- 2. Informe del Sr. Presidente.
	  - Impartición de dos conferencias (días 18 y 19 de abril) preparatorias del XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia, con el tema "Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación", por los profesores D. Javier Orrico y D. Jaime Ferrando Valverde, que trataron respectivamente sobre "Los medios y los fines: Grupos mediáticos en la España actual" y "Cómo influyen los medios de comunicación en el rendimiento escolar".
	  - Encuentro final en Lorca, el día 28 de abril, Mesa Redonda, sobre "Crecer entre pantallas: Menores y medios de comunicación", donde intervinieron D. Jesús Martínez Sánchez, D. Pedro-Antonio Moya Gómez, D. Javier Orrico Martínez y D. Pedro-Felipe Sánchez Granados, y una conferencia de D. José-Javier Esparza sobre "La responsabilidad de los padres en la educación audiovisual". Asistió una representación del Consejo Escolar Municipal de Caravaca de la Cruz y varias madres y padres. A los integrantes del Consejo Escolar Municipal y a la comunidad educativa del Municipio se les enviará una copia de las Conclusiones de las Conferencias y del Encuentro para su conocimiento y divulgación. Felicita al Consejo Escolar de la Región de Murcia por el XI Encuentro que ha llevado a cabo de forma excelente.
	  - Reunión en el Ayuntamiento la Comisión Municipal de Absentismo y Abandono Escolar, con la asistencia de representantes de este Consejo Escolar Municipal, Directores de los I.E.S., de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Noroeste, el Oficial-Jefe de la Policía Local y una representante de la Consejería de Educación, Empleo y Formación, explicando lo tratado en dicha reunión y que se pretende poner en práctica un Aula Ocupacional con un Proyecto de Jardinería.
	  - Recibida en el Ayuntamiento copia del Acta de Recepción de las obras de ampliación del I.E.S. "Ginés Pérez Chirinos".
	  - Instalación de un aparcamiento de bicicletas en el entorno del I.E.S. "San Juan de la Cruz.
	  - Los servicios municipales de mantenimiento continúan realizando las actuaciones necesarias en los Colegios Públicos del Municipio.
	  - Presentado en el Ayuntamiento un Proyecto de Escuela de Verano para que se difunda a través del Consejo Escolar Municipal, cuya información se remitirá a los Centros docentes y Asociaciones de Madres y Padres del Municipio, por si fuera de su interés.
	  - Un grupo de jóvenes se encuentran colaborando con la A.M.P.A. del C.E.I.P. "San Francisco", desarrollando varias actividades extraescolares con muy buena aceptación.
	- 3. Correspondencia
	  - Escrito de la Subdirectora Adjunta de Formación Vial, de la Unidad de Educación y Formación Vial de la Dirección General de Tráfico del Ministerio del Interior, en relación con el escrito remitido a través de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, relativo a cierta problemática existente en los centros docentes. Dice que toma nota de la sugerencia formulada por ese Consejo, agradeciendo sinceramente el interés y aportaciones en este tema.

	- 4. Ruegos y Preguntas

27/06/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
	- 2. Informe del Sr. Presidente
	  - El Sr. Presidente explica la negociación que se ha llevado a cabo sobre la escolarización de alumnos de 3 años en el Colegio "La Santa Cruz":
	  - En relación con la planificación educativa del Municipio quiere hacer constar que este año sobran plazas escolares ofertadas, habiéndose producido una situación excepcional, y lo que se ha pretendido es buscar una solución que no perjudique a ningún Colegio, y que los padres que quieran matricular a sus hijos en los Colegios "La Sta. Cruz" y "Cervantes" lo puedan hacer.
	  - Se dará traslado a las Direcciones Generales correspondientes de la Consejería de Educación, Empleo y Formación, para que los padres de los Colegios "La Sta. Cruz" y "Cervantes" estén tranquilos, proponiendo al Consejo Escolar su deliberación.
	  - Deliberada la propuesta es aprobada por unanimidad.
	  - El Sr. Presidente informa que se comunicó al Sr. Director General de Planificación y Ordenación Educativa el interés de este Ayuntamiento para establecer un aula ocupacional para la prevención y control del absentismo escolar para el curso académico 2012/2013.
	  - La Sra. Vicepresidenta expone al respecto que se le ha comunicado que próximamente se van a convocar subvenciones para programas alternativos para reducir el absentismo y abandono escolar. Además, informa que la Asociación Proyecto Abraham inició en el curso pasado una campaña de recogida de libros de texto usados, que se va a continuar para el nuevo curso, de forma desinteresada y altruista, de la cual se informará a los Centros docentes del Municipio.
	- 3º. Correspondencia
	  - El Sr. Secretario comunica que los padres que deseaban escolarizar a sus hijos en Educación Infantil de 3 años, y que no fueron admitidos inicialmente, dirigieron escritos de reclamación a la Comisión de Escolarización y al Consejo Escolar Municipal. Al haberse alcanzado el compromiso expuesto por el Sr. Presidente de este Consejo Escolar, no se da lectura a los mismos, al haber llegado a una solución satisfactoria para los mismos.
	- 4º. Ruegos y Preguntas

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

- 20/10/2011 Acto de inauguración del curso académico 2011-2012 en el Municipio de Caravaca de la Cruz, celebrado el 20 Octubre de 2011, con la intervención del Sr. Vocal de este Consejo Escolar Municipal D. Isidro de la Osa Martínez y del Sr. Inspector de Educación Secundaria D. Alfonso Gómez Albadalejo.

- 13/12/211 Elaboración del Informe-Memoria de las Actividades realizadas por el Consejo Escolar Municipal en el curso académico 2010/11, que se remitió al Consejo Escolar de la Región de Murcia el 13 de Diciembre de 2011.

- 18/04/2012, 19/04/2012 y 28/04/2012Participación en el XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia, sobre el tema "Los medios de comunicación y la educación", celebrado en Lorca el 28 de abril de 2012; impartiéndose dos conferencias previas en Caravaca de la Cruz, los días 18 y 19 de Abril de 2012, que trataron sobre "Los medios y los fines; grupos mediáticos en la España actual" y "Cómo influyen los medios de comunicación en el rendimiento escolar", a cargo de los profesores D. Javier Orrico Martínez y D. Jaime Ferrando Valverde, respectivamente.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CARTAGENA

SESIONES

FECHAS	ORDEN DEL DÍA
14/12/2011	Comisión Permanente - 1. Aprobación Acta sesión ordinaria anterior. - 2. Informes varios de la Sra. Presidenta siendo dados, para no repetirse, en el Pleno del Consejo Escolar Municipal. - 3. Dación de cuenta de nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal. - 4. Dación de cuenta de los nuevos nombramientos de representantes municipales en los Consejos Escolares. - 5. Ruegos y preguntas.
14/12/2011	Pleno Sesión Ordinaria - 1. Aprobación Acta sesión ordinaria anterior. - 2. Informes varios de la Sra. Presidenta - 3.Informe sobre las obras acometidas el pasado verano en los centros educativos. - 4. Datos sobre Aula Ocupacional durante el curso escolar 2010 – 2011 - 5. Informe sobre nuevas aulas en las Escuelas Infantiles Municipales - 6. Dación de cuenta de nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal. - 7. Dación de cuenta de los nuevos nombramientos de representantes municipales en los Consejos Escolares, desglosados de la siguiente manera PP – 55 (centros públicos) + 11 (centros concertados) PSOE – 13 (centros públicos) + 3 (centros concertados) I.U – 5 (centros públicos) + 1 (centro concertado) M.C – 3 (centros públicos) - 8. Ruegos y preguntas

20/06/2012	Comisión Permanente - 1. Aprobación Acta de la sesión ordinaria anterior si procede. - 2. Varios Informes de la Sra. Presidenta - 3. Dación de cuenta de Decreto de Delegación de Presidencia del Consejo Escolar Municipal. - 4. Propuesta de días no lectivos elegibles por el Consejo Escolar Municipal. - Se hacen varias propuestas por parte del Equipo de Absentismo Escolar, Padres, decidiendo 2 días (el 2 de noviembre de 2012, el 11 de febrero de 2013) dejando para el Pleno la elección del 3 día. - 5. Renovación del Consejo Escolar Municipal - Se les da la bienvenida a los nuevos Consejeros y se procede a despedir a los salientes. - Se informa que desde la Consejería no han designado a nadie como Personal de administración y servicios. - Se informa que la Sra. Presidenta va a proponer al Pleno como Vicepresidenta a Dª. Clara Heredia y como sustituta a Dª. Rosario Montero. - Como Secretaria nombra a Dª. Mª Luisa Blanco y sustituto D. Francisco Pagán. - 6. Ruegos y preguntas. -

20/06/2012	Pleno
	- 1. Aprobación Acta de la sesión ordinaria anterior si procede.
	- 2. Varios Informes de la Sra. Presidenta
	  - Informe sobre la matriculación de las Escuelas Infantiles, informando de la apertura de un comedor en la E.I Barrio Peral y Aula nueva en la E.I Virgen de la Caridad.
	  - Informe sobre las obras acometidas en distintos centros.
	  - Informe sobre las obras de mayor envergadura que se quieren a llevar a cabo a lo largo del verano en distintos centros educativos pendientes de aprobación por parte de la Consejería.
	  - Informe sobre los programas de verano: Colonias Musicales y Escuelas de Verano.
	  - Informe sobre las Escuelas de Verano gestionadas por las AMPAS en distintos centros públicos.
	- 3. Dación de cuenta de Decreto de Delegaciones de Presidencia del Consejo Escolar Municipal a favor de Dª. Josefa Maroto Gómez.
	- 4. Propuesta de días no lectivos elegibles por el Consejo Escolar Municipal.
	  - Se informa de las propuestas de días no lectivos de la Comisión Permanente, poniendo en conocimiento del pleno la propuesta para la elección por éste órgano del tercer día no lectivo, eligiendo el día 19 de abril de 2013.
	- 5. Renovación del Consejo Escolar Municipal, dando cuenta la presidenta de dicha renovación y explicando detalladamente cada uno de los componentes. Presentando la propuesta de Vicepresidencia a favor de Dª. Clara Heredia Mercader y como sustituta a Dª. Rosario Montero Rodríguez siendo aprobado por unanimidad.
	- 6. Ruegos y preguntas.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	

Conferencias preparatorias del XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia en el Museo Arqueológico Municipal:

- 17/04/12 - bajo el tema "Publicidad para niños: los efectos nocivos de la seducción emocional" impartida por Dª Beatriz Correyero, profesora de Información en radio en la UCAM.
- 26/04/2012 - bajo el tema "Cómo influyen los medios de comunicación en el rendimiento escolar" la impartirá D. Jaime Ferrando Valverde, Licenciado en Geografía e Historia. Profesor de Secundaria.
- 28/04/2012 – XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia en Lorca.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEHEGÍN	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
30/05/2012	- 1. Elección de tres días no lectivos para el curso 2012/2013 - 2. Plan de absentismo escolar. - 3. Banco de libros.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE CEUTÍ	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
08/11/2012	Pleno - Aprobación Informe inicio curso escolar Pleno
19/01/2012	Pleno - Aprobación del reglamento del CE Municipal y elección miembros Comisión Permanente
14/06/2012	Pleno - Elección de días no lectivos 2012/2013 y evaluación del curso escolar 2011/2012

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE JUMILLA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
02/07/2012	- 1. Información general: * Concesión aula Escuela Oficial de Idiomas - 2. - Determinación días no lectivos curso 2010-2011 - 3. - Ruegos y preguntas: * Idiomas en la EOI. * Ayudas material infantil. * Previsión reparaciones en centros: problemas en desagües Príncipe Felipe, goteras en Nuestra Señora de la Asunción y patios de San Francisco y Príncipe Felipe. * Paso peatones frente al colegio Santa Ana. * Número de escolarizados. * Oferta cursos secundaria en Santa Ana y Cruz de Piedra.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LAS TORRES DE COTILLAS	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
23/04/2012	- 1. Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores, correspondientes a la ordinaria del 28 de junio y a la extraordinaria del 12 de julio de 2011 - 2. Renovación del Consejo escolar municipal - 3. Mantener comarcalidad de los colegios "San José" y "Maestro Joaquín Cantero" - 4. Actividades en abril del XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia - 5. Implantación de nuevos ciclos formativos - 6. Propuesta asignar nombres de maestros a calles adyacentes IESO "La Florida" - 7. Aprobación memoria del Consejo escolar municipal, curso 2010-2011 - 8. Ruegos y preguntas

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

"XI ENCUENTRO DEL CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN DE MURCIA"

El citado evento, que se celebró el 28 de abril de 2012 en la ciudad de Lorca, fue precedido de conferencias en distintos municipios en torno al tema: "Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación".

Dos de ellas se impartieron en la Casa de la Cultura "Pedro Serna" de nuestro pueblo, con los siguientes contenidos:

Miércoles, 25 de abril. "El poder persuasivo de la publicidad en los niños y adolescentes". Ponente: Jesús Martínez Sánchez

Jueves, 26 de abril. "Los medios y los fines: Grupos mediáticos en la España actual". Ponente: Javier Orrico

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LIBRILLA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
09/11/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Renovación de los miembros del Consejo. - 3. Valoración del inicio del curso 2011/2012 en los centros escolares del municipio de Librilla. - 4. Estado de los centros educativos. - 5. Propuesta de días no lectivos curso 2011/2012 - 6. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORCA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
27/09/2011	- 1. Nombramiento y toma de posesión de nuevo Consejero. - 2. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 3. Elección de los tres días no lectivos para el curso 2011-2012 - 4. Adscripción de Consejeros a Comisiones. - 5. Asuntos varios. - 6. Ruegos y preguntas.
09/05/2012	- 1. Renovación y toma de posesión de nuevos consejeros. - 2. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 3. Información sobre situación de los centros educativos. - 4. Informe escolarización curso 2011-2012. - 5. Asuntos varios. - 6. Ruegos y preguntas.
03/10/2012	Pleno - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Elección de los 3 días no lectivos para el curso 2012-2013. - 3. Asuntos varios. - 4. Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
FECHAS	**CONTENIDOS**
28/04/2012	**XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia** "Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LORQUÍ	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
26/10/2011	- 1. Comienzo del curso escolar. - 2. Aprobación de días festivos. - 3. Foro de educación. - 4. Banco de libros. - 5. Ruegos y preguntas. Todos los temas tratados están dentro de la normalidad, no hay incidencias y no hay que tomar acuerdos relevantes.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
Extraordinaria Octubre 2011	- 1. Designación como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar para los distintos centros educativos del Municipio, quedando Dª Cristina Sánchez González como representante municipal. - 2. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior - 3. Elección de los días no lectivos curso 2011/2012
Ordinaria Julio 2012	- 1. Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior - 2. Elección de los días no lectivos curso 2012/2013 - 3. Se llevó a cabo la valoración del inicio de curso en los centros escolares, con las propuestas de solución a los problemas planteados, la escolarización y el desarrollo del Plan de Absentismo Escolar.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011	
Reuniones para mejorar y elaborar proyectos, que mejoren la situación de la Comunidad educativa. Apoyo constante a las demandas de los distintos Centros Educativos del Municipio.	

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MAZARRÓN	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
17/10/2011	- 1. Propuesta y aprobación de días no lectivos para el curso escolar 2011/2012 - 2. Situación actual del sistema educativo en el municipio de Mazarrón - 3. Ruegos y preguntas
22/11/2011	- 1. Renovación del Secretario - 2. Estudio de las propuestas presentadas por los Consejeros de nuevos ciclos formativos para su implantación en el municipio. - 3. Exposición de las propuestas para el nombre del Colegio Infantil y Primaria número 3. - 4. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
15/12/2011	Comisión Permanente - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 21/06/2011. - 2. Sobre toma de posesión de los nuevos Consejeros. - 3. Sobre Informe Memoria situación del Sistema educativo en el municipio y sus actuaciones. - 4. Sobre Memoria del CEM. - 5. Sobre escolarización 2011/2012. - 6. Sobre convocatoria y orden del día del próximo Pleno del CEM. - 8. Asuntos Singulares. - 9. Ruegos y preguntas. Acuerdos: - Aprobación del acta de fecha 21/06/2011, por unanimidad de los asistentes. - La toma de posesión en el próximo Pleno del CEM los nuevos consejeros electos en sus cargos que no asistieron al anterior. - Por unanimidad de los miembros asistentes elevación del Informe Memoria de la Situación Educativa curso 2010/2011 para su aprobación por Pleno del CEM con los cambios realizados. - Aprobación por unanimidad el Extracto del Informe Memoria de las actividades del CEM del curso 2010/2011, y su elevación al Pleno del CEM para su aprobación. - Se justifica la necesidad la creación de un nuevo centro escolar en la zona de urbanizaciones 4 y 5, por lo que se crea como centro de influencia de ambas en colegio nº 16. El aumento de nacidos en 2008 y el elevado nº de solicitudes que aportan el domicilio laboral, crea la necesidad de aumentar una unidad más de 3 años en el C.P. Sagrado Corazón. - Comunicación de los representantes municipales en los Consejos Escolares a cada centro escolar.

15/12/2011	Pleno - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 28/06/2011. - 2. Sobre toma de posesión de los nuevos Consejeros. - 3. Sobre Informe Memoria situación del Sistema educativo en el municipio y sus actuaciones. - 4. Sobre Memoria del CEM. - 5. Sobre escolarización 2011/2012. - 6. Sobre representantes municipales en los Consejos Escolares. - 7. Asuntos Singulares. - 8. Ruegos y preguntas. Acuerdos: - Aprobación del acta anterior de fecha 28/06/2011, por unanimidad de los presentes. - Toma de posesión de los siguientes consejeros representantes de FAPA, "Dª. María Luisa Losa Guillamón y Dª. Rocío García Sousa". - Por unanimidad de los miembros asistentes, aprobación del Informe Memoria de la Situación Educativa, curso 2011/2012, con las modificaciones planteadas. - Aprobación por unanimidad de la Memoria del CEM. - Ante el aumento de número de nacidos en las áreas de urbanizaciones 4 y 5, se justifica como necesidad la creación de un nuevo centro en esta zona, por lo que se crea como centro de influencia de ambas el colegio nº 16. - Debido al aumento de nacidos en 2008 y el elevado nº de solicitudes recibidas que aportan el domicilio laboral, existe la necesidad de aumentar una unidad más de 3 años en el municipio. Del estudio realizado se concluye que el centro más adecuado para dar respuesta es el C.P. Sagrado Corazón.

06/07/2012	Comisión Permanente - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 15/12/2011. - 2. Sobre escolarización 2012/13. - 3. Sobre tres días no lectivos. - 4. Sobre Actividades Formativas. - 5. Sobre el Plan Regional y Municipal de Absentismo Local. - 6. Sobre orden del día del próximo Pleno. - 7. Ruegos y preguntas. Acuerdos: - Aprobación del acta de fecha 15/12/2011, por unanimidad de los asistentes. - Creación en el colegio Francisco Martínez Bernal se crea una unidad más de 4 años para atender las solicitudes de 29 niños escolarizados en el curso anterior en el colegio nº 16, según resolución conjunta de la Dirección general de Planificación y Ordenación Educativa y la Dirección General de Infraestructura y Promoción educativa por la que se dictan instrucciones para la escolarización extraordinaria del alumnado por el colegio de infantil y primaria Nº 16 de Molina de Segura. - Comunicación a los centros la designación de los tres días no lectivos en el Calendario Escolar 2012/2013. - Dar cuenta a los centros docentes de las Campañas "Crece en Seguridad" y "Educación Vial". - Aprobación por la Comisión de Absentismo del Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo y Abandono Escolar, adaptado al nuevo Plan Regional. - Se comunica a todos los asistentes la jubilación de D. Andrés López puche como director de C.E.I.P. Nª. Sª. de los Remedios de Torrealta y D. José Fenoll López como maestro del C.E.I.P. Maestro Francisco Martínez Bernal.

06/07/2012	Pleno - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 15/12/2011. - 2. Sobre Escolarización 2012/2013.. - 3. Sobre Tres días no lectivos. - 4. Sobre Actividades Formativas - 5. Sobre el Plan Regional y Municipal de Absentismo Local. - 6. Ruegos y preguntas Acuerdos: - Aprobación del acta, de fecha 15/12/2011, por unanimidad de los presentes. - Creación en el colegio Francisco Martínez Bernal de una unidad más de 4 años para atender las solicitudes de 29 niños escolarizados en el curso anterior en el colegio nº 16, según resolución conjunta de la Dirección general de Planificación y Ordenación Educativa y la Dirección General de Infraestructura y Promoción educativa por la que se dictan instrucciones para la escolarización extraordinaria del alumnado por el colegio de infantil y primaria Nº 16 de Molina de Segura. - Comunicación a los centros la designación de los tres días no lectivos en el Calendario Escolar 2012/2013. - Se acuerda por unanimidad dar el mapa formativo a todos los padres de alumnos de 6º primaria. - Aprobación por la Comisión de Absentismo del Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo y Abandono Escolar, adaptado al nuevo Plan Regional. - Ante la solicitud de la Concejalía de Igualdad para la designación de dos representantes del Consejo Escolar Municipal, uno por parte del ámbito educativo y otro en representación de AMPA, para la composición del Consejo Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, han sido designados Dª. Mª. José Hernández Cano para el ámbito educativo y Dª. Elena Robles Oyarzabal por parte de las asociaciones de padres y madres. - Se llevará a cabo en el próximo curso escolar el Proyecto del Programa Municipal para la Promoción de la Actividad Física favorable en población infanto juvenil de Molina.

10/11/2012	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMOS ESCOLAR Orden del día: - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior de fecha 6 de julio de 2011. - 2. Sobre expedientes cerrados, curso 2010/2011. - 3. Proyecto 2011/2012. Medidas y actuaciones. - 4. Primer borrador del Plan Local de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar. - 5. Asuntos Singulares. - 6. Ruegos y Preguntas. CONCLUSIONES PROVISIONALES - Crear en el Consejo Escolar Municipal un grupo de trabajo para elaborar un mapa de recursos formativos en el ámbito municipal, recogiendo perfiles y preferencias del alumnado. - Enviar a los miembros de la comisión un borrador del futuro Plan Local para sus aportaciones. Se recogen valoraciones del trabajo, procedimientos, coordinación y recursos.
04/07/2012	COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR Orden del día: Punto único**:** Aportaciones y aprobación del Nuevo Plan Municipal De Prevención Y Control De Absentismo Y Abandono Escolar. CONCLUSIONES PROVISIONALES - Es preciso conocer más de cerca las causas y factores que subyacen al absentismo y abandono escolar en el municipio. - Próxima publicación del Protocolo Único sobre Absentismo Escolar. - Extensión de los programas de Cualificación Profesional Inicial. - Mejorar la coordinación entre administraciones educativas y ayuntamiento. - Se aprueba, por unanimidad, el Nuevo Plan Municipal de Prevención y Control de Absentismo y Abandono Escolar.

OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2010/2011
XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia sobre el tema **"Los medios de comunicación y la educación".** Conferencias que permiten reflexionar sobre el influjo de los medios en la tarea actual de educar. Miércoles, 18 de abril: "Rasgos fundamentales del telespectador: Homo Zapiens" Miércoles, 25 de abril: "Sociedad civil ante los medios: las asociaciones de telespectadores".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MORATALLA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
22/09/2011	- 1. Apertura del curso escolar. - 2. Calendario escolar. - 3. Aprobación Informe Memoria sobre situación sistema educativo en Moratalla. - 4. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE MURCIA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
13/12/2011	Pleno - 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - 2.- Proyectos de obras en colegios ejecutados en 2011 y proyectos subvencionados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo. - 3.- Convocatoria de subvenciones a AMPAS y Federaciones, curso 2011/2012. - 4.- Oferta Educativa "La ciudad también enseña", curso escolar 2011/2012. - 5.- Informe-Memoria anual del Consejo Escolar Municipal 2010/2011. - 6.- Elaboración de propuestas de zonificación y adscripción curso académico 2012/2013. - 7.- Designar los días no lectivos curso escolar 2011/2012. - 8.- Ruegos y preguntas.

27/03/2012	Pleno - 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - 2.- Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. - 3.- Celebración del XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia: actividades que se realizarán en el municipio de Murcia. - 4.- Informe "Conoce tu ciudad" y elaboración de propuestas para la Oferta Educativa "La ciudad también enseña", curso 2012/2013. - 5.- Actividades de Ocio y Tiempo Libre Verano 2012: Campamentos y Escuelas de Verano. - 6.- Proyectos de reparación y mantenimiento verano 2012. - 7.- Ruegos y preguntas.
12/06/2012	Comisión Permanente. - 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - 2.- Información relativa a la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria de Murcia, curso 2012/2013. - 3.- Propuesta de la Oferta Educativa de la Concejalía de Educación, curso 2012/2013. - 4.- Proyectos de obras y reparaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria, verano 2012. - 5.- Campamentos y Escuelas de verano 2012. - 6.- Ruegos y Preguntas.
26/06/2012	Pleno - 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. - 2.- Información relativa a la Comisión de Escolarización de Infantil y Primaria de Murcia, curso 2012/2013. - 3.- Propuesta de la Oferta Educativa de la Concejalía de Educación, curso 2012/2013. - 4.- Proyectos de obras y reparaciones en Colegios de Educación Infantil y Primaria, verano 2012. - 5.- Campamentos y Escuelas de verano 2012. - 6.- Ruegos y Preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
	XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia "Crecer entre pantallas. Los medios de comunicación y la educación" - Miércoles, 18 de abril. El poder persuasivo de la publicidad en los niños y adolescentes. Jesús Martínez Sánchez. - Jueves, 19 de abril. El lado amable de la televisión: los Canales Infantiles Politemáticos Educativos y su uso didáctico en la familia y en la escuela. Mª del Mar Rodríguez Rosell.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
21/09/2012	- 1. Aprobar el acta de la sesión anterior. - 2. Calendario de días festivos del curso escolar 2012-2013. - 3. Ruegos y preguntas.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN JAVIER	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
29/09/2011	Sesión Extraordinaria Pleno - 1. Dar cuenta de los decretos del Sr. Alcalde Presidente números 1886 y 1892/2011, como consecuencia de la celebración de las pasadas elecciones municipales celebradas el día 22 de mayo de 2011. - 2. Presentación del Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Escolar Municipal y de la Sra. Concejala de Educación. - 3. Escritos y comunicaciones de interés. - 4. Establecimiento de las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo Escolar Municipal. - 5. Designar, si procede, la elección de un mismo día, para la celebración del Día del Deporte, dentro de la denominada campaña Deporte en edad escolar, curso 2011/2012. - 6. Designar, si procede, los vocales procedentes para formar parte de la Comisión Permanente del Consejo Escolar Municipal. - 7. Informe sobre la valoración del inicio del curso 2011/2012. - 8. Elaboración de propuesta, si procede, para la designación de los días no lectivos para el curso 2011/2012. - 9.- Ruegos y preguntas.
01/12/2011	Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del C.E.M. - 1. Dar cuenta de la resolución del Sr. Alcalde y Presidente del Consejo Escolar Municipal, nombrando a los nuevos consejeros cuya renovación era necesaria como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Escolar en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2011, para formar parte de la Comisión Permanente del citado Consejo Escolar. - 2. Escritos y comunicaciones de interés. - 3. Aprobar, si procede, el listado provisional de las ayudas al estudio concedidas para el 2º ciclo de educación infantil, curso 2011/2012. - 4. Elaboración de propuestas, si procede, de conformidad a la convocatoria realizada para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actividades extraescolares y complementarias, por parte de los centros de enseñanza, fapa, apas y asociaciones de alumnos, durante el curso 2010/2011. - 5. Asuntos de urgencia.

12/04/2012	Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del C.E.M. - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Escritos y comunicaciones de interés. - 3.Aprobar, si procede, el listado provisional de las ayudas al estudio concedidas para el segundo ciclo de Educación Infantil, de conformidad a la convocatoria realizada por la concejalía de educación, para el curso es colar 2010/2011. - 4. Ruegos y preguntas.
31/07/2012	Sesión Extraordinaria del Pleno del C.E.M. - 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior. - 2. Escritos y comunicaciones de interés. - 3. Elaboración de propuesta, si procede, para la designación de los días no lectivos para el curso 2012/2013. - 4. Aprobar, si procede, el informe memoria anual de actividades del Consejo Escolar Municipal, correspondiente al año 2011, integrado por la Memoria del curso 2010/2011 y la oferta educativa para el curso 2011/2012. - 5. Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
FECHAS	**CONTENIDOS**
Octubre Noviembre 2011	Campaña "Crece en Seguridad" dirigida a los alumnos/as de 5º de primaria del municipio, organizada por el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia.
25/11/2011	Distintas charlas, representaciones y talleres en todos los CEIP e IES del municipio con motivo del Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, organizadas por la Agencia de Igualdad de Oportunidades del Ayuntamiento de San Javier.
Abril 2012	a) Colaboración en las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Javier, con motivo del Día del Libro. b) XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia "Los medios de comunicación y la Educación: Crecer entre pantallas"
Junio 2012	a) Colaboración en las actividades organizadas por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de San Javier, con motivo del Día del Libro. b) XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia "Los medios de comunicación y la Educación: Crecer entre pantallas"
Julio 2012	Curso de verano "Vive la Música", organizado por la Universidad del Mar".
Septiembre 2012	Curso de verano "El Mar Menor, Investigación y Recursos".

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL PINATAR	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
07/09/2011	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta del último Consejo Escolar. - 2. Información del curso 2011-2012. Datos de la escolarización. - 3. Información sobre los arreglos en los centros durante el verano. - 4. Propuestas recogidas de la reunión con las ampas, celebrada el uno de septiembre de 2011. - 5. Publicaciones en la WEB. - 6. Dar cuenta de los nombramientos de los representantes. - 7. Calendario Escolar. - 8. Ruegos y preguntas

28/03/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta del último Consejo Escolar.
	- 2. Datos de escolarización. Inspector.
	- 3. Actividades Segundo Trimestre:
	  - 1. Formación para padres.
	  - 2. Semana Santa.
	- Actividades Tercer Trimestre:
	  - 1. Policía Tutor.
	  - 2. Conciertos.
	- 4. Mediadora Educadora.
	- 5. Escuelas de Verano.
	- 6. Ruegos y preguntas.

17/07/2012	- 1. Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta del último Consejo Escolar. - 2. Balance del curso escolar 2011/2012 - 3. Datos sobre la escolarización de alumnos para el curso 2012/2013. Inspector. - 4. Propuesta de días no lectivos, curso 2012/2013 - 5. Escuelas de Verano. - 6. Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
FECHAS	**CONTENIDOS**
Primer Trimestre	- 1. 175 Aniversario del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (actividades y concursos en centros de Primaria y Secundaria) - 2. Día de los derechos del niño. - 3. Día de la Constitución Española: Visita didáctica al Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar por alumnos de primaria.

Segundo Trimestre	- 4. Formación para padres. - 5. La Semana Santa como actividad cultural.
Tercer Trimestre	- 6. Educación Vial. - 7. Charlas sobre el peligro del mal uso de las redes sociales. - 8. Día de la Región.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TORRE PACHECO	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
26/10/2011	- 1.- Declaración de urgencia de la sesión. - 2.- Dación de cuenta de la propuesta de la Concejala de Educación, para nombramiento de dos miembros y sus respectivos suplentes de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, Educación y Juventud.
11/07/2012	- 1.- Lectura y aprobación si procede del Acta anterior. - 2.- Informar sobre los nuevos miembros del Consejo Escolar Municipal, por finalización de mandato. - 3.- Elección de los días nos lectivos para el curso 2012/2013. - 4.- Dación de cuentas de temas educativos. - 5.- Publicación en el BORM del Conservatorio Municipal de Danza. - 6.- Inicio de trámite de cesión de un espacio a FAPA Torre Pacheco. - 7.- Ruegos y preguntas.
OTRAS ACTUACIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012	
FECHAS	**CONTENIDOS**
	<u>XI Encuentro del Consejo Escolar de la Región de Murcia</u> "Crecer entre pantallas. Los Medios de comunicación y la Educación". Torre Pacheco – Centro de Artes Escénicas de Torre Pacheco - Hora: 19'00. **Lunes, 16 de abril 2012:** "La sociedad civil ante los medios: las asociaciones de Telespectadores" a cargo de Pedro Moya. **Martes, 17 de abril 2012: "**Los medios vistos desde el centro escolar" a cargo de Pedro Felipe Sánchez Granados.

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE TOTANA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**
18/06/2012 19h.	- Lectura del acta de la sesión anterior - Despedida miembros Consejo Escolar Municipal
18/06/2012 19,15h.	- Constitución Consejo Escolar Municipal - Informe Sra. Presidenta Consejo Escolar Municipal - Propuesta días no lectivos. Curso 2012/2013 - Inauguración Curso Escolar 2012/2013
24/09/2012	- Lectura del acta de la sesión de anterior - Inauguración Curso Escolar 2012/2013 - Informe inicio de curso 2012 / 2013 - Ruegos y preguntas

CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE YECLA	
SESIONES	
FECHAS	**ORDEN DEL DÍA**

27/06/2012	- 1. Constitución del Consejo Escolar Municipal.
	  - (Una vez comparecido la mayor parte de los componentes, se tiene por constituido el citado órgano en los términos previstos en la Ley 6/1998 y Decreto 120/1999, indicando su vigencia)
	- 2. Informes de la Concejalía.
	  - (La concejala informa de las características y funciones de este órgano, régimen de sesiones....etc.)
	- 3. Cuestiones urgentes, informes, ruegos y preguntas.

04/10/2012	- 1. Aprobación acta sesión anterior.
	  - (Se pospone para una próxima sesión)
	- 2. Días no lectivos.
	  - (Se dictamina favorablemente la propuesta de la concejala para el curso 2012/2013, para los días 2/11/2012, 18/03/2013, 2/04/2013 y 17/05/2013.)
	- 3. Cuestiones urgentes, informes, ruegos y preguntas.
	  - (Propuesta de la Administración Regional de puesta en funcionamiento en Yecla del tercer Instituto, para el Curso escolar 2013/2014.
	  - Propuesta de la Administración Regional de realización de estudio referido a alumnos de Yecla con necesidades Educativas Especiales (N.E.E.), como posibles beneficiarios de un Programa de Cualificación Profesional Especial (P.C.P.I.)
	  - Informes)

ESTA MEMORIA FUE APROBADA EN SESIÓN PLENARIA DEL CERM CELEBRADA EL 24 DE JULIO DE 2013